

Ente fiscalizado: Poder Ejecutivo Dependencias Centralizadas

Fondo: Recursos Fiscales

Número de auditoría: AEFPO-01-PERF-2019

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado, del ejercicio 2019, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2020.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales ejercidos por las Dependencias Centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF).

En el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, la Auditoría Superior de la Federación implementó una estrategia de revisión, que coadyuva a lograr los objetivos de dicho Sistema, basado en un esquema que busca evitar la duplicidad de esfuerzos e incrementar la calidad en la revisión de los recursos públicos, de conformidad con el artículo 79, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Bajo esta estrategia, la Auditoría Superior de la Federación, para la fiscalización de la Cuenta Pública 2019, determinó la ejecución de una auditoría a los recursos destinados por medio de las Participaciones Federales por parte de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, la cual se efectuó bajo un esquema de auditoría directa, de cumplimiento financiero, dividida en distribución y ejercicio.

Adicionalmente, la Auditoría Superior de la Federación efectuó una auditoría igualmente al Gobierno del Estado de San Luis Potosí con la finalidad de validar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Los resultados de la ejecución de ambas revisiones se plasman en los informes que la Auditoría Superior de la Federación entregue al Congreso de la Unión por el ejercicio fiscal 2019.

En razón de lo anterior, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$1,876,748,219.00
Muestra auditada:	\$1,650,509,222.00
Representatividad de la muestra:	87.9%

El universo seleccionado de los egresos se integra de los recursos siguientes:

Capítulo	Descripción	Universo	Muestra	%
1000	Servicios Personales	\$ 392,446,144	\$ 322,242,565	82.1
2000	Materiales y Suministros	196,966,946	155,849,489	79.1
3000	Servicios Generales	347,729,083	269,603,328	77.5
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	536,352,621	525,427,584	98
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	35,509,917	30,625,448	86.2
6000	Inversión Pública	367,743,508	346,760,808	94.3
Total		\$ 1,876,748,219	\$ 1,650,509,222	87.9

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Se analizó el Control Interno instrumentado por las distintas Dependencias del Poder Ejecutivo que forman parte de la muestra, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI); para ello, se aplicó un Cuestionario de Control Interno con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control implementados. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por las entidades seleccionadas, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 82.46 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica a las Dependencias del Poder Ejecutivo que forman parte de la muestra en un nivel alto.

Dependencia	Puntaje máximo	Puntaje obtenido	Nivel
Secretaría General de Gobierno	100	93	Alto
Secretaría de Finanzas	100	71	Alto
Oficialía Mayor	100	90	Alto
Secretaría de Desarrollo Social y Regional	100	72	Alto
Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas	100	75	Alto
Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos	100	85	Alto
Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental	100	76	Alto
Sistema Educativo Estatal Regular	100	70	Alto
Secretaría de Educación	100	86	Alto
Secretaría de Comunicaciones y Transportes	100	97	Alto
Secretaría de Turismo	100	89	Alto
Secretaría de Cultura	100	83	Alto
Secretaría de Seguridad Pública	100	85	Alto
Promedio	100	82.46	Alto

El Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, está a cargo de la programación y presupuestación del gasto público estatal correspondiente a las dependencias y entidades, por lo que se constató que cuenta con una estructura organizacional establecida y autorizada la cual contiene atribuciones, funciones, responsabilidades y obligaciones de las diferentes áreas o unidades administrativas; así como un Reglamento Interior en el cual se establecen las atribuciones de cada área; se revisaron sus Manuales de Organización y Manuales de Procedimientos de los que se verificó que estuvieran actualizados; asimismo, se constató que existen algunos manuales en proceso de aprobación por parte de la Oficialía Mayor, cumpliendo así con lo establecido en artículo 10 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que el Poder Ejecutivo dispone de estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de las actividades que se realizan en la operación, los cuales garantizan el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, lo que le permite tener un sistema de control interno fortalecido, que consolida la cultura en materia de control y la administración de riesgos.

2. Con la aplicación del cuestionario de Control Interno, la revisión de la documentación soporte y el análisis e inspección, se observó que en la Secretaría de Finanzas es necesario reforzar en distintas áreas los procesos de información, supervisión, control y vigilancia en materia de Control Interno, ya que se detectaron deficiencias en el mismo, como son: la falta de cartas compromiso firmadas por el personal a fin de cumplir con el Código de Ética y de Conducta, como se señala en el artículo 4º del Decreto Administrativo mediante el cual se expide el Código de Conducta para los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de San Luis Potosí y el artículo 3º párrafo segundo del Código de Ética para los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí.

En materia de administración de riesgos se observa que en la Secretaría de Finanzas se tienen definidos los objetivos y el procedimiento de comunicación entre los responsables de su cumplimiento; sin embargo, se requiere fortalecer los procedimientos que contribuyan a la mitigación de los riesgos que dificultan el logro de los objetivos institucionales, así como mejorar la calidad del Control Interno en procesos clave para alcanzar sus objetivos institucionales, ya que no se tuvo evidencia de los avances trimestrales respecto del Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI) y el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR) como lo señalan la disposición 17ª y 26ª del Acuerdo Administrativo mediante el cual se establecen las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación en Materia de Control Interno del Estado.

Al tratarse de una entidad como la Secretaría de Finanzas en la cual recae una mayor responsabilidad en términos de Administración de Riesgos, se considera adecuado apearse a la octava Disposición Fracción III inciso e) y f); al Título Tercero Capítulo I, del Acuerdo Administrativo mediante el cual se establecen las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación en Materia de Control Interno del Estado, lo anterior con la finalidad de atacar las deficiencias que se tienen en las diversas direcciones de la Secretaría.

Respecto de la instalación y funcionamiento del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) no se proporcionó evidencia de las reuniones ordinarias realizadas durante el ejercicio 2019, de acuerdo a lo que señala la 36ª Disposición Sección I del Acuerdo Administrativo mediante el cual se establecen las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación en Materia de Control Interno del Estado.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Secretaría de Finanzas, mediante oficio número SF/DT/086/2020 recibido el 09 de octubre de 2020, presentó tarjeta de desahogo de fecha 30 de septiembre de 2020, en la que se anexan 52 copias aleatorias de las Cartas Compromiso firmadas por los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Finanzas; así como copia de los oficios SF/DICI/03/2014 y SF/DA/DRH/013/2016, los cuales validan la evidencia de las acciones para la implementación del Código de Ética y de Conducta; asimismo, se anexa copia del Informe Anual del estado que guarda el Sistema de Control Interno Institucional y reporte de avances del Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI) y el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR) correspondientes al cuarto trimestre; así como, la evaluación del mismo.

Con la revisión de la documentación presentada por la Secretaría de Finanzas correspondiente a las cartas compromiso de los Códigos de Ética y de Conducta; así como, evidencia del Cuarto avance trimestral e Informe Anual de los Programas de

trabajo de Control Interno y Administración de Riesgos, la Auditoría Superior del Estado determina solventar parcialmente la observación, ya que no se presentó evidencia de las sesiones del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) durante el ejercicio 2019, las cuales permiten, aportan y dan certeza que la información sea relevante y oportuna para la toma de decisiones.

AEFPO-01-PERF-2019-05-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Finanzas proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno al carecer de evidencia de sesiones del Comité de Control y Desempeño Institucional, para efectos de seguimiento y evaluación general de la gestión, así como contribuir al cumplimiento oportuno de metas y objetivos institucionales y la mejora de los programas presupuestarios.

3. Las Dependencias de la muestra de auditoría presentaron evidencia sobre el cumplimiento en la implementación del Marco Integrado de Control Interno pues se realizaron sesiones durante el ejercicio 2019 para dar a conocer las variantes en la Normatividad que rige el Control Interno en el Estado, evaluar avances en la implementación de mecanismos para el fortalecimiento del Control Interno en las distintas Unidades Administrativas de las dependencias, designar al personal de las áreas como enlaces con el COCODI; así como, la presentación del Informe Anual del Sistema de Control Interno Institucional 2019 y los programas de trabajo de control interno y de administración de riesgos.

4. Respecto a la revisión de la documentación correspondiente, se determinó que Oficialía Mayor en la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Control y Desempeño Institucional de la Oficialía Mayor celebrada el 07 de febrero de 2019 presentó y tomó protesta a los nuevos integrantes de dicho Comité y en la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Intereses de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del 21 de octubre de 2019, se propuso a los nuevos integrantes del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Intereses de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, además se dio a conocer el Nuevo Código de Ética para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí publicado el 20 de agosto de 2019 en el Periódico Oficial del Estado así como el Informe de resultados de la encuesta SIMAPRO Clima Laboral.

Ingresos

5. Con la revisión de las cuentas de ingresos que la Secretaría de Finanzas registró en el ejercicio fiscal 2019, se determinó la clasificación conforme lo establece el Consejo Nacional de Armonización Contable en su Plan de Cuentas, los cuales ascendieron a un total de \$49,221,452 (miles de pesos) de lo proyectado en la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio Fiscal 2019 por \$47,852,517 (miles de pesos); lo que dio como resultado un excedente de lo presupuestado por \$1,368,935 (miles de pesos), representando este un incremento de 2.86%. La Secretaría registró las operaciones correspondientes a Ingresos de Gestión (Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos), Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Ayudas y Otros Subsidios, en las partidas contables y presupuestarias correspondientes.

6. Del análisis a la información contable de la Secretaría de Finanzas al 31 de diciembre de 2019, se observó el registro de \$161,903,556 por concepto de Ingresos por Productos de Capital en la cuenta número 4152 durante el ejercicio 2019, misma que fue derogada con fecha 31 de diciembre de 2018 según el Plan de Cuentas del CONAC, así como en el

Manual de Contabilidad Gubernamental en el Capítulo IV Instructivo de Manejo de Cuentas (Cuenta de Ingreso), señalando que lo relativo a Productos de Capital será contabilizado en la cuenta reformada denominada Productos 4151.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Secretaría de Finanzas, mediante oficio número SF/DT/086/2020 recibido el 09 de octubre de 2020, presentó memorándum número SF/DGE/028/2020 de fecha 05 de octubre de 2020, donde el Director General de Egresos de la Secretaría de Finanzas instruye al Director de Contabilidad Gubernamental de aplicar los cambios necesarios y que en lo sucesivo se mantenga al tanto de las modificaciones en la Ley.

Con la revisión de los argumentos presentados por la Secretaría de Finanzas, la Auditoría Superior del Estado determina no solventar el resultado en virtud de que aún y cuando ya existe una instrucción de corrección, se constató que durante el ejercicio 2020 se sigue registrando en la cuenta ya derogada y no se ha realizado la modificación y/o reclasificación, en la cuenta correcta.

AEFPO-01-PERF-2019-05-002 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en el registro contable de Ingresos por Productos, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

7. Con la revisión de la información relativa a los Ingresos de Gestión del ejercicio 2019, se pudo constatar que en los registros auxiliares de diferentes ingresos, existen movimientos contrarios a su naturaleza debido a cargos por devoluciones de impuestos, los cuales corresponden a demandas a favor del contribuyente por el cobro indebido en determinación de tarifas u omisiones en la notificación; y que provienen de ejercicios anteriores. Dichas devoluciones se reclasifican a cuentas de pasivo, lo que hace que los ingresos se disminuyan en el ejercicio actual; asimismo no se observó el registro contable de una provisión contingente para éste tipo de movimientos, se observa que se dejan cheques en garantía en ejercicios anteriores por la demanda o procedimiento interpuesto y hace que la información no sea identificada, ya que al existir una sentencia a favor del contribuyente se expide otro cheque y queda el registro del anterior en conciliación sin que se realice una depuración de los mismos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Secretaría de Finanzas, mediante oficio número SF/DT/086/2020 recibido el 09 de octubre de 2020, presentó Memorándum SF/DT/038/2020 de fecha 05 de octubre de 2020, donde instruye al Director General de Ingresos y al Director de Contabilidad Gubernamental, para que se determine un procedimiento que cumpla con la normatividad.

Con la revisión de los argumentos presentados por la Secretaría de Finanzas, la Auditoría Superior del Estado determina no solventar el resultado en virtud de que a la fecha no se ha implementado un procedimiento adecuado con el cual se pueda llevar un correcto registro y una depuración integral de la cuenta bancaria.

AEFPO-01-PERF-2019-04-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron implementar controles administrativos que permitan generar información financiera oportuna y confiable.

8. Derivado de la revisión a las cuentas de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, se determinó que el registro de las operaciones se realizó conforme al Manual de Contabilidad Gubernamental, y se clasificaron como lo establece el Consejo Nacional de Armonización Contable; asimismo se constató que los Ingresos de Gestión ascendieron a un total de \$3,645,852,200 los cuales se integran por Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos. La recaudación más significativa corresponde al Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, seguido por Derechos de Control Vehicular y el 25% de Asistencia Social, dichos conceptos representan el 73% de los ingresos de gestión. Adicionalmente se revisó que fueron obtenidos de acuerdo a las tasas y tarifas establecidas.

9. De la revisión a los registros contables se observó que en la cuenta de ingresos denominada Productos, se registraron cargos por un importe de \$7,902,148 correspondientes a comisiones bancarias que la Secretaría de Finanzas cobra a los contribuyentes por los pagos de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos con tarjetas bancarias, y el banco a su vez cobra a la Secretaría por el uso de terminales, razón por lo cual disminuyen los ingresos recaudados, lo cual es incorrecto ya que el registro corresponde a gastos como se establece en la Estructura del Plan de Cuentas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Secretaría de Finanzas, mediante oficio número SF/DT/086/2020 del 09 de octubre de 2020, presentó Memorandum número SF/DGE/DCG/631/2019 de fecha 29 de agosto de 2019 donde se solicita suficiencia presupuestal a la cuenta comisiones bancarias, así como la reclasificación contable al gasto mediante PD-81725 de fecha 30 de agosto de 2019.

Con la revisión de los argumentos presentados por la Secretaría de Finanzas, la Auditoría Superior del Estado determina solventar el resultado en virtud de que se presentó la documentación justificativa y comprobatoria de la reclasificación del cargo en el ingreso hacia cuentas de gasto (cuenta contable 5134-134-3411).

Servicios personales

10. En base a la revisión de la documentación comprobatoria del capítulo 1000 ejercido con Recursos Fiscales Estatales y registrado por el Poder Ejecutivo se pudo constatar que dentro de la muestra analizada de los recursos asignados a las distintas Dependencias se aplicó en partidas del gasto 1412 "Servicios de Estancia de Bienestar Infantil", 1443 "Seguro Mutualista Magisterio", 1536 "FORTE Magisterio", 1541 Prestaciones Contractuales mensuales", 1591 "Subsidio a Organismos Sindicales", 1592 "Otras prestaciones por Apoyos, Eventos y Festejos" y 1711 "Estímulos por Productividad" por un monto de \$46,809,703 de los que se verificó la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, además se comprobó el adecuado y oportuno registro contable y presupuestario.

11. En la revisión de los registros auxiliares de la partida del gasto 1132 por un total analizado de la muestra de \$101,648,582 se determinó el apego a los tabuladores para el pago de percepciones a los distintos trabajadores de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado.

12. De la revisión a la documentación presentada del capítulo 1000 Servicios Personales, específicamente en las partidas 1442 y 1444 "Servicio Médico" y "Seguro de Gastos Médicos Mayores", con cargo al presupuesto de la Oficialía Mayor por los pagos realizados por atención médica hospitalaria brindada por instancias médicas con las cuales se realizaron los convenios correspondientes y por concepto de pólizas de seguro de gastos médicos mayores contratadas para personal de seguridad y custodia, se reclasificaron \$131,528,719 del monto total de las partidas hacia el capítulo 4000 debido a que corresponden a gastos médicos del personal adscrito a las distintas Dependencias del Poder Ejecutivo, al Poder Judicial, al Poder Legislativo y a la Fiscalía General del Estado.

13. Derivado de la revisión del capítulo 1000 "Servicios Personales" pagados con Recursos Estatales, se analizaron las subcuentas correspondientes por concepto de Honorarios por Servicios Personales Independientes; Horas Extraordinarias y por días de descanso laborados por un total de \$1,318,783, de los cuales se verificó que dichos recursos fueron debidamente comprobados.

14. De la revisión a la documentación que integra la Licitación Pública Estatal número DGA-CAASPE-LPE035-2018 adjudicada a un proveedor, correspondiente al Seguro de Vida para Trabajadores en Activo y Jubilados de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, se establece un total de 23,680 asegurados de acuerdo a las Bases de Licitación y a la Orden de Compra 18-3425 por la contratación de la póliza, que difieren de 24,015 manifestados en la adjudicación del Contrato N° DGA-CAASPE-co111-LPE-035-18 del 11 de diciembre de 2018, lo que representa una diferencia de 335 asegurados de más, por lo que se solicitó la aclaración de dicha discrepancia.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Secretaría de Finanzas, mediante oficio número SF/DT/086/2020 del 09 de octubre de 2020, presentó documentación correspondiente a la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, en la que se anexa el Acta de Junta de Aclaraciones o Modificaciones del 26 de noviembre de 2018 correspondiente a la Licitación Pública Estatal número DGA-CAASPE-LPE035-2018, relativa al seguro de vida para servidores públicos en activo y jubilados del Gobierno del Estado, en la que se modifica el total de trabajadores asegurados activos y jubilados pensionados para dar un total de 24,015 personas. Asimismo se anexa contrato número DGA-CAASPE-co111-LPE-035-18 en el cual se especifica el total de asegurados.

Con el análisis de la documentación presentada, la Auditoría Superior del Estado determina solventar el resultado en virtud de que la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas presentó la documentación que justifica el incremento al padrón de beneficiarios del seguro de vida, contratado para el personal en activo y jubilado del Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

15. Derivado de la revisión a la documentación de la partida 1441 de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo y referente a las pólizas SP-13988 del 03 de mayo de 2019 y SP-36100-19 del 10 de diciembre de 2019 por la contratación del Seguro de Vida para Personal Activo y Jubilado derivado del contrato número DGA-CAASPE-Co111-LPE-035-

18 con un proveedor por una cantidad de \$93,940,000, con una cobertura por el periodo del 31 de diciembre de 2018 al 31 de diciembre de 2019, se observa que el techo financiero es únicamente por la cantidad de \$88,156,109, por lo que existe un incremento de \$5,783,891 (cubiertos con recursos de participaciones federales), adicionalmente se realizó un primer Adendum y primer Convenio al contrato número DGA-CAASPE-co111-LPE-035-18 por una cantidad de \$20,332,219, con fecha 27 de diciembre de 2019, por un periodo que abarca del 31 de diciembre de 2019 al 18 de marzo de 2020.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Secretaría de Finanzas, mediante oficio número SF/DT/086/2020 del 09 de octubre de 2020, presentó documentación correspondiente a la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo en la que se argumenta que en la Cláusula Décima Quinta del Contrato DGA-CAASPE-co111-LPE-035-18 que da origen al primer Adendum y primer convenio al contrato señalado, facultando, tanto para hacer un Adendum como modificaciones al instrumento contractual, adjuntando copias certificadas del contrato de seguro de vida para servidores públicos en activo y jubilados del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, reportes de cuentas presupuestales y oficio SF/DGPP/DGO-R1048/2018/3317 de la Secretaría de Finanzas.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas presentó la documentación que demuestra la suficiencia presupuestal para la contratación y el Adendum al contrato correspondiente al seguro de vida para el personal en activo y jubilado del Gobierno del Estado de San Luis Potosí; por lo tanto, se solventa la presente observación.

Materiales y suministros

16. En base a la revisión de la documentación comprobatoria del capítulo 2000, registrados por el Poder Ejecutivo, se pudo constatar que dentro de la muestra analizada por \$155,849,489, de los recursos asignados a las distintas Dependencias, un monto de \$155,708,245, cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto. Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) fueron validados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, además se comprobó el adecuado y oportuno registro contable y presupuestario.

Dependencias seleccionadas	Universo seleccionado	Muestra analizada	
		Monto	%
Despacho del Ejecutivo	4,623,360	2,756,034	59.6
Secretaría General de Gobierno	5,659,105	2,086,058	36.9
Secretaría de Finanzas	10,319,048	6,585,833	63.8
Secretaría de Desarrollo Social y Regional	972,815	456,099	46.9
Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos	3,078,876	2,503,887	81.3
Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental	394,857	125,462	31.8
Sistema Educativo Estatal Regular	7,329,213	5,139,205	70.1
Oficialía Mayor	6,728,429	4,229,228	62.9
Contraloría General del Estado	996,176	405,140	40.7
Coordinación General de la Defensoría Pública del Estado	616,248	191,049	31.0
Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública	318,698	190,045	59.6
Secretaría Técnica del Gabinete	323,317	81,324	25.2
Coordinación General de Comunicación Social	876,798	373,662	42.6
Secretaría de Comunicaciones y Transportes	966,677	175,578	18.2
Secretaría del Trabajo y Previsión Social	1,016,552	491,453	48.3

Dependencias seleccionadas	Universo seleccionado	Muestra analizada	
		Monto	%
Secretaría de Turismo	753,992	343,437	45.5
Secretaría de Cultura	1,478,435	931,212	63.0
Secretaría de Seguridad Pública	149,572,965	128,723,330	86.1
Consejería Jurídica	276,201	25,439	9.2
Unidad de Sistemas de Informática del Poder Ejecutivo	90,246	36,014	39.9
Total	196,392,008	155,849,489	79.4

17. Con la revisión del ejercicio del presupuesto clasificado en el capítulo 2000 de la partida presupuestal 2111 Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina, 2151 Material Impreso e Información Digital, de los recursos asignados a las distintas Dependencias que integran el Poder Ejecutivo del Estado por un total de \$29,240, no se tuvo a la vista la documentación comprobatoria; sin embargo, durante el transcurso de la revisión se proporcionó la documentación de las partidas antes referidas las cuales cumplen con la normativa aplicable.

18. Con la revisión del ejercicio del presupuesto clasificado en el capítulo 2000 de la partida presupuestal 2611 Combustibles, Lubricantes y Aditivos, de los recursos asignados a las distintas Dependencias que integran el Poder Ejecutivo del Estado, se revisaron selectivamente las bitácoras de uso, consumo y asignación de combustible cotejado contra la plantilla vehicular por lo que se dio cumplimiento a la normatividad aplicable.

19. Con la revisión del ejercicio del presupuesto clasificado en el capítulo 2000 de la partida presupuestal 2612 Turbosina o Gas Avión por la Oficialía Mayor, dependencia que integra el Poder Ejecutivo del Estado, no se tuvieron a la vista las bitácoras de vuelo y consumo de combustibles así como los contratos número CMB-1687-2019, y su convenio modificatorio; y contrato No. 18522 y sus respectivos convenios modificatorios; sin embargo, durante el transcurso de la revisión se proporcionaron los contratos señalados, además se verificaron selectivamente bitácoras de vuelo, con lo que se verificó el cumplimiento a la normatividad aplicable.

20. Con la revisión del ejercicio del presupuesto ejercido por las distintas dependencias que integran el Poder Ejecutivo del Estado, se realizó el procedimiento de compulsión mediante Servicio Postal Certificado a diversos proveedores, con lo que se determinó un monto de \$46,492,994, del cual no se obtuvo respuesta por parte de los proveedores respecto de la documentación solicitada.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Secretaría de Finanzas, mediante oficio número SF/DT/086/2020 del 09 de octubre de 2020, presentó facturas, estados de cuenta bancarios, contratos y auxiliares contables correspondiente a 5 (cinco) proveedores de Gobierno del Estado por un importe total de \$41,698,960.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Secretaría de Finanzas, a través de contratos, facturas y estados de cuenta bancarios comprueban y justifican la observación; sin embargo, se solventa parcialmente, toda vez que aún no se recibe respuesta de 8 (ocho) proveedores con operaciones por un total de \$4,794,034.

AEFPO-01-PERF-2019-03-001 **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera a los proveedores señalados a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no se obtuvo respuesta ante la solicitud de documentación por parte de esta Auditoría Superior.

21. Con la revisión del ejercicio del presupuesto clasificado en el capítulo 2000 del rubro 2151 Material Impreso e Información Digital, se observa la adquisición de bienes por un monto de \$141,244, de los cuales no se tuvo evidencia del procedimiento de adjudicación y un contrato debidamente formalizado que asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Secretaría de Finanzas, mediante oficio número SF/DT/086/2020 del 09 de octubre de 2020, presentó contrato elaborado por la Coordinación General de Comunicación Social de Gobierno del Estado con un proveedor de servicios el 01 de enero de 2019 por un importe de \$118,744. De igual forma se anexa póliza de cheque SP 23412 por un importe \$22,500.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Secretaría de Finanzas mediante la Coordinación General de Comunicación Social de Gobierno del Estado, no solventa la observación, ya que no cuenta con un contrato debidamente formalizado y avalado por la Oficialía Mayor que permita obtener las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

AEFPO-01-PERF-2019-04-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron la contratación para la compra de material informativo sin efectuar los procedimientos establecidos por la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo.

22. Dentro del ejercicio de recursos clasificados en el capítulo 2000, se comprobó la instauración de procedimientos de adquisición para los conceptos de gasto aplicables por un total de \$85,582,813, los cuales se adjudicaron de conformidad con la normativa aplicable, amparadas en un contrato debidamente formalizado, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos, con lo que se aseguraron las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Dependencia	Procedimientos	Importe
Secretaría de Seguridad Pública	113	67,977,137
Secretaría de Finanzas	30	5,950,364
Sistema Educativo Estatal Regular	80	4,960,045
Secretaría General de Gobierno	37	1,480,770
Oficialía Mayor	46	1,479,397
Secretaría de Cultura	31	887,564
Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos	4	794,544
Despacho del Ejecutivo	16	372,211
Secretaría del Trabajo y Previsión Social	7	349,592
Secretaría de Turismo	5	315,086

Dependencia	Procedimientos	Importe
Secretaría de Desarrollo Social y Regional	11	275,723
Contraloría General del Estado	7	267,490
Coordinación General de la Defensoría Pública del Estado	5	151,849
Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado	4	93,400
Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental	5	71,742
Coordinación General de Comunicación Social	3	56,527
Secretaría de Comunicaciones y Transportes	2	55,226
Unidad de Sistemas de Informática del Poder Ejecutivo de San Luis Potosí	3	36,014
Secretaría Técnica del Gabinete	2	8,132
Total	411	85,582,813

Servicios generales

23. En base a la revisión de la documentación comprobatoria del capítulo 3000, registrados por el Poder Ejecutivo, se pudo constatar que dentro de la muestra analizada por \$269,603,328, de los recursos asignados a las distintas Dependencias, un monto de \$246,142,730, cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto. Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) fueron validados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, además se comprobó el adecuado y oportuno registro contable y presupuestario.

Dependencias seleccionadas	Universo seleccionado	Muestra analizada	
		Monto	%
Despacho del Ejecutivo	17,045,925	12,249,709	71.9
Secretaría General de Gobierno	16,501,367	10,693,231	64.8
Secretaría de Finanzas	39,052,377	33,876,873	86.7
Secretaría de Desarrollo Social y Regional	2,607,095	1,781,972	68.4
Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas	8,585,831	7,637,439	89.0
Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos	6,230,334	3,926,221	63.0
Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental	2,652,214	1,883,570	71.0
Sistema Educativo Estatal Regular	13,335,304	10,846,755	81.3
Oficialía Mayor	63,260,536	50,830,897	80.4
Contraloría General del Estado	3,748,455	2,387,876	63.7
Coordinación General de la Defensoría Pública del Estado	1,620,335	735,470	45.4
Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública	705,985	519,373	73.6
Secretaría Técnica del Gabinete	745,504	347,660	46.6
Coordinación General de Comunicación Social	46,170,857	39,793,451	86.2
Secretaría de Comunicaciones y Transportes	2,991,521	1,957,015	65.4
Secretaría del Trabajo y Previsión Social	5,849,318	4,345,392	74.3
Secretaría de Turismo	2,018,397	1,018,352	50.5
Secretaría de Cultura	5,233,740	3,494,808	66.8
Secretaría de Seguridad Pública	107,001,928	79,324,808	74.1
Consejería Jurídica	244,403	124,356	50.9
Unidad de Sistemas de Informática del Poder Ejecutivo	2,127,657	1,828,100	85.9
Total	347,729,083	269,603,328	77.5

24. Con la revisión del ejercicio del presupuesto clasificado en el capítulo 3000, ejercido por las diferentes dependencias que integran el Poder Ejecutivo del Estado, por un total de \$4,434,912, no se tuvo a la vista la documentación comprobatoria.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Secretaría de Finanzas, mediante oficio número SF/DT/086/2020 del 09 de octubre de 2020, presentó una factura No. SSBA 00012732 de un importe de \$8,751 por concepto de energía eléctrica correspondiente al mes de mayo 2019, 4 (cuatro) facturas No. D 519132, D 518349, D 544739 y A390170 con un importe total de \$3,110 por concepto de Servicios de Telecomunicaciones y Satélites en un periodo de enero a diciembre de 2019, 9 (nueve) facturas No. 634, 750, 752, 776, 774, 757, 727, 40, A 3495 con un importe total de \$388,907 por concepto de operativos de seguridad en un periodo de enero a noviembre de 2019, 10 (diez) facturas No. AA 285733, 00002, 00003, 162438761926, 4016563190, AA 363713, 102613719743, 102606523445, AA 379232, 44241821, con un importe total de \$74,646 por concepto de pasajes aéreos en un periodo de marzo a mayo de 2019, 5 (cinco) copias simples de diplomas por capacitación a pilotos de las aeronaves de Gobierno del Estado en el extranjero por un importe total de \$1,076,691. De igual forma presentan pólizas número SP-16360-19 y SP-16361, ambas por un importe global de \$263,049. También presentan relación de personal comisionado a diversos puntos del Estado a quien se le proporcionó viáticos (alimentación), por operativos de seguridad por un importe global de \$1,707,197.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Secretaría de Finanzas, comprueba y justifica mediante 24 (veinticuatro) facturas de un importe total de \$475,414, 5 (cinco) copias simples de diplomas de capacitación por un importe total de \$1,076,691 y 2 (dos) pólizas de gasto por un importe total de \$263,049. De igual forma se verificó la relación de personal comisionado a operativos de seguridad en distintos puntos del Estado, el cual comprueba que les fueron proporcionado alimentos para dicha comisión por un importe global de \$1,707,197; sin embargo, se solventa parcialmente la presente observación toda vez que no fue proporcionada la documentación soporte por un total de \$912,561.

Dependencia	Concepto del gasto	Importe
Secretaría de Seguridad Pública	3372 Operativos de Seguridad	421,812
Secretaría de Seguridad Pública	3551 Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte Terrestre	10,839
Coordinación General de Comunicación Social	3611 Difusión por Radio y Televisión sobre Actividades Gubernamentales	250,000
Oficialía Mayor	3711 Pasajes Aéreos	181,008
Secretaría de Desarrollo Social y Regional	3711 Pasajes Aéreos	23,127
Secretaría de Finanzas	3711 Pasajes Aéreos	18,758
Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública	3711 Pasajes Aéreos	7,017
Total		912,561

AEFPO-01-PERF-2019-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$912,561 (Novecientos doce mil quinientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.), pagados con recursos fiscales, por conceptos de operativos de seguridad, difusión de actividades gubernamentales y pasajes aéreos de los cuales no se presentó la documentación comprobatoria.

25. Dentro de la partida presupuestal 3151 Telefonía Celular, ejercida por las diferentes dependencias que integran el Poder Ejecutivo del Estado, se observó la falta de documentación justificativa y comprobatoria que permita identificar la asignación de los equipos y líneas; sin embargo, durante el transcurso de la revisión se proporcionaron los resguardos y listados del personal al que se le asignó línea y aparato de telefonía celular.

26. Con la revisión del ejercicio del presupuesto clasificado en el capítulo 3000, se observó la falta de documentación justificativa que compruebe los trabajos efectuados por prestadores de servicios en diversas partidas presupuestales, ejercidas por Dependencias que integran el Poder Ejecutivo del Estado, por la cantidad de \$5,897,149.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Secretaría de Finanzas, mediante oficio número SF/DT/086/2020 recibido el 09 de octubre de 2020, presentó copias certificadas del estudio y análisis del Proyecto Servicios Integrales para integrar y gerenciar el Plan de Acción para el Aprovechamiento de la Infraestructura y la Puesta en Marcha de los Corredores 3 y 8 por un importe de \$5,194,517 de un proveedor, también presentan informe de los Servicios de revisión y mejora de las Disposiciones emitidas y propuestas en Materia de Entrega-Recepción de la Administración Pública Estatal 2015-2021 del Estado de San Luis Potosí, por un prestador de servicios por un importe de \$299,999, de igual forma presentan factura núm. 74 por un importe de \$177,312 y orden de pago.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Secretaría de Finanzas, comprueba mediante factura, copias certificadas de estudio y análisis del informe de los Servicios de revisión y mejora de las Disposiciones emitidas y propuestas en Materia de Entrega-Recepción de la Administración Pública Estatal 2015-2021 del Estado de San Luis Potosí por un prestador de servicio, sin embargo, se solventa parcialmente la presente observación debido a que no se presentó evidencia que compruebe los trabajos efectuados por prestadores de servicios por \$402,633.

Dependencia	Concepto del Gasto	Importe
Secretaría de Turismo	3331 Servicios de consultoría	225,321
Oficialía Mayor	3411 Servicios financieros	177,312
	Total	402,633

AEFPO-01-PERF-2019-02-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Poder Ejecutivo del Estado aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$402,633 (Cuatrocientos dos mil seiscientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), de Recursos Fiscales por concepto de servicios de administración de personal y avalúo de equipo de transporte de los que no se presentó evidencia de los servicios prestados.

27. Con la revisión del ejercicio del presupuesto ejercido por las distintas dependencias que integran el Poder Ejecutivo del Estado, se realizó el procedimiento de compulsas mediante Servicio Postal Certificado a diversos proveedores clasificados dentro del capítulo 3000, con dicho procedimiento se determinó un monto de \$67,145,766, del cual no se obtuvo respuesta por parte de los proveedores respecto de la documentación solicitada.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Secretaría de Finanzas, mediante oficio número SF/DT/086/2020 del 09 de octubre de 2020, presentó evidencia del cumplimiento a la solicitud de información de 4 (cuatro) proveedores consistente en facturas, estados de cuenta bancarios, contratos, auxiliares contables por un importe de \$10,539,068.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que 4 (cuatro) proveedores dieron respuesta a la petición de información, consistente en contratos, facturas y estados de cuenta bancarios, por lo que se justifica parcialmente la observación, toda vez que aún no se recibe respuesta de 49 (cuarenta y nueve) proveedores con operaciones revisadas por \$56,606,698.

AEFPO-01-PERF-2019-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera a los proveedores señalados a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no se obtuvo respuesta ante la solicitud de documentación por parte de esta Auditoría Superior.

28. Con la revisión del ejercicio del presupuesto clasificado en el capítulo 3000 ejercido por las diferentes dependencias que integran el Poder Ejecutivo del Estado, se observa la adquisición de bienes y servicios por un monto de \$7,561,382, del cual no se tuvo evidencia de un contrato debidamente formalizado que asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Secretaría de Finanzas, mediante oficio número SF/DT/086/2020 del 09 de octubre de 2020, presentó la Secretaría de Seguridad Pública presentó documentación relativa al suministro de gas LP en el Centro de Reinserción Social La Pila oficio SSP/DA/4024/2019 con fecha de 9 de octubre de 2019, Orden de compra OCOM-1 con fecha 30 de junio de 2019 y convenio con un proveedor, asimismo contrato elaborado por la Secretaría de Seguridad Pública con un prestador de servicio por alimentos a personal operativo, lista de asistencia a un curso impartido, contrato elaborado por la Secretaría de Seguridad Pública con un prestador de servicio por la cantidad de \$ 335,240, arrendamiento de equipo de sonido en el mes de diciembre y 5 (cinco) contratos elaborados por la Secretaría de Seguridad Pública con un prestador de servicio por \$239,047 por servicio de fotocopiado.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado y la Secretaría de Seguridad Pública realizaron las aclaraciones referentes a la adquisición de bienes y servicios mediante facturas y convenio por un monto de \$3,493,009. Sin embargo, se solventa parcialmente toda vez que no se tuvo evidencia de 5 (cinco) contratos debidamente formalizados por la cantidad de \$4,068,373, por conceptos de arrendamientos, servicios de fotocopiado, servicios de alimentación y mantenimiento de equipo de cómputo que asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

AEFPO-01-PERF-2019-02-003 Solicitud de Aclaración

Para que el Poder Ejecutivo del Estado aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$4,068,373 (Cuatro millones sesenta y ocho mil trescientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.), por adquisición de servicios de los cuales no se presentó evidencia de la formalización de los contratos correspondientes.

29. Dentro de la partida presupuestal 3221 Arrendamiento de Edificios, ejercida por la Secretaría de Finanzas, la Secretaría General de Gobierno y la Secretaría de Gestión Ambiental que forman parte del Poder Ejecutivo del Estado, se observó que existen incrementos superiores a la inflación en los contratos números OM-CA-0302-07/2019, OM-CA-0303-34/2019 y OM-CA-0309-01/2019; sin embargo, durante el transcurso de la revisión se proporcionaron los contratos señalados así como las autorizaciones por parte de Oficialía Mayor justificando el motivo del incremento solicitado.

30. Dentro del ejercicio de recursos clasificados en el capítulo 3000 se comprobó la instauración de procedimientos de adquisición para los conceptos de gasto aplicables por un total de \$112,295,490, los cuales se adjudicaron de conformidad con la normativa aplicable, amparadas en un contrato debidamente formalizado, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos, con lo que se aseguraron las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Dependencia	Procedimientos	Importe
Coordinación General de Comunicación Social	44	38,426,694
Oficialía Mayor	45	30,762,420
Secretaría de Seguridad Pública	38	8,195,247
Secretaría de Finanzas	40	7,577,236
Despacho del Ejecutivo	6	6,905,225
Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas	12	6,490,498
Secretaría del Trabajo y Previsión Social	16	3,291,525
Secretaría General de Gobierno	20	2,405,320
Contraloría General del Estado	11	1,510,856
Secretaría de Comunicaciones y Transportes	3	1,265,530
Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos	16	1,233,600
Unidad de Sistemas de Informática del Poder Ejecutivo	7	1,203,276
Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental	1	850,084
Sistema Educativo Estatal Regular	11	842,873
Secretaría de Desarrollo Social y Regional	8	394,604
Secretaría de Cultura	7	315,730
Secretaría de Turismo	7	260,123
Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental	7	102,515
Consejería Jurídica	2	92,371
Coordinación General de la Defensoría del Estado	7	83,658
Secretaría Técnica del Gabinete	8	53,563
Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública	1	15,457
Secretaría de Comunicaciones y Transportes	1	11,600
Coordinación General de la Defensoría Pública del Estado	1	5,485
Total	319	112,295,490

31. Con la revisión del ejercicio del presupuesto de diversas dependencias que integran el Poder Ejecutivo del Estado, clasificado en distintos capítulos del gasto se observó la adquisición de servicios de reparación de aeronaves del Poder Ejecutivo, además del seguro patrimonial de los mismos, ambos por un monto de \$5,567,155, de los cuales no se tuvo evidencia de un procedimiento de adquisición y un contrato debidamente

formalizado que asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Secretaría de Finanzas, mediante oficio número SF/DT/086/2020 del 09 de octubre de 2020, presentó por parte de la Oficialía Mayor convenio administrativo celebrado con un proveedor para la reparación de motor en aeronave el cual no se encuentra contemplado en el seguro contratado por daños materiales y responsabilidad civil de aeronaves, así también contrato número DGA-CAASPE-LE-39-18 por un monto de \$5,225,381 de un proveedor por el seguro de daños materiales y responsabilidad civil de aeronaves el cual tiene una vigencia del 31 de diciembre del 2018 al 31 de diciembre 2019.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado, justifica las erogaciones por reparaciones de aeronaves, así como contrato del seguro de daños materiales y responsabilidad civil de las mismas propiedades de Gobierno del Estado, asegurando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

32. Mediante la inspección física selectiva se constató que los bienes inmuebles que se encuentran bajo la modalidad de arrendamiento por parte de las distintas Dependencias del Poder Ejecutivo, se utilizan para los fines y necesidades que fueron contratadas.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

33. Derivado de la revisión al capítulo 4000, se pudo constatar que la Secretaría de Finanzas realizó transferencias por \$7,978,347, para la operación de la Oficina Estatal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, las cuales estuvieron debidamente justificadas y comprobadas con la documentación correspondiente.

34. En base a la información proporcionada y al análisis de la misma, se comprobó que la Secretaría de Finanzas aplica descuentos autorizados por pagos en Ingresos correspondientes a Impuestos y Derechos, registrados contablemente en la cuenta 1123-105-0000 denominada Gastos por Aplicar, constatando que el total de éstos fueron reclasificados como egresos al final del ejercicio, dándole suficiencia presupuestal y registrándolos mediante la póliza PD-145853 de fecha 31 de diciembre de 2019 en la cuenta 5231-143-4341 por un monto de \$119,875,346; que corresponden a los descuentos otorgados en Licencias de Conducir por \$8,425,414; Control Vehicular por \$52,717,359, Registro Público por \$2,926; Vehículos de Gobierno por \$5,374,695; Cartas de Antecedentes no Penales por \$5,737 y Estímulos otorgados a Emprendedores en el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por \$53,349,215; lo anterior de conformidad con la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí y el Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

35. En base a la revisión de la documentación comprobatoria del capítulo 4000 registrado por las dependencias de la muestra de auditoría, se pudo constatar que los recursos se destinaron a los diferentes programas que manejan las entidades, por un importe de \$397,573,891, de los cuales \$397,298,611 cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto. Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) fueron validados de manera selectiva ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, además se comprobó el adecuado y oportuno registro contable y presupuestario.

Dependencias	Universo seleccionado	Muestra analizada	
		Monto	%
Secretaría General de Gobierno	4,009,438	3,450,905	86.1
Sistema Educativo Estatal Regular	97,090,025	93,632,084	96.4
Oficialía Mayor	63,546,756	63,546,756	100.0
Secretaría de Educación	242,653,909	235,755,346	97.2
Secretaría de Seguridad Pública	1,198,800	1,188,800	99.2
Total	408,498,928	397,573,891	97.3

36. Del análisis efectuado a la documentación comprobatoria del capítulo 4000 registrado por la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, se constató que los recursos de la muestra de auditoría asignados al Programa Sistema de Pensiones Fondo Fortalecimiento de Pensiones Base Burócrata (FFPBB), por un importe de \$49,336,799, se destinaron a cubrir el pago de la promoción del 20% por concepto de recategorización y fondo de ahorro del personal pensionado y jubilado del sector burócrata, y cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, además se comprobó el adecuado y oportuno registro contable y presupuestario.

37. Respecto al Programa Sistema de Pensiones Bono del Jubilado Base Burócrata (BJBB) del capítulo 4000, con la revisión efectuada a la documentación soporte proporcionada por la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, se revisaron \$14,209,957, como muestra seleccionada, de los cuales se constató que se destinaron al pago del bono del jubilado a pensionados y jubilados del sector burócrata y cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, además se comprobó el adecuado y oportuno registro contable y presupuestario.

38. Del análisis a la documentación comprobatoria proporcionada por la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, se observó una erogación del Programa Apoyo Extraordinario 2019 por un importe de \$275,280, pagada a un proveedor, mediante CFDI con folio A-413 por concepto de impresión de 3,000 ejemplares para capacitaciones, de los cuales no se tuvo evidencia de los trabajos realizados, así como de la evidencia de su distribución.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Secretaría de Finanzas, mediante oficio número SF/DT/086/2020 del 09 de octubre de 2020, presentó evidencia documental de los ejemplares impresos, listado en donde se señala fecha, lugar y plantel que solicita la capacitación, oficios de solicitud y respuesta dirigidos de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado a los diferentes planteles y zonas escolares números 014/2019-2020, DSA/125/2019, 12/2019-2020, DSA/136/2019, 10/2019-2020, DSA/145/2019, DSA/148/2019, 20/19-20, DSA/159/2019, ZE102/032/2019-2020, DSA/162/2019, 025/2019-2020, DSA/166/2019, calendario de capacitaciones y listas de asistencia Universidad Politécnica del 17 al 20 de septiembre de 2019 y del 21 al 25 de octubre de 2019 y evidencia fotográfica de las capacitaciones de organización de archivos 2019.

Con el análisis de la documentación presentada, referente a la evidencia de la impresión de los trabajos realizados, oficios de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado dirigidos a los diferentes planteles educativos y zonas escolares informando sobre la capacitación en la organización de archivos y evidencia

documental y fotográfica de la distribución de los ejemplares, por lo tanto, se solventa la presente observación.

39. Como resultado al procedimiento de compulsión mediante correo postal a 3 (tres) proveedores de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado por concepto de adquisiciones y prestación de servicios con recursos estatales de los programas de la muestra de auditoría, se constató que no dieron contestación a la solicitud de información por parte de esta Auditoría Superior.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Secretaría de Finanzas, mediante oficio número SF/DT/086/2020 del 09 de octubre de 2020, donde señala que respecto al procedimiento de compulsión realizado a 3 (tres) proveedores, en 1 (un) caso no se dio respuesta a la solicitud de información, en otro caso 1 (un) el Servicio Postal Mexicano señala que no se cita el número interior y en 1 (un) el Servicio Postal Mexicano señala cambio de domicilio del proveedor.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que no se obtuvo respuesta a la solicitud de información por parte de 3 (tres) proveedores por un importe de \$723,833 que realizaron operaciones con la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFPO-01-PERF-2019-03-003 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera a los proveedores señalados a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no se obtuvo respuesta ante la solicitud de documentación por parte de esta Auditoría Superior.

Bienes muebles, inmuebles e intangibles

40. En base a la revisión de la documentación comprobatoria del capítulo 5000 en una muestra analizada por \$30,625,448, registrados por el Poder Ejecutivo para las distintas Dependencias que lo integran, se pudo constatar que un monto de \$25,446,268, cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto. Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) fueron validados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, además se comprobó el adecuado y oportuno registro contable y presupuestario.

Dependencias seleccionadas	Universo seleccionado	Muestra analizada	
		Monto	%
Despacho del Ejecutivo	37,974	27,999	73.7
Secretaría General de Gobierno	4,505,705	3,730,759	82.8
Secretaría de Finanzas	14,447,171	11,265,175	78.0
Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas	182,932	121,816	66.6
Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos	1,097,932	1,097,932	100.0
Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental	1,015,350	986,350	97.1
Oficialía Mayor	740,730	740,730	100.0
Contraloría General del Estado	380,615	252,756	66.4
Secretaría Técnica del Gabinete	171,744	18,363	10.7
Coordinación General de Comunicación Social	759,517	729,591	96.1
Secretaría de Comunicaciones y Transportes	19,678	11,698	59.4
Secretaría del Trabajo y Previsión Social	1,195,071	832,339	69.6
Secretaría de Turismo	265,999	223,051	83.9

Secretaría de Cultura	2,562,713	2,480,055	96.8
Secretaría de Seguridad Pública	7,340,717	7,340,717	100.0
Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas	171,210	171,210	100.0
Instituto Potosino de Bellas Artes	594,907	594,907	100.0
Total	35,509,917	30,625,448	86.2

41. Durante la revisión de la documentación comprobatoria se detectaron bienes que para efecto de capitalización no cumplen con lo establecido en la normativa correspondiente que establece que el costo unitario de adquisición sea igual o superior a 70 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA). Es necesario que la Dirección de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas considere los mismos principios para ejercer de manera precisa la adquisición de bienes en los presupuestos autorizados y la propia Dirección de Control Patrimonial se apeguen a lo establecido a la normativa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Secretaría de Finanzas, mediante oficio número SF/DT/086/2020 del 09 de octubre de 2020, presentó escrito de la Dirección de Control Patrimonial de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo donde se señala que existen bienes que son inventariados atendiendo el Principio de Armonización Contable con apego al "Acuerdo por lo que se emiten los Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas", el cual tiene como propósito general presentar el instrumento básico del Sistema de Contabilidad Gubernamental que sirve de base para identificar los bienes adquiridos por los entes públicos, tanto los de consumo como los que se consideran gastos de capital, ya que es la forma más expedita y eficiente de coordinar los inventarios con cuentas contables y el control de los bienes registrados. Por lo anterior, se inventarían bienes que aunque no cumplen con el monto de capitalización, cumplen con el Principio de Armonización Contable, con el Catálogo de Bienes, con el Plan de Cuentas y con el Clasificador por Objeto del Gasto; por lo que desde la planeación y asignación del presupuesto, es conveniente que la Dirección de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas considere los mismos principios para ejercer de manera precisa la adquisición de bienes en los presupuestos autorizados.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado, señala que es la Dirección de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas quien debe considerar los principios que toma como base la Dirección de Control Patrimonial al momento de registrar la adquisición de bienes muebles de acuerdo con el Principio de Armonización Contable, Catálogo de Bienes, Lineamientos del Catálogo de Bienes, Plan de cuentas y el Clasificador por Objeto del Gasto. Por lo anterior, se determina no solventar el resultado, debido a la falta de coordinación entre las distintas Direcciones de las Dependencias del Poder Ejecutivo, lo anterior a efecto de que se generen los procedimientos necesarios para el registro contable-presupuestal de bienes muebles.

AEFPO-01-PERF-2019-05-003 **Recomendación**

Para que el Poder Ejecutivo del Estado proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en el registro contable-presupuestal de bienes, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y registro de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

42. Con análisis de la normativa referente al monto de capitalización para la valoración de activos, se recomienda que el tope mencionado en el artículo 09 del Acuerdo Secretarial emitido por parte de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado se considere como medida administrativa y la Secretaría de Finanzas, para efectos contables, se regule mediante las reglas específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitido por la CONAC en cuanto al monto de capitalización de los bienes muebles e intangibles.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Secretaría de Finanzas, mediante oficio número SF/DT/086/2020 del 9 de octubre de 2020, presentó escrito de la Dirección de Control Patrimonial de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo donde se señala que de acuerdo a las funciones descritas en el artículo 15 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, la Dirección de Control Patrimonial ha aplicado de manera administrativa el tope mencionado en el artículo 9 del Acuerdo Secretarial que establece Normas y Procedimientos para el Control y Movimiento de Inventario de Bienes propiedad de Gobierno del Estado; aunque ésta difiere del Monto de Capitalización señaladas en las reglas específicas del Registro de Valoración del Patrimonio emitido por el CONAC, lo que ha permitido de manera contundente detener o contener el extravío de bienes muebles sin número de inventario, acción que permite tener un control más preciso, confiable y oportuno sobre la ubicación y personal resguardante del bien.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado argumenta que se rige bajo los lineamientos del Acuerdo Secretarial que establece Normas y Procedimientos para el Control y Movimiento de Inventario de Bienes propiedad de Gobierno del Estado lo que permite un control administrativo de los bienes, sin embargo, no existe evidencia respecto a los controles establecidos por la Secretaría de Finanzas para el registro contable-presupuestal de bienes muebles, por lo que no se solventa el resultado.

AEFPO-01-PERF-2019-05-004 **Recomendación**

Para que el Poder Ejecutivo del Estado proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en el registro contable-presupuestal de bienes, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y registro de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

43. Con la revisión del ejercicio del presupuesto clasificado en el capítulo 5000 dentro de las partidas presupuestales 5151 Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información y 5411 Automóviles y Camiones, se observa la adquisición de bienes por un monto de \$4,406,573; con número de inventario del 241399 al 241429, V05491, V05495 y V05497, que no fueron localizados en la relación de bienes muebles emitidos por la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Secretaría de Finanzas, mediante oficio número SF/DT/086/2020 del 09 de octubre de 2020, presentó documentos de las partidas presupuestales 5151 Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información y 5411 Automóviles y Camiones, mismos que comprueban su registro y alta patrimonial; todos con número de inventario en el Sistema de Gestión Administrativa de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo.

Con el análisis de la documentación, se verificó que la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado presentó documentos de las partidas presupuestales que comprueban el registro y alta patrimonial de los bienes señalados, y la asignación de número de inventario en el Sistema de Gestión Administrativa de la Oficialía Mayor; por lo tanto, se solventa la presente observación.

44. Dentro de las partidas presupuestales 5111 Muebles de Oficina y Estantería y 5411 Automóviles y Camiones, ejercidos por las distintas dependencias que integran el Poder Ejecutivo del Estado por un total de \$772,607, se observó la falta de aplicación en cuanto al clasificador por objeto del gasto debido a que las entidades referidas pertenecen al sector paraestatal, además que los bienes no se encuentran en el inventario del Poder Ejecutivo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Secretaría de Finanzas, mediante oficio número SF/DT/086/2020 del 09 de octubre de 2020, presentó un escrito sin número firmado por el Director de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Finanzas en donde señala que el Acuerdo Secretarial que establece Normas y Procedimientos para el Control y Movimiento de Inventarios de Bienes Muebles Propiedad de Gobierno del Estado define el procedimiento para el registro de los bienes que efectivamente no se encuentran en el Patrimonio del Estado, puesto que las entidades no han dado seguimiento a través de la Dirección de Control Patrimonial, con la cual se han entablado pláticas para que les solicite proceder al registro correspondiente. Adicionalmente argumenta que la Dirección de Contabilidad Gubernamental no puede hacer registros de Patrimonio sin el debido procedimiento soportado por los comprobantes fiscales.

Con la revisión de los argumentos presentados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo se determinó no solventar el resultado debido a que los recursos por \$772,607, fueron transferidos de forma líquida a las entidades paraestatales por conceptos de publicaciones impresas y complemento para adquisición de vehículo, sin que exista una aclaración sobre el registro de los mismos en el capítulo 5000 de la Secretaría de Finanzas, por lo que debiera ser considerado como capítulo 4000. Es necesario demostrar la inclusión del vehículo en el Patrimonio del Estado.

AEFPO-01-PERF-2019-02-004 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Poder Ejecutivo del Estado aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria por el pago de publicaciones impresas y asignación de recursos para adquisición de vehículo, que fueron registrados dentro del capítulo 5000 "Bienes muebles" de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo.

45. Con la revisión del ejercicio del presupuesto ejercido por las distintas dependencias que integran el Poder Ejecutivo del Estado mediante diversos proveedores de bienes y servicios, se realizó el procedimiento de compulsas mediante Servicio Postal Certificado; se verificó que en 5 (cinco) casos no dieron contestación a la petición de presentar los documentos con los cuales comprobaron las operaciones realizadas con las Dependencias.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Secretaría de Finanzas, mediante oficio número SF/DT/086/2020 del 09 de octubre de 2020, no realizó las aclaraciones referentes a la observación señalada.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado, no realizó las aclaraciones referentes a la falta de contestación de 5 (cinco) proveedores compulsados por un importe de \$4,509,186; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFPO-01-PERF-2019-03-004 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera a los proveedores señalados a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no se obtuvo respuesta ante la solicitud de documentación por parte de esta Auditoría Superior.

46. Con la revisión a los bienes muebles e inmuebles registrados en la contabilidad del Gobierno Estatal, se pudo constatar que los inventarios registrados contablemente en la Secretaría de Finanzas, difieren de los datos presentados por estos conceptos con la Oficialía Mayor; ya que una es la que registra contablemente, como lo señala el artículo 37 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la otra es la que se encarga de los resguardos, como lo señala el artículo 41 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública; sin embargo, no existe un adecuado control que asegure un registro patrimonial preciso y confiable.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Secretaría de Finanzas, mediante oficio número SF/DT/086/2020 del 09 de octubre de 2020, presentó memorándum número SF/DGE/034/2020 del 05 de octubre de 2020, donde el Director General de Egresos de la Secretaría de Finanzas le solicita al Director de Contabilidad Gubernamental brindar seguimiento, junto a la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, al registro de los bienes muebles e inmuebles, además de la depuración los registros contables para que coincidan los resguardos, en la medida que lo permita la normatividad y soportados con la documentación pertinente, dado que el Patrimonio del Estado, es una parte primordial de los Estados Financieros.

Además, se presenta escrito simple sin número firmado por el Director de Contabilidad Gubernamental en el que se menciona que el trámite de alta de bienes en el patrimonio se realiza en la Dirección de Control Patrimonial. En lo que respecta a la Dirección de Contabilidad Gubernamental, la erogación queda registrada en el capítulo original sin poder realizar una reclasificación de naturaleza; básicamente, existe la factura y el alta en el Patrimonio, es necesaria una reclasificación con afectación a ejercicios anteriores, que debe solicitar y aplicar la Dirección de Control Patrimonial. Se han realizado reuniones para actualizar los registros y se conformó un grupo de trabajo con la Dirección de Control Patrimonial para depurar registros.

Con el análisis de la documentación y justificación presentada, se verificó que la Secretaría de Finanzas a pesar de conocer la problemática en el registro y control patrimonial, a la fecha no se cuentan con evidencias documentales que demuestren la contabilización y/o reclasificación de bienes muebles e inmuebles; así como, la conciliación entre los registros patrimoniales y contables. En base a lo antes expuesto, no se solventa la presente observación.

AEFPO-01-PERF-2019-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron la implementación de procedimientos de depuración y registro que permitan generar información contable-presupuestal respecto de los bienes muebles propiedad de Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

47. Derivado del análisis a los bienes muebles e inmuebles que se reportan en la Cuenta Pública y en los registros contables que la Secretaría de Finanzas realiza, se puede constatar que existen dependencias y entidades que no reportan a la Oficialía Mayor las compras y obras realizadas en el ejercicio, las cuales carecen de números de inventarios y registros patrimoniales, por lo que tampoco son reportadas a la Secretaría de Finanzas para que sean dados de alta contablemente, (adquisiciones de bienes muebles de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado y los Centros de Entretenimiento y Recreación Tangamanga I y II y en el caso de las obra, se encuentran los Centros de Justicia para las Mujeres del Estado), por lo que las cifras presentadas en los inventarios de bienes muebles e inmuebles carecen de información y no representan saldos reales, lo que repercute en la base para determinar las depreciaciones y amortizaciones en el ejercicio fiscal.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Secretaría de Finanzas, mediante oficio número SF/DT/086/2020 del 09 de octubre de 2020, presentó memorándum número SF/DGE/034/2020 del 05 de octubre de 2020, donde el Director General de Egresos de la Secretaría de Finanzas le solicita al Director de Contabilidad Gubernamental brindar seguimiento, junto a la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, al registro de los bienes muebles e inmuebles, además de la depuración los registros contables para que coincidan los resguardos, en la medida que lo permita la normatividad y soportados con la documentación pertinente, dado que el Patrimonio del Estado, es una parte primordial de los Estados Financieros.

Además, se presenta escrito simple sin número firmado por el Director de Contabilidad Gubernamental en el que se argumenta que efectivamente no se encuentran en el Patrimonio del Estado, debido a que las dependencias no han dado seguimiento a través de la Dirección de Control Patrimonial; no ha existido esa solicitud; seguramente es porque también en el caso de que las entidades que se mencionan, son Organismos Públicos Paraestatales, con patrimonio y autonomía propia, y la misma Ley Orgánica del Estado les otorga esa característica.

Con el análisis de la documentación y justificación presentada, se verificó que la Secretaría de Finanzas a pesar de conocer la problemática en el registro y control patrimonial, a la fecha no se cuenta con evidencias documentales que demuestren la contabilización y/o reclasificación de bienes muebles e inmuebles. En base a lo antes expuesto, no se solventa la presente observación.

AEFPO-01-PERF-2019-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores

públicos que en su gestión omitieron la implementación de procedimientos de depuración y registro que permitan generar información contable-presupuestal respecto de los bienes inmuebles propiedad de Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

48. Dentro del ejercicio de recursos clasificados en el capítulo 5000 se comprobó la instauración de procedimientos de adquisición por un total de \$29,852,841, los cuales se adjudicaron de conformidad con la normativa aplicable, amparadas en un contrato debidamente formalizado, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos, con lo que se aseguraron las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Dependencia	Procedimientos	Importe
Secretaría de Finanzas	15	\$ 11,258,685
Secretaría de Seguridad Pública	5	7,340,716
Secretaría General de Gobierno	15	3,730,755
Secretaría de Cultura	7	2,480,053
Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos	4	1,097,932
Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental	1	986,349
Secretaría del Trabajo y Previsión Social	2	832,340
Oficialía Mayor	1	740,730
Coordinación General de Comunicación Social	3	729,592
Contraloría General del Estado	2	252,757
Secretaría de Turismo	1	223,052
Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas	2	121,817
Despacho del Ejecutivo	1	28,000
Secretaría Técnica del Gabinete	2	18,364
Secretaría de Comunicaciones y Transportes	1	11,699
Total	62	\$ 29,852,841

Proyectos de inversión

49. Como resultado del análisis a la documentación soporte del capítulo 6000 registrado por las dependencias de la muestra de auditoría, se constató que los recursos fueron asignados a los diferentes programas que manejan las dependencias, por un importe de \$291,165,470; de los cuales \$263,588,233 cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto. Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) fueron validados de manera selectiva ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, además se comprobó el adecuado y oportuno registro contable y presupuestario.

Dependencias	Universo seleccionado	Muestra analizada	
		Monto	%
Secretaría General de Gobierno	4,268,119	3,756,149	88.0
Secretaría de Finanzas	83,903,558	73,348,864	87.4
Secretaría de Desarrollo Social y Regional	22,239,295	22,173,551	99.7
Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas	21,737,511	19,957,028	91.8
Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos	53,724,262	50,616,447	94.2
Oficialía Mayor	15,397,488	15,397,488	100.0
Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental	3,147,384	3,147,384	100.0
Secretaría de Comunicaciones y Transportes	20,699,324	20,699,324	100.0
Secretaría de Turismo	24,881,337	24,003,313	96.5
Secretaría de Cultura	22,485,466	20,977,035	93.3
Secretaría de Seguridad Pública	39,664,426	37,088,887	93.5
Total	312,148,170	291,165,470	93.3

50. Con el análisis a una muestra selectiva de los contratos de prestación de servicios por honorarios profesionales y asimilables a sueldos y salarios de los programas de la muestra de auditoría dentro del capítulo 6000, se constató que los recursos aplicados a este rubro, se destinaron a cubrir lo estipulado en los contratos en cuanto al importe a percibir con lo efectivamente pagado.

51. Se verificó que los bienes y servicios de los programas clasificados en el capítulo 6000 se adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable; asimismo, están amparados en un contrato que está debidamente formalizado y las operaciones se realizaron conforme a los términos y condiciones pactadas en los mismos, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

52. Respecto a la partida presupuestal 6327 Proyectos y Acciones para el Buen Gobierno y Desarrollo Institucional / Programa Eficiencia Administrativa y Operación de Oficinas en Apoyo de Proyectos de Inversión 2019 de la Secretaría de Finanzas por un importe según la muestra de auditoría por \$7,852,076; del análisis al expediente técnico del programa se observó que no se tuvo a la vista evidencia en donde conste que dicho programa sea prioritario y genere valor público producto de los servicios que presta a la población.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Secretaría de Finanzas, mediante oficio número SF/DT/086/2020 del 09 de octubre de 2020, presentó argumentos donde se señala que la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas se encuentra relacionada con los Programas de Inversión y Recaudación, en materia de recursos humanos, recursos materiales, servicios y adquisiciones, es decir, es el área que elabora y administra los expedientes técnicos, aplica el recurso de acuerdo al área que compete, genera nóminas que incluyen la integración de expedientes laborales, realiza a través de la Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor, los requerimientos y trámites de servicio de acuerdo a las necesidades de las diversas Direcciones de la Secretaría de Finanzas, siempre y cuando estén soportadas con suficiencia presupuestal. Cabe señalar que, como parte del control administrativo, se cuenta con personal de honorarios asimilables a salario, asignado a las áreas de Recaudación, Control de Ingresos y Formas Valoradas, áreas que de manera directa llevan a cabo las funciones indispensables para la Secretaría en lo relativo a la recaudación.

Se verificó que la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, presenta justificación en donde señala que la Dirección Administrativa de la propia Secretaría es el área que elabora y administra los expedientes técnicos, y que aplica los recursos de acuerdo al área que le compete, se verificó con la documentación comprobatoria la generación de los recibos de honorarios asimilables autorizados por la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, de las personas contratadas para llevar a cabo labores en áreas con funciones sustanciales para la recaudación de recursos, por lo que se considera solventado el resultado.

53. Dentro de la partida presupuestal 6151 Construcción de Vías de Comunicación ejercidos por la Secretaría de Desarrollo Social y Regional, se destinaron para llevar a cabo 5 (obras) en diferentes municipios del Estado por un importe según la muestra de auditoría de \$10,822,976 financiados con Ingresos Estatales, los cuales se transfirieron de conformidad con los Convenios de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos firmados con los municipios correspondientes.

54. Del análisis a la documentación proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, respecto del Programa Fortalecimiento a las Actividades de Verificación e Inspección Zoonosanitaria por un importe de \$3,919,961, de los que no se tuvieron a la vista los anexos correspondientes a los programas de trabajo en los cuales se especifica el calendario de actividades y metas a cumplir.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Secretaría de Finanzas, mediante oficio número SF/DT/086/2020 del 09 de octubre de 2020, donde se anexa copia certificada del calendario de actividades físicas y metas programadas y copia del convenio de colaboración en donde se establecen las estrategias y acciones en sanidad e inocuidad animal para el ejercicio fiscal 2020 por parte de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, justificó mediante la presentación del convenio de coordinación celebrado para el Programa Fortalecimiento a las Actividades de Verificación e Inspección Zoonosanitaria, en donde se establecen los programas de actividades y metas programadas, por lo tanto, se solventa la presente observación.

55. Se analizó el convenio, relación de beneficiarios y expedientes proporcionados por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, del Programa para Enfrentar el Estiaje en la Región Centro, Media, Altiplano (2901 Apoyos) y Huasteca (6804 Apoyos), de los cuales se tomó una muestra selectiva de 100 expedientes, y se constató que se encuentran debidamente respaldados con copia de la identificación oficial, copia de la Unidad de Producción Pecuaria (UPP) y nómina o recibo en el que se indique el concepto subsidiado.

56. Como resultado del análisis a la relación de beneficiarios y expedientes proporcionados por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, de los Programas Bancos de Forraje de Avena (4150 Apoyos), Bancos de Forraje Maíz CAFIME (505 Apoyos), Bancos de Forraje Maíz VS536 (1018 Apoyos) y Bancos de Sorgo Forrajero (2501 Apoyos), de los cuales se tomó una muestra selectiva de 400 expedientes, se constató que se encuentran debidamente respaldados con solicitud, identificación oficial, comprobante de la tenencia de la tierra y comprobante de domicilio.

57. Derivado de la revisión a la documentación comprobatoria de los Proyectos de Inversión en la partida 6322 Proyectos Productivos y Acciones de Fomento Social / Programa para la Atención de Operativos en Materia de Protección Civil, Servicios de Salud y Seguridad Pública, ejercidos por la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, se observa una partida cargada al presupuesto pagado del programa por un importe de \$3,517,306, del cual no se tuvo a la vista el registro y póliza contable, así como el soporte documental.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Secretaría de Finanzas, mediante oficio número SF/DT/086/2020 del 09 de octubre de 2020, presentó reporte universal de operaciones por contrarecibo, pólizas de pago vía

transferencia No. 39449 y 39450 de fechas 23 de diciembre de 2019 y 24 de enero 2020 respectivamente, estados de cuenta de la cuenta número. 0101500236 de los meses de diciembre 2019 y enero 2020, y CFDI 4955E de fecha 01 de noviembre de 2019 de un proveedor.

Con el análisis de la documentación presentada por la Secretaría de Finanzas, se verificó que la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, justifica mediante pólizas contables, estados de cuenta bancarios y CFDI, el pago a proveedor, por lo tanto, se solventa la presente observación.

58. Dentro de la partida presupuestal 6322 se revisó el Programa Rendimientos del Fondo de Accesibilidad de las Personas con Discapacidad 2015 ejercidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por un total de \$12,259,403 donde se observó la falta de documentación comprobatoria según póliza contable SP-5067-20.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Secretaría de Finanzas, mediante oficio número SF/DT/086/2020 del 09 de octubre de 2020, presentó oficios número SF/DGCH/1379/2019, SF/DGCH/1544/2019, SF/DGCH/073/2020, SF/DGCH/097/2020, dirigidos a la Auditoría Superior de la Federación por parte de Dirección General de Coordinación Hacendaria de la Secretaría de Finanzas, respecto al reintegro de recursos del Fondo de Accesibilidad en el Transporte Público para Personas con Discapacidad, líneas de captura, transferencias y estados de cuenta bancarios.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, presentó justificación del reintegro de recursos del Fondo de Accesibilidad en el Transporte Público para Personas con Discapacidad a la Tesorería de la Federación, relativos a la auditoría 52-GB a dicho Fondo y derivado del Pliego de Observaciones número 15-A-24000-02-0052-06-001 emitido por la Auditoría Superior de la Federación, de los cuales se comprobó el entero, por lo que el resultado se solventa.

59. Del análisis a los Convenios de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos celebrados entre la Secretaría de Turismo del Estado y el Municipio de Aquismón, S.L.P., para la ejecución de tres obras por un importe de \$15,299,729, los cuales se examinaron en la auditoría número AEFMO-03-FISMDF-2019 practicada al Municipio de Aquismón bajo el título "Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", se constató que la transferencia de recursos se realizó de conformidad con los convenios de reasignación, sin embargo, se detectaron diferencias entre el recurso transferido y los contratos formalizados por el municipio.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Secretaría de Finanzas, mediante oficio número SF/DT/086/2020 del 09 de octubre de 2020, no realizó las aclaraciones referentes a la observación señalada.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado, no realizó las aclaraciones referentes a las diferencias por un total de \$28,491; entre los recursos transferidos al Municipio de Aquismón y los contratos formalizados; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFPO-01-PERF-2019-02-005 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Poder Ejecutivo del Estado aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$28,491 (Veintiocho mil cuatrocientos noventa y un pesos 00/100 M.N.), por concepto de recursos fiscales transferidos al Municipio de Aquismón que no fueron vinculados con compromisos y obligaciones formales de pago al 31 de diciembre de 2019.

60. Respecto al procedimiento de compulsión mediante correo postal certificado de manera selectiva a 20 (veinte) proveedores de las dependencias de la muestra de auditoría por concepto de adquisiciones y prestación de servicios con recursos estatales de los programas de la muestra de auditoría, se constató que en 7 (siete) casos dieron contestación a la petición de presentar oficio y documentos de compulsión solicitados por parte de esta Auditoría Superior del Estado.

61. Respecto al procedimiento de compulsión mediante correo postal certificado de manera selectiva a 20 (veinte) proveedores de las dependencias de la muestra de auditoría por concepto de adquisiciones y prestación de servicios con recursos estatales, se constató que 1 (un) caso manifestó no haber realizado operaciones con la dependencia.

Aclaraciones y justificaciones

Se presenta escrito en hoja membretada de un proveedor, del 21 de septiembre de 2020 y recibido el 25 de septiembre de 2020, en donde se informa que en respuesta al oficio ASE-AEFPO-587/2020, emitido por la Auditoría Superior del Estado, señala que no se efectuaron operaciones con la Secretaría de Desarrollo Social y Regional por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Con el análisis de la documentación presentada, se concluye que un proveedor si tuvo operaciones durante el ejercicio 2019 con la Secretaría de Desarrollo Social y Regional, como se constató en el contrato sin número firmado el 29 de marzo de 2019 y el CFDI con folio BA749 de fecha 02 de mayo de 2019, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFPO-01-PERF-2019-02-006 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Poder Ejecutivo del Estado aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$796,528 (Setecientos noventa y seis mil quinientos veintiocho pesos 00/100 M.N.), por operaciones de la Secretaría de Desarrollo Social y Regional con un proveedor el cual desconoce haber realizado dichas operaciones con la Dependencia.

62. Del procedimiento de compulsión mediante correo postal certificado de manera selectiva a 20 (veinte) proveedores de las dependencias de la muestra de auditoría por concepto de adquisiciones y prestación de servicios con recursos estatales, se constató que en 12 (doce) casos no dieron contestación a la solicitud de información por parte de esta Auditoría Superior del Estado.

Aclaraciones y justificaciones

Durante el periodo de solventación, dos proveedores dieron contestación a la petición de documentos por parte de esta Auditoría Superior del Estado.

Con el análisis de la documentación presentada, por las distintas dependencias que forman parte del Poder Ejecutivo, se comprobó que 12 (doce) proveedores por un importe de \$20,475,767 no dieron respuesta sobre las operaciones efectuadas en el periodo de revisión, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFPO-01-PERF-2019-03-005 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera a los proveedores señalados a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no se obtuvo respuesta ante la solicitud de documentación por parte de esta Auditoría Superior del Estado.

Obra pública

La muestra física de las obras revisadas de Recursos Fiscales de 2019, se detallan en las siguientes tablas:

Secretaría de Educación de Gobierno del Estado a través del Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa:

No.	Número de contrato	Nombre de la Obra	Importe contratado con IVA
1	LP-IEIFE-001-2019/EST	Terminación de servicios sanitarios, palapas y obras exteriores, Desarrollo de la Tercera Etapa de trabajos complementarios para el Parque Regional Zona Media en Rioverde, S.L.P.	3,123,057
2	LP-IEIFE-002-2019/EST	Iluminación, señalética y complementos urbanos, rehabilitación de pozo de agua existente, desarrollo de la tercera etapa de trabajos complementarios para el parque regional zona media en Rioverde, S.L.P.	1,359,940
3	LP-IEIFE-003-2019/EST	Construcción y equipamiento de fuente, desarrollo de la tercera etapa de trabajos complementarios para el parque regional zona media en Rioverde, S.L.P.	3,650,848
4	LP-IEIFE-022-2019/EST	Rehabilitación de pozo de agua existente, Desarrollo de la Tercera Etapa de trabajos complementarios para el Parque Regional Zona Media en Rioverde, S.L.P.	783,318
5	AD-IEIFE-083-2019/EST	Trabajos complementarios, Parque Tangamanga Zona Media.	1,289,979

Secretaría de Desarrollo Social y Regional del Estado:

No.	Número de contrato	Nombre de la Obra	Importe contratado con IVA
1	No disponible	Pavimentación con carpeta asfáltica de calle Fausto Nieto en Rancho Nuevo de la Cruz	1,998,852
2	No disponible	Pavimentación con carpeta asfáltica de calle Manuel Aguilera de Pedro Cortéz pasando arroyo hasta Sebastián del Castillo	2,998,182
3	No disponible	Pavimentación con concreto hidráulico de calle Emiliano Zapata en San José de la Purísima	No se proporcionó
4	No disponible	Pavimentación con carpeta asfáltica de calle sin nombre en la localidad San Francisco	No se proporcionó
5	No disponible	Pavimentación con carpeta asfáltica de calle Morelos en la localidad San Lorenzo	1,457,096
6	No disponible	Pavimentación con concreto hidráulico en calle Damián Carmona en la localidad Los Moreno	1,369,406
7	No disponible	Pavimentación con concreto hidráulico en calle Francisco Villa en la localidad Providencia	1,000,000
8	No disponible	Pavimentación con concreto hidráulico en calle Río Bravo de la localidad Paisanos	No se proporcionó
9	No disponible	Pavimentación de concreto hidráulico de calle El salitral y calle sin nombre en Salitral de Carreras (1era. Etapa)	No se proporcionó

No.	Número de contrato	Nombre de la Obra	Importe contratado con IVA
10	No disponible	Pavimentación con concreto hidráulico (1era. Etapa) de calle Zaragoza en la localidad Illescas	No se proporcionó
11	No disponible	Pavimentación con carpeta asfáltica de calles Pedregal y Monterrey en la localidad Pedrera del Tanquito	No se proporcionó

Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas:

No.	Número de contrato	Nombre de la Obra	Importe contratado con IVA
1	SEDUVOP-EST-ADJ-07-2019	Rehabilitación en puente San Felipe, (Cruce con Río Santiago)	1,109,785
2	SEDUVOP-EST-ADJ-04-2019	Rehabilitación de la imagen urbana en la calle Francisco I. Madero, de la calle Amado Nervo a Bolívar	521,000
3	LPE-SEDUVOP-11-2019	Obra civil de la Avenida Industrias, tramo del Eje 100 al 128	21,857,647
4	LPE-SEDUVOP-16-2019	Elaboración de proyecto ejecutivo para Puente Boulevard Río España - Avenida Salvador Nava Martínez, en el sentido de Oriente a Poniente	2,619,683
5	SEDUVOP-EST-ADJ-20-2019	Impermeabilización y mantenimiento de azotea y muros del edificio de la fiscalía general del estado, antes PGJE	1,023,251
6	SEDUVOP-EST-ADJ-22-2019	Impermeabilización, mantenimiento, rehabilitación del edificio de la Subprocuraduría General de Justicia en la Huasteca	1,297,578
7	SEDUVOP-EST-ADJ-23-2019	Nuevas oficinas de la Fiscalía General del Estado (Delegación La Pila)	3,000,000
8	SEDUVOP-EST-ADJ-35-2018	Construcción de balastrada en Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes, la Mujer, la Familia y Adulto Mayor	1,376,271
9	SEDUVOP-EST-ADJ-36-2018	Construcción de Centro Integral de Justicia Penal	1,637,066
10	SEDUVOP-EST-ADJ-37-2018	Construcción de centro Integral de Justicia Penal	2,761,918
11	SEDUVOP-EST-ADJ-34-2018	Rehabilitación Hípico Turístico, Los Caballerangos del Real	2,153,807
12	LPE-SEDUVOP-FIDEICO-09-2019	Terminación de la línea de media tensión, alumbrado y rehabilitación de camellones de la Zona Industrial de Matehuala	6,764,579

63. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado a través del Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa con Recursos Estatales 2019, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que estas obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

64. En 5 (cinco) obras ejecutadas por la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado a través del Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa con Recursos Estatales 2019, se cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

65. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas con Recursos Estatales 2018 y 2019, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que 7 (siete) obras se adjudicaron.

66. 2 (dos) obras ejecutadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas cumplen con los requisitos normativos para la adjudicación de la obra.

67. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas con Recursos Estatales 2018 y 2019, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: SEDUVOP-EST-ADJ-23-2019, SEDUVOP-EST-ADJ-36-2018, SEDUVOP-EST-ADJ-37-2018 y SEDUVOP-EST-ADJ-34-2018, no se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Director de Obras Públicas de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras

Públicas, mediante oficio sin número del 05 de octubre de 2020, presentó cédula de resultados consistente en 2 (dos) fojas y anexos, en donde se incluyen para el resultado 67 la documentación consistente en contrato y dictámenes de excepción a la licitación para las obras con número de contrato SEDUVOP-EST-ADJ-23-2019, SEDUVOP-EST-ADJ-36-2018, SEDUVOP-EST-ADJ-37-2018 y SEDUVOP-EST-ADJ-34-2019.

Con el análisis de la documentación presentada por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, se comprobó que en las obras con número de contrato SEDUVOP-EST-ADJ-23-2019, SEDUVOP-EST-ADJ-36-2018, SEDUVOP-EST-ADJ-37-2018 y SEDUVOP-EST-ADJ-34-2019, conforme a los dictámenes de excepción a la licitación presentados, las obras fueron adjudicadas de acuerdo a los montos máximos y mínimos, por lo tanto, se solventa la presente observación.

68. En las obras ejecutadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas con número de contrato: SEDUVOP-EST-ADJ-23-2019, SEDUVOP-EST-ADJ-36-2018, SEDUVOP-EST-ADJ-37-2018 y SEDUVOP-EST-ADJ-34-2018 no cumplen con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra y la obra LPE-SEDUVOP-FIDECO-09-2019 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra, acta de apertura, acta de fallo, acta visita al lugar de la obra, análisis, cálculo e integración de salario real, clave del Registro Federal de Contribuyentes (Personas morales), cuadro frío y dictamen de adjudicación, documentación legal de la empresa, escrito no supuestos, listado de insumos, manifestación de conocer el sitio de los trabajos, manifestación de haber asistido a las juntas de aclaraciones, manifestación escrita de conocer las condiciones ambientales, manifestación escrita de conocer los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, modelo de contrato, proposición firmada y carta compromiso (catálogo de conceptos de trabajo), relación de contratos de obra, relación de los profesionales técnicos, relación de maquinaria y equipo, relación del nombre de los accionistas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Director de Obras Públicas de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, mediante oficio sin número del 05 de octubre de 2020, presentó cédula de resultados consistente en 2 (dos) fojas y anexos, en donde se incluyen para el resultado 68 la documentación consistente en contratos y dictámenes de excepción a la licitación de las obras SEDUVOP-EST-ADJ-23-2019, SEDUVOP-EST-ADJ-36-2019, SEDUVOP-EST-ADJ-37-2018 y SEDUVOP-EST-ADJ-34-2019, además de expediente de licitación de la obra LPE-SEDUVOP-FIDECO-09-2019.

Con el análisis de la documentación presentada por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, se comprobó que en las obras con número de contrato SEDUVOP-EST-ADJ-23-2019, SEDUVOP-EST-ADJ-36-2018, SEDUVOP-EST-ADJ-37-2018 y SEDUVOP-EST-ADJ-34-2019, de acuerdo a los dictámenes de excepción a la licitación presentados, cumplen con los requisitos normativos para la adjudicación directa de las obras. Con respecto a la obra con número de contrato LPE-SEDUVOP-FIDECO-09-2019 se presenta el expediente de licitación, cumpliendo con los requisitos normativos para la adjudicación de la obra, por lo tanto, se solventa la presente observación.

69. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas con Recursos Estatales 2018 y 2019, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: SEDUVOP-EST-ADJ-23-2019, SEDUVOP-EST-ADJ-36-2018,

SEDUVOP-EST-ADJ-37-2018 y SEDUVOP-EST-ADJ-34-2018, no se cuenta con dictamen de excepción a la licitación.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Director de Obras Públicas de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, mediante oficio sin número del 05 de octubre de 2020, presentó cédula de resultados consistente en 2 (dos) fojas y anexos, en donde se incluyen para el resultado 69 la documentación consistente en dictámenes técnicos de excepción a la licitación para las obras con número de contrato SEDUVOP-EST-ADJ-23-2019, SEDUVOP-EST-ADJ-36-2019, SEDUVOP-EST-ADJ-37-2018 y SEDUVOP-EST-ADJ-34-2019.

Con el análisis de la documentación presentada por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, se comprobó que en las obras con número de contrato SEDUVOP-EST-ADJ-23-2019, SEDUVOP-EST-ADJ-36-2018, SEDUVOP-EST-ADJ-37-2018 y SEDUVOP-EST-ADJ-34-2019, se presentan los dictámenes de excepción a la licitación que acreditan los criterios que justifican la excepción y adjudicación de la obra, por lo tanto, se solventa la presente observación.

70. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado a través del Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa con Recursos Estatales 2019, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en 4 (cuatro) obras se realizó el procedimiento de licitación pública o invitación restringida.

71. En 4 (cuatro) obras ejecutadas por la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado a través del Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa con Recursos Estatales 2019, existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones.

72. En 5 (cinco) obras ejecutadas por la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado a través del Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa con Recursos Estatales 2019, la propuesta más conveniente para el ente fue adjudicada.

73. En 4 (cuatro) obras ejecutadas por la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado a través del Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa con Recursos Estatales 2019, la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.

74. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado a través del Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa con Recursos Estatales 2019, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que estas obras el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

75. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas con Recursos Estatales 2018 y 2019, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en 3 (tres) obras se realizó el procedimiento de licitación pública, invitación restringida o adjudicación directa.

76. En 2 (dos) obras ejecutadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones.

77. En 8 (ocho) obras ejecutadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas la propuesta más conveniente para el ente fue adjudicada.

78. En 2 (dos) obras ejecutadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.

79. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas con Recursos Estatales 2018 y 2019, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en 6 (seis) obras el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

80. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas con Recursos Estatales 2018 y 2019, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: LPE-SEDUVOP-FIDECO-09-2019, no existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Director de Obras Públicas de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, mediante oficio sin número del 05 de octubre de 2020, presentó cédula de resultados consistente en 2 (dos) fojas y anexos, en donde se incluyen para el resultado 80, la documentación consistente en lista de asistencia de la presentación de proposiciones, acta de presentación y apertura de proposiciones y cuadro relativo al cumplimiento de requisitos de licitación de la obra con número de contrato LPE-SEDUVOP-FIDECO-09-2019.

Con el análisis de la documentación presentada por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, se comprobó que en la obra con número de contrato LPE-SEDUVOP-FIDECO-09-2019 se presentó acta de presentación y apertura de proposiciones y cuadro relativo al cumplimiento de requisitos de licitación, por lo tanto, se solventa la presente observación.

81. En las obras ejecutadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas con número de contrato: SEDUVOP-EST-ADJ-07-2019, SEDUVOP-EST-ADJ-04-2019 y SEDUVOP-EST-ADJ-37-2018, la propuesta más conveniente para el ente no fue adjudicada.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Director de Obras Públicas de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, mediante oficio sin número del 05 de octubre de 2020, presentó cédula de resultados consistente en 2 (dos) fojas y anexos, en donde se incluyen para el resultado 81 la documentación consistente en contrato y Registros Estatales Únicos de Contratistas de las obras SEDUVOP-EST-ADJ-07-2019, SEDUVOP-EST-ADJ-04-2019 y SEDUVOP-EST-ADJ-37-2018.

Con el análisis de la documentación presentada por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, se comprobó que en las obras con números de contratos SEDUVOP-EST-ADJ-07-2019, SEDUVOP-EST-ADJ-04-2019 y SEDUVOP-EST-ADJ-37-

2018, se presentan los Registros Estatales Únicos de Contratistas, por lo que se considera que garantiza la adjudicación directa de la obra a la propuesta más conveniente para el Ente, por lo tanto, se solventa la presente observación.

82. En la obra ejecutadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas con número de contrato: LPE-SEDUVOP-FIDECO-09-2019, la convocante no dio a conocer el fallo de la licitación.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Director de Obras Públicas de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, mediante oficio sin número del 05 de octubre de 2020, presentó cédula de resultados consistente en 2 (dos) fojas y anexos, en donde se incluyen para el resultado 82 la documentación consistente en lista de asistencia de la presentación y apertura del fallo, fallo emitido en la licitación, acta de lectura de fallo y cuadro relativo al cumplimiento de requisitos de la licitación, todo lo anterior referente a la obra con número de contrato LPE-SEDUVOP-FIDECO-09-2019.

Con el análisis de la documentación presentada por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, se comprobó que en la obra con número de contrato LPE-SEDUVOP-FIDECO-09-2019 se presenta la lista de asistencia de la presentación y apertura del fallo, fallo emitido en la licitación, acta de lectura de fallo y cuadro relativo al cumplimiento de requisitos de la licitación, por lo tanto, se solventa la presente observación.

83. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas con Recursos Estatales 2018 y 2019, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: SEDUVOP-EST-ADJ-07-2019, SEDUVOP-EST-ADJ-04-2019, LPE-SEDUVOP-11-2019, LPE-SEDUVOP-16-2019 y SEDUVOP-EST-ADJ-37-2018, el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Director de Obras Públicas de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, mediante oficio sin número del 05 de octubre de 2020, presentó cédula de resultados consistente en 2 (dos) fojas y anexos, en donde se incluyen para el resultado 83 la documentación consistente en Registro Estatal Único de Contratistas de las obras con número de contrato SEDUVOP-EST-ADJ-07-2019, SEDUVOP-EST-ADJ-04-2019, LPE-SEDUVOP-11-2019, LPE-SEDUVOP-16-2019 y SEDUVOP-EST-ADJ-37-2018.

Con el análisis de la documentación presentada por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, se comprobó que en las obras con número de contrato SEDUVOP-EST-ADJ-07-2019, SEDUVOP-EST-ADJ-04-2019, LPE-SEDUVOP-11-2019, LPE-SEDUVOP-16-2019 y SEDUVOP-EST-ADJ-37-2018, las empresas constructoras cuentan con el Registro Estatal Único de Contratistas para la contratación de las obras, por lo tanto, se solventa la presente observación.

84. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado a través del Instituto Estatal de

Infraestructura Física Educativa con Recursos Estatales 2019, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que estas obras presentan contrato.

85. En 5 (cinco) obras ejecutadas por la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado a través del Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa con Recursos Estatales 2019, el contrato está debidamente formalizado.

86. En 5 (cinco) obras ejecutadas por la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado a través del Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa con Recursos Estatales 2019, los contratos contienen como mínimo lo aplicable por la ley.

87. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado a través del Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa con Recursos Estatales 2019, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en 4 (cuatro) obras se cuenta con convenio.

88. En 4 (cuatro) obras ejecutadas por la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado a través del Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa con Recursos Estatales 2019, se cuenta con el dictamen técnico para el convenio correspondiente.

89. En 5 (cinco) obras ejecutadas por la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado a través del Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa con Recursos Estatales 2019, se cuenta con la autorización de los precios unitarios de los conceptos fuera de catálogo.

90. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado a través del Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa con Recursos Estatales 2019, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que la obra con número de contrato: AD-IEIFE-083-2019/EST no cuenta con convenio.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la Directora General del Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa presentó para el resultado 90 escrito aclaratorio de justificación para no celebrar el convenio respectivo.

Con la inspección física a las obras, la revisión de los expedientes técnico - unitarios y el escrito aclaratorio presentados por el Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa, se comprobó que la obra con número de contrato AD-IEIFE-083-2019/EST, presenta modificaciones en los términos y condiciones originales del contrato sin afectar el monto o plazo contractual; sin embargo, y de acuerdo al Artículo 142 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí, deberán celebrar el convenio respectivo. Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFPO-01-PERF-2019-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el convenio modificatorio.

91. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas con Recursos Estatales 2018 y 2019, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en 11 (once) obras se presenta contrato de obra.

92. En 11 (once) obras ejecutadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas el contrato está debidamente formalizado.

93. En 11 (once) obras ejecutadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas los contratos contienen como mínimo lo aplicable por la ley.

94. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas con Recursos Estatales 2018 y 2019, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: SEDUVOP-EST-ADJ-07-2019, SEDUVOP-EST-ADJ-04-2019, LPE-SEDUVOP-11-2019, LPE-SEDUVOP-16-2019, SEDUVOP-EST-ADJ-20-2019, SEDUVOP-EST-ADJ-22-2019, SEDUVOP-EST-ADJ-23-2019, SEDUVOP-EST-ADJ-36-2018, SEDUVOP-EST-ADJ-37-2018, SEDUVOP-EST-ADJ-34-2018 y LPE-SEDUVOP-FIDECO-09-2019, no cuentan con convenio.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Director de Obras Públicas de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, mediante oficio sin número del 05 de octubre de 2020, presentó cédula de resultados consistente en 2 (dos) fojas y anexos, en donde se incluyen para el resultado 94 la documentación consistente en convenios modificatorios de las obras SEDUVOP-EST-ADJ-04-2019, LPE-SEDUVOP-11-2019, SEDUVOP-EST-ADJ-20-2019, SEDUVOP-EST-ADJ-22-2019, SEDUVOP-EST-ADJ-23-2019, SEDUVOP-EST-ADJ-37-2018, SEDUVOP-EST-ADJ-34-2019 y LPE-SEDUVOP-FIDECO-09-2019.

Con el análisis de la documentación presentada por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, se comprobó que en las obras con número de contrato LPE-SEDUVOP-11-2019, SEDUVOP-EST-ADJ-20-2019, SEDUVOP-EST-ADJ-22-2019 y LPE-SEDUVOP-FIDECO-09-2019, se presentan convenios modificatorios en plazo de ejecución; en la obra con número de contrato; SEDUVOP-EST-ADJ-34-2018 se presenta convenio modificatorio en monto de contrato, en las obras con número de contrato SEDUVOP-EST-ADJ-04-2019, SEDUVOP-EST-ADJ-23-2019, SEDUVOP-EST-ADJ-37-2018, se presentan convenios modificatorios a los términos de contrato sin incremento o reducción en monto y plazo de ejecución. Con respecto a las obras con número de contrato SEDUVOP-EST-ADJ-07-2019, LPE-SEDUVOP-16-2019 y SEDUVOP-EST-ADJ-36-2018, no se presentan convenios. Por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

Número contrato	Presenta Convenio
SEDUVOP-EST-ADJ-07-2019	No presenta
LPE-SEDUVOP-16-2019	No presenta
SEDUVOP-EST-ADJ-36-2018	No presenta

AEFPO-01-PERF-2019-04-006 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar convenios modificatorios.

95. En las obras ejecutadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas con número de contrato: SEDUVOP-EST-ADJ-07-2019, SEDUVOP-EST-ADJ-04-2019, LPE-SEDUVOP-11-2019, LPE-SEDUVOP-16-2019, SEDUVOP-EST-ADJ-20-2019, SEDUVOP-EST-ADJ-22-2019, SEDUVOP-EST-ADJ-23-2019, SEDUVOP-EST-ADJ-36-2018, SEDUVOP-EST-ADJ-37-2018, SEDUVOP-EST-ADJ-34-2018 y LPE-SEDUVOP-FIDECO-09-2019, no cuentan con el dictamen técnico para el convenio correspondiente.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Director de Obras Públicas de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, mediante oficio sin número del 05 de octubre de 2020, presentó cédula de resultados consistente en 2 (dos) fojas y anexos, en donde se incluyen para el resultado 95 la documentación consistente en dictámenes técnicos de las obras SEDUVOP-EST-ADJ-04-2019, LPE-SEDUVOP-11-2019, SEDUVOP-EST-ADJ-20-2019, SEDUVOP-EST-ADJ-22-2019, SEDUVOP-EST-ADJ-23-2019, SEDUVOP-EST-ADJ-36-2018, SEDUVOP-EST-ADJ-37-2018, SEDUVOP-EST-ADJ-34-2019 y LPE-SEDUVOP-FIDECO-09-2019.

Con el análisis de la documentación presentada por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, se comprobó que en las obras con número de contrato SEDUVOP-EST-ADJ-04-2019, LPE-SEDUVOP-11-2019, SEDUVOP-EST-ADJ-20-2019, SEDUVOP-EST-ADJ-22-2019, SEDUVOP-EST-ADJ-23-2019 y LPE-SEDUVOP-FIDECO-09-2019, SEDUVOP-EST-ADJ-36-2018, SEDUVOP-EST-ADJ-37-2018, SEDUVOP-EST-ADJ-34-2019 se presentan dictámenes técnicos debidamente fundados y motivados para sustentar las causas que originan los convenios modificatorios.

Con respecta a las obras con número de contrato SEDUVOP-EST-ADJ-07-2019 y LPE-SEDUVOP-16-2019, no se presenta dictamen técnico para el convenio.

Por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

Número contrato	Cuenta con dictamen técnico
SEDUVOP-EST-ADJ-07-2019	No presenta
LPE-SEDUVOP-16-2019	No presenta

AEFPO-01-PERF-2019-04-007 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar dictámenes técnicos para los convenios correspondientes.

96. En las obras ejecutadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas con número de contrato: SEDUVOP-EST-ADJ-23-2019 y LPE-SEDUVOP-FIDECO-09-2019, no cuentan con la autorización de los precios unitarios de los conceptos fuera de catálogo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Director de Obras Públicas de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, mediante oficio sin número del 05 de octubre de 2020, presentó cédula de resultados consistente en 2 (dos) fojas y anexos, en donde se incluyen para el resultado 96 la documentación consistente en oficio de autorización de nuevo presupuesto,

programa de obra y precios unitarios autorizados para la obra con número de contrato SEDUVOP-EST-ADJ-23-2019, para la obra con número de contrato LPE-SEDUVOP-FIDECO-09-2019 se presentaron precios unitarios autorizados.

Con el análisis de la documentación presentada por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, se comprobó que en la obra con número de contrato LPE-SEDUVOP-FIDECO-09-2019 y SEDUVOP-EST-ADJ-23-2019 se cuenta con autorización de precios unitarios fuera de catálogo de los conceptos ejecutados en la obra, por lo tanto, se solventa la presente observación.

97. La obra ejecutada por la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado a través del Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa con Recursos Estatales 2019, con número de contrato: AD-IEIFE-083-2019/EST no cuenta con el dictamen técnico para el convenio correspondiente.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la Directora General del Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa presentó para el resultado 97 escrito aclaratorio de justificación para no celebrar el convenio respectivo.

Con la inspección física a las obras, la revisión de los expedientes técnico - unitarios y el escrito aclaratorio presentados por el Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa, se comprobó que la obra con número de contrato AD-IEIFE-083-2019/EST, presenta modificaciones en los términos y condiciones originales del contrato sin afectar el plazo o monto contractual, por lo que no aplica el dictamen técnico para la celebración del convenio, por lo tanto se solventa la presente observación.

98. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado a través del Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa con Recursos Estatales 2019, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que estas obras se cuentan con acta de entrega.

99. 5 (cinco) obras ejecutadas por la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado a través del Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa con Recursos Estatales 2019 se encuentran terminadas.

100. En 5 (cinco) obras ejecutadas por la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado a través del Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa con Recursos Estatales 2019 se presenta finiquito.

101. En 5 (cinco) obras ejecutadas por la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado a través del Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa con Recursos Estatales 2019, se presenta el acta de extinción de derechos.

102. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado a través del Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa con Recursos Estatales 2019, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en 2 (dos) obras se cuenta con fianza de anticipo.

103. En 5 (cinco) obras ejecutadas por la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado a través del Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa con Recursos Estatales 2019, se cuenta con fianza de cumplimiento.

104. En 5 (cinco) obras ejecutadas por la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado a través del Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa con Recursos Estatales 2019, se cuenta con fianza de vicios ocultos.

105. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas con Recursos Estatales 2018 y 2019, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en 7 (siete) obras se cuenta con fianza de anticipo.

106. En 11 (once) obras ejecutadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas se cuenta con fianza de cumplimiento.

107. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas con Recursos Estatales 2018 y 2019, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: SEDUVOP-EST-ADJ-07-2019, SEDUVOP-EST-ADJ-04-2019, LPE-SEDUVOP-11-2019, LPE-SEDUVOP-16-2019, SEDUVOP-EST-ADJ-20-2019, SEDUVOP-EST-ADJ-22-2019, SEDUVOP-EST-ADJ-23-2019, SEDUVOP-EST-ADJ-36-2018, SEDUVOP-EST-ADJ-37-2018, SEDUVOP-EST-ADJ-34-2018 y LPE-SEDUVOP-FIDECO-09-2019, no se cuenta con acta de entrega.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Director de Obras Públicas de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, mediante oficio sin número del 05 de octubre de 2020, presentó cédula de resultados consistente en 2 fojas y anexos, en donde se incluyen para el resultado 107 la documentación consistente en actas de entrega recepción de las obras con número de contrato SEDUVOP-EST-ADJ-07-2019, SEDUVOP-EST-ADJ-04-2019, SEDUVOP-EST-ADJ-20-2019, SEDUVOP-EST-ADJ-22-2019, SEDUVOP-EST-ADJ-23-2019, SEDUVOP-EST-ADJ-36-2018, SEDUVOP-EST-ADJ-37-2018, SEDUVOP-EST-ADJ-34-2019 y LPE-SEDUVOP-FIDECO-09-2019.

Con el análisis de la documentación presentada por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, se comprobó que en la obra con número de contrato LPE-SEDUVOP-FIDECO-09-2019 se presenta acta de entrega recepción, existiendo concordancia entre el acta y los alcances de lo contratado y convenido, por lo que se considera válida.

En las obras con número de contrato, SEDUVOP-EST-ADJ-23-2019, SEDUVOP-EST-ADJ-36-2018 y SEDUVOP-EST-ADJ-37-2018, se presenta acta de entrega recepción, pero se consideran improcedentes ya que las obras tienen conceptos pagados y no ejecutados, por lo que la obra se considera inconclusa y no podría considerarse como entregada.

El expediente técnico-unitario de la obra SEDUVOP-EST-ADJ-35-2018, se entregó durante la etapa de solventación y con el análisis realizado, se comprobó que cuenta con acta de entrega recepción; sin embargo, se determinó improcedente, ya que la obra tiene conceptos pagados y no ejecutados.

En la obra SEDUVOP-EST-ADJ-34-2019 se presenta acta de entrega recepción, pero se considera improcedente ya que no cuenta con la documentación técnica completa, por lo que se desconoce el alcance de la ejecución de la obra, por esto no se puede considerar como obra terminada y operando.

En las obras con número de contrato SEDUVOP-EST-ADJ-07-2019, SEDUVOP-EST-ADJ-04-2019, SEDUVOP-EST-ADJ-20-2019, SEDUVOP-EST-ADJ-22-2019, se presenta acta de entrega recepción pero se considera improcedente ya que no cuenta con la documentación comprobatoria completa, por lo que se desconoce el alcance de la ejecución de las obras, por esto no se puede considerar como obra terminada y operando.

Con respecto a las obras con número de contrato LPE-SEDUVOP-11-2019, LPE-SEDUVOP-16-2019, no se presenta el acta de entrega. Por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

Número contrato	Presenta el acta de entrega recepción
SEDUVOP-EST-ADJ-07-2019	Improcedente
SEDUVOP-EST-ADJ-04-2019	Improcedente
LPE-SEDUVOP-11-2019	No cumple
LPE-SEDUVOP-16-2019	No cumple
SEDUVOP-EST-ADJ-20-2019	Improcedente
SEDUVOP-EST-ADJ-22-2019	Improcedente
SEDUVOP-EST-ADJ-23-2019	Improcedente
SEDUVOP-EST-ADJ-36-2018	Improcedente
SEDUVOP-EST-ADJ-35-2018	Improcedente
SEDUVOP-EST-ADJ-37-2018	Improcedente
SEDUVOP-EST-ADJ-34-2018	Improcedente

AEFPO-01-PERF-2019-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar actas de entrega de las obras.

108. En las obras ejecutadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas con número de contrato: SEDUVOP-EST-ADJ-07-2019, SEDUVOP-EST-ADJ-04-2019, LPE-SEDUVOP-11-2019, LPE-SEDUVOP-16-2019, SEDUVOP-EST-ADJ-20-2019, SEDUVOP-EST-ADJ-22-2019, SEDUVOP-EST-ADJ-23-2019, SEDUVOP-EST-ADJ-36-2018, SEDUVOP-EST-ADJ-37-2018, SEDUVOP-EST-ADJ-34-2018 y LPE-SEDUVOP-FIDECO-09-2019, la situación de la obra es inconclusa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Director de Obras Públicas de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, mediante oficio sin número del 05 de octubre de 2020, presentó cédula de resultados consistente en 2 (dos) fojas y anexos, en donde se incluyen para el resultado 108 la documentación consistente en actas de entrega recepción y documentación comprobatoria de las obras con número de contrato SEDUVOP-EST-ADJ-07-2019, SEDUVOP-EST-ADJ-04-2019, SEDUVOP-EST-ADJ-20-2019, SEDUVOP-EST-ADJ-22-2019, SEDUVOP-EST-ADJ-23-2019, SEDUVOP-EST-ADJ-36-2018, SEDUVOP-EST-ADJ-37-2018 y LPE-SEDUVOP-FIDECO-09-2019, además de estimación finiquito de la obra LPE-SEDUVOP-FIDECO-09-2019.

Con el análisis de la documentación presentada por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, se comprobó que en la obra con número de contrato LPE-SEDUVOP-FIDECO-09-2019 se presenta acta de entrega existiendo concordancia entre el acta y los alcances de lo contratado y convenido, de acuerdo a la documentación comprobatoria presentada, considerando la obra terminada y operando.

En las obras con número de contrato, SEDUVOP-EST-ADJ-23-2019, SEDUVOP-EST-ADJ-36-2018 y SEDUVOP-EST-ADJ-37-2018, del análisis de la documentación comprobatoria presentada, así como de la revisión del expediente técnico-unitario de la obra SEDUVOP-EST-ADJ-35-2018, entregado durante la etapa de solventación, se determinó que presentan conceptos pagados no ejecutados, por lo que las obras se consideran inconclusas.

Con respecto a las obras con número de contrato SEDUVOP-EST-ADJ-07-2019, SEDUVOP-EST-ADJ-04-2019, SEDUVOP-EST-ADJ-20-2019, SEDUVOP-EST-ADJ-22-2019 y SEDUVOP-EST-ADJ-36-2018, se presenta acta de entrega recepción pero se considera improcedente ya que no cuenta con la documentación comprobatoria completa, por lo que se desconoce el alcance de la ejecución de las obras, por esto se considera que no se puede determinar la situación de la obra.

Con respecto a las obras con número de contrato LPE-SEDUVOP-11-2019 y LPE-SEDUVOP-16-2019, no cuentan con la documentación comprobatoria completa, por lo que se desconoce el alcance de la ejecución de las obras, por esto se considera que no se puede determinar la situación de las obras. Por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

Número contrato	Situación constructiva de la obra
SEDUVOP-EST-ADJ-07-2019	Sin poder determinar
SEDUVOP-EST-ADJ-04-2019	Sin poder determinar
LPE-SEDUVOP-11-2019	Sin poder determinar
LPE-SEDUVOP-16-2019	Sin poder determinar
SEDUVOP-EST-ADJ-20-2019	Sin poder determinar
SEDUVOP-EST-ADJ-22-2019	Sin poder determinar
SEDUVOP-EST-ADJ-23-2019	Inconclusa
SEDUVOP-EST-ADJ-36-2018	Inconclusa
SEDUVOP-EST-ADJ-35-2018	Inconclusa
SEDUVOP-EST-ADJ-37-2018	Inconclusa
SEDUVOP-EST-ADJ-34-2018	Sin poder determinar

AEFPO-01-PERF-2019-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no concluyeron las obras en el tiempo establecido en contratos y convenios.

109. En las obras ejecutadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas con número de contrato: SEDUVOP-EST-ADJ-07-2019, SEDUVOP-EST-ADJ-04-2019, LPE-SEDUVOP-11-2019, LPE-SEDUVOP-16-2019, SEDUVOP-EST-ADJ-20-2019, SEDUVOP-EST-ADJ-22-2019, SEDUVOP-EST-ADJ-23-2019, SEDUVOP-EST-ADJ-36-2018, SEDUVOP-EST-ADJ-37-2018, SEDUVOP-EST-ADJ-34-2018 y LPE-SEDUVOP-FIDECO-09-2019, no se presenta el finiquito de la obra.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Director de Obras Públicas de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, mediante oficio sin número del 05 de octubre de 2020, presentó cédula de resultados consistente en 2 (dos) fojas y anexos, en donde se incluyen para el resultado 109 la documentación consistente en finiquito técnico para las obras con número de contrato SEDUVOP-EST-ADJ-23-2019 y LPE-SEDUVOP-FIDECO-09-2019, para la obras SEDUVOP-EST-ADJ-07-2019, SEDUVOP-EST-ADJ-04-2019 y SEDUVOP-EST-ADJ-37-2018 se presentan actas finiquito; para la obra SEDUVOP-EST-ADJ-20-2019 se presentan las estimaciones 1y 2 - finiquito; para la obra con número de contrato SEDUVOP-EST-ADJ-34-2018 se presenta presupuesto definitivo y acta de entrega recepción; para las obras LPE-SEDUVOP-11-2019 y LPE-SEDUVOP-16-2019, se presenta escrito donde se manifiesta que las obras se encuentran en proceso.

Con el análisis de la documentación presentada por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, se comprobó que en las obras con número de contrato SEDUVOP-EST-ADJ-20-2019, SEDUVOP-EST-ADJ-23-2019 y LPE-SEDUVOP-FIDECO-09-2019 se presenta finiquito de obra.

En las obras con número de contrato SEDUVOP-EST-ADJ-07-2019, SEDUVOP-EST-ADJ-04-2019 y SEDUVOP-EST-ADJ-37-2018 se presenta acta finiquito, no siendo esta la documentación requerida, por lo que no se consideran como finiquitos técnicos.

Con respecto a las obras con número de contrato SEDUVOP-EST-ADJ-22-2019, SEDUVOP-EST-ADJ-34-2018, SEDUVOP-EST-ADJ-36-2018, LPE-SEDUVOP-11-2019 y LPE-SEDUVOP-16-2019, no presenta finiquito técnico.

Por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

Número contrato	Presenta el finiquito de la obra
SEDUVOP-EST-ADJ-07-2019	No cumple
SEDUVOP-EST-ADJ-04-2019	No cumple
LPE-SEDUVOP-11-2019	No cumple
LPE-SEDUVOP-16-2019	No cumple
SEDUVOP-EST-ADJ-22-2019	No cumple
SEDUVOP-EST-ADJ-36-2018	No cumple
SEDUVOP-EST-ADJ-37-2018	No cumple
SEDUVOP-EST-ADJ-34-2018	No cumple

AEFPO-01-PERF-2019-04-010 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar finiquito de las obras.

110. En las obras ejecutadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas con número de contrato: SEDUVOP-EST-ADJ-07-2019, SEDUVOP-EST-ADJ-04-2019, LPE-SEDUVOP-11-2019, LPE-SEDUVOP-16-2019, SEDUVOP-EST-ADJ-20-2019, SEDUVOP-EST-ADJ-22-2019, SEDUVOP-EST-ADJ-23-2019, SEDUVOP-EST-ADJ-36-2018, SEDUVOP-EST-ADJ-37-2018, SEDUVOP-EST-ADJ-34-2018 y LPE-SEDUVOP-FIDECO-09-2019, no se presenta el acta de extinción de derechos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Director de Obras Públicas de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, mediante oficio sin número del 05 de octubre de 2020, presentó cédula de resultados consistente en 2 (dos) fojas y anexos, en donde se incluyen para el resultado 110 la documentación consistente en acta de extinción de derechos de las obras con número de contrato SEDUVOP-EST-ADJ-23-2019, SEDUVOP-EST-ADJ-37-2018 y LPE-SEDUVOP-FIDECO-09-2019, para la obra SEDUVOP-EST-ADJ-20-2019 se presentan las estimaciones 1 y 2, para las obras LPE-SEDUVOP-11-2019 y LPE-SEDUVOP-16-2019, se presenta escrito donde se manifiesta que las obras se encuentran en proceso.

Con el análisis de la documentación presentada por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, se comprobó que en las obras con número de contrato LPE-SEDUVOP-FIDECO-09-2019 del resultado del análisis realizado a la documentación comprobatoria presentada, la obra se encuentra terminada y operando, por lo que, se considera válida el acta de extinción de derechos.

En las obras con número de contrato SEDUVOP-EST-ADJ-23-2019 y SEDUVOP-EST-ADJ-37-2018, se presenta acta de extinción de derechos, pero se consideran improcedentes ya que las obras tienen conceptos pagados y no ejecutados, por lo que las obras se encuentran inconclusas.

Con respecto a las obras con número de contrato SEDUVOP-EST-ADJ-07-2019, SEDUVOP-EST-ADJ-04-2019, SEDUVOP-EST-ADJ-20-2019, SEDUVOP-EST-ADJ-22-2019, SEDUVOP-EST-ADJ-34-2018, SEDUVOP-EST-ADJ-36-2018, LPE-SEDUVOP-11-2019 y LPE-SEDUVOP-16-2019 no se presentan el acta de extinción de derechos.

El expediente técnico unitario de la obra SEDUVOP-EST-ADJ-35-2018, se entregó durante la etapa de solventación, y del análisis realizado, se comprobó que no cuenta con acta de extinción de derechos.

Número contrato	Presenta el acta de extinción de derechos
SEDUVOP-EST-ADJ-07-2019	No cumple
SEDUVOP-EST-ADJ-04-2019	No cumple
LPE-SEDUVOP-11-2019	No cumple
LPE-SEDUVOP-16-2019	No cumple
SEDUVOP-EST-ADJ-20-2019	No cumple
SEDUVOP-EST-ADJ-22-2019	No cumple
SEDUVOP-EST-ADJ-23-2019	Improcedente
SEDUVOP-EST-ADJ-36-2018	No cumple
SEDUVOP-EST-ADJ-35-2018	No cumple
SEDUVOP-EST-ADJ-37-2018	Improcedente
SEDUVOP-EST-ADJ-34-2018	No cumple

AEFPO-01-PERF-2019-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar actas de extinción de derechos de las obras.

111. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas con Recursos Estatales 2018 y 2019, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: SEDUVOP-EST-ADJ-07-2019, SEDUVOP-EST-ADJ-04-2019, LPE-SEDUVOP-11-2019, LPE-SEDUVOP-16-2019, SEDUVOP-EST-ADJ-20-2019, SEDUVOP-EST-ADJ-22-2019, SEDUVOP-EST-ADJ-23-2019, SEDUVOP-EST-ADJ-36-2018, SEDUVOP-EST-ADJ-37-2018, SEDUVOP-EST-ADJ-34-2018 y LPE-SEDUVOP-FIDECO-09-2019, no se cuenta con fianza de vicios ocultos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Director de Obras Públicas de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, mediante oficio sin número del 05 de octubre de 2020, presentó cédula de resultados consistente en 2 (dos) fojas y anexos, en donde se incluyen para el resultado 111 la documentación consistente en fianza de vicios ocultos número 2355334 de Afianzadora SOFIMEX de la obra SEDUVOP-EST-ADJ-07-2019, de la obra SEDUVOP-EST-ADJ-04-2019 fianza de vicios ocultos número 1228941 de DORAMA, Institución de Garantías, de la obra SEDUVOP-EST-ADJ-20-2019 fianza de vicios ocultos número 1297207 de DORAMA, Institución de Garantías, de la obra SEDUVOP-EST-ADJ-22-2019 fianza de vicios ocultos número 1297213 de DORAMA, Institución de Garantías, de la obra SEDUVOP-EST-ADJ-23-2019 fianza de vicios ocultos número 4804-00161-6 de Aseguradora Aserta, de la obra SEDUVOP-EST-ADJ-36-2018 fianza de vicios ocultos número 2143078 de Liberty Fianzas, de la obra SEDUVOP-EST-ADJ-37-2018 fianza de vicios ocultos número 1316322 de DORAMA, Institución de Garantías, de la obra SEDUVOP-EST-ADJ-34-2019 fianza de vicios ocultos número 3643-08730-2 de Aseguradora Aserta y de la obra LPE-SEDUVOP-FIDECO-09-2019 se presenta fianza de vicios ocultos número 2658-08124-9 de Aseguradora Aserta.

Con el análisis de la documentación presentada por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, se comprobó que en la obra con número de contrato LPE-SEDUVOP-FIDECO-09-2019 se presenta fianza de vicios ocultos validada con número 2658-08124-9 de Aseguradora Aserta.

En la obra SEDUVOP-EST-ADJ-23-2019 se presenta fianza de vicios ocultos número 4804-00161-6 de Aseguradora Aserta, de la obra SEDUVOP-EST-ADJ-36-2018 fianza de vicios ocultos número 2143078 de Liberty Fianzas y de la obra SEDUVOP-EST-ADJ-37-2018 fianza de vicios ocultos número 1316322 de DORAMA, Institución de Garantías, pero se consideran improcedentes ya que las obras tienen conceptos pagados y no ejecutados, por lo que la obra se considera inconclusa.

En la obra con número de contrato SEDUVOP-EST-ADJ-34-2019 se presenta fianza de vicios ocultos número 3643-08730-2 de Aseguradora Aserta, pero se considera improcedente ya que no cuenta con la documentación técnica completa, por lo que se desconoce el alcance de la ejecución de la obra.

En las obras con número de contrato SEDUVOP-EST-ADJ-07-2019 se presenta fianza de vicios ocultos número 2355334 de Afianzadora SOFIMEX, de la obra SEDUVOP-EST-ADJ-04-2019 fianza de vicios ocultos número 1228941 de DORAMA, Institución de Garantías, de la obra SEDUVOP-EST-ADJ-20-2019 fianza de vicios ocultos número 1297207 de DORAMA, Institución de Garantías y de la obra SEDUVOP-EST-ADJ-22-2019 fianza de vicios ocultos número 1297213 de DORAMA, Institución de Garantías, pero se consideran improcedentes ya que no cuentan con la documentación comprobatoria completa, por lo que se desconoce el alcance de la ejecución de las obras.

Con respecto a las obras con número de contrato LPE-SEDUVOP-11-2019, LPE-SEDUVOP-16-2019, no se presenta fianza de vicios ocultos. Por lo tanto se solventa parcialmente la presente observación.

Número contrato	Vicios Ocultos
SEDUVOP-EST-ADJ-07-2019	Improcedente
SEDUVOP-EST-ADJ-04-2019	Improcedente
LPE-SEDUVOP-11-2019	No cumple
LPE-SEDUVOP-16-2019	No cumple
SEDUVOP-EST-ADJ-20-2019	Improcedente
SEDUVOP-EST-ADJ-22-2019	Improcedente
SEDUVOP-EST-ADJ-23-2019	Improcedente
SEDUVOP-EST-ADJ-36-2018	Improcedente
SEDUVOP-EST-ADJ-37-2018	Improcedente
SEDUVOP-EST-ADJ-34-2018	Improcedente

AEFPO-01-PERF-2019-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las fianzas de vicios ocultos de las obras.

112. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado a través del Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa con Recursos Estatales 2019, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que estas obras se cuentan con los cuerpos de estimación.

113. En 5 (cinco) obras ejecutadas por la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado a través del Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa con Recursos Estatales 2019, se cuenta con generadores de obra.

114. En 5 (cinco) obras ejecutadas por la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado a través del Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa con Recursos Estatales 2019, se cuenta con reporte fotográfico.

115. En 4 (cuatro) obras ejecutadas por la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado a través del Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa con Recursos Estatales 2019, se presentan las pruebas de laboratorio.

116. En 5 (cinco) obras ejecutadas por la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado a través del Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa con Recursos Estatales 2019 se presentan las notas de bitácora.

117. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas con Recursos Estatales 2018 y 2019, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en 7 (siete) obras se cuenta con los cuerpos de estimación.

118. En 7 (siete) obras ejecutadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas se cuenta con generadores de obra.

119. En 6 (seis) obras se cuenta con reporte fotográfico.

120. En 1 (una) obra ejecutada por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas se presentan las pruebas de laboratorio.

121. En 7 (siete) obras ejecutadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas se presentan las notas de bitácora.

122. En la obra ejecutada por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas con número de contrato SEDUVOP-EST-ADJ-23-2019, no se cuenta con reportes fotográficos completos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Director de Obras Públicas de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, mediante oficio sin número del 05 de octubre de 2020, presentó cédula de resultados consistente en 2 (dos) fojas y anexos, en donde se incluyen para el resultado 122 la documentación consistente en reporte fotográfico de la obra SEDUVOP-EST-ADJ-23-2019.

Con el análisis de la documentación presentada por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, se comprobó que en la obra con número de contrato SEDUVOP-EST-ADJ-23-2019, se presenta reporte fotográfico de la obra, apreciándose los trabajos ejecutados de la misma, por lo tanto, se solventa la presente observación.

123. En las obras ejecutadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas con número de contrato: SEDUVOP-EST-ADJ-23-2019, SEDUVOP-EST-ADJ-36-2018 y SEDUVOP-EST-ADJ-37-2018, no se presentan pruebas de laboratorio completas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Director de Obras Públicas de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, mediante oficio sin número del 05 de octubre de 2020, presentó cédula de resultados consistente en 2 (dos) fojas y anexos, en donde se incluyen para el resultado 123 la documentación consistente en manifestación escrita en donde se indica que lo solicitado no aplica para la obra en mención, de la obra SEDUVOP-EST-ADJ-23-2019 y de las obras SEDUVOP-EST-ADJ-36-2018 y SEDUVOP-EST-ADJ-37-2018 se presentan pruebas de laboratorio.

Con el análisis de la documentación presentada por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, se comprobó que en las obras con número de contrato SEDUVOP-EST-ADJ-37-2018 y SEDUVOP-EST-ADJ-36-2018 se presentan pruebas de laboratorio de ensaye de concreto para los túneles de imputados.

En la obra con número de contrato SEDUVOP-EST-ADJ-23-2019 una vez analizada la documentación comprobatoria presentada, no cuenta con pruebas de laboratorio.

El expediente técnico-unitario de la obra SEDUVOP-EST-ADJ-35-2018, se entregó durante la etapa de solventación, y del análisis realizado, se comprobó que no cuenta con pruebas de laboratorio.

Por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

Número contrato	Pruebas de laboratorio
SEDUVOP-EST-ADJ-23-2019	No
SEDUVOP-EST-ADJ-35-2018	No

AEFPO-01-PERF-2019-04-013 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar pruebas de laboratorio.

124. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado a través del Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa con Recursos Estatales 2019, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que estas obras cuentan con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

125. En 5 (cinco) obras ejecutadas por la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado a través del Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa con Recursos Estatales 2019, se presentan las tarjetas de precios unitarios.

126. En 5 (cinco) obras ejecutadas por la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado a través del Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa con Recursos Estatales 2019, se cuenta con los planos definitivos.

127. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas con Recursos Estatales 2018 y 2019, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en 4 (cuatro) obras se cuenta con el proyecto ejecutivo.

128. En 11 (once) obras ejecutadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas se presentan las tarjetas de precios unitarios.

129. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas con Recursos Estatales 2018 y 2019, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: SEDUVOP-EST-ADJ-07-2019, SEDUVOP-EST-ADJ-04-2019, LPE-SEDUVOP-11-2019 y SEDUVOP-EST-ADJ-34-2018, no se cuenta con el proyecto ejecutivo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Director de Obras Públicas de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, mediante oficio sin número del 05 de octubre de 2020, presentó cédula de resultados consistente en 2 (dos) fojas y anexos, en donde se incluyen para el resultado 129 la documentación consistente en proyectos ejecutivos de las obras con número de contrato SEDUVOP-EST-ADJ-07-2019, SEDUVOP-EST-ADJ-04-2019, LPE-SEDUVOP-11-2019 y SEDUVOP-EST-ADJ-34-2018.

Con el análisis de la documentación presentada por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, se comprobó que en las obras con número de contrato SEDUVOP-EST-ADJ-07-2019, SEDUVOP-EST-ADJ-04-2019, LPE-SEDUVOP-11-2019 y SEDUVOP-EST-ADJ-34-2018 se presenta proyecto ejecutivo completo de acuerdo al tipo de obra, por lo que se solventa la presente observación.

130. En las obras ejecutadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas con número de contrato: SEDUVOP-EST-ADJ-07-2019, SEDUVOP-EST-ADJ-04-2019, LPE-SEDUVOP-11-2019, LPE-SEDUVOP-16-2019, SEDUVOP-EST-ADJ-20-2019, SEDUVOP-EST-ADJ-22-2019, SEDUVOP-EST-ADJ-23-2019, SEDUVOP-EST-ADJ-36-2018, SEDUVOP-EST-ADJ-37-2018, SEDUVOP-EST-ADJ-34-2018 y LPE-SEDUVOP-FIDECO-09-2019, no se cuenta con los planos definitivos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Director de Obras Públicas de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, mediante oficio sin número del 05 de octubre de 2020, presentó cédula de resultados consistente en 2 (dos) fojas y anexos, en donde se incluyen para el resultado 130 la documentación consistente en planos definitivos de las obras con número de contrato SEDUVOP-EST-ADJ-07-2019, SEDUVOP-EST-ADJ-04-2019, SEDUVOP-EST-ADJ-20-2019, SEDUVOP-EST-ADJ-22-2019, SEDUVOP-EST-ADJ-23-2019, SEDUVOP-EST-ADJ-36-2018, SEDUVOP-EST-ADJ-37-2018, SEDUVOP-EST-ADJ-34-2019 y LPE-SEDUVOP-FIDECO-09-2019. Para las obras LPE-SEDUVOP-11-2019, LPE-SEDUVOP-16-2019 se realizan manifestaciones escritas acerca de que las obras se encuentran en proceso.

Con el análisis de la documentación presentada por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, se comprobó que en la obra con número de contrato LPE-SEDUVOP-FIDECO-09-2019, se presentan planos definitivos correspondientes a la obra.

En las obras con número de contrato SEDUVOP-EST-ADJ-07-2019, SEDUVOP-EST-ADJ-04-2019, SEDUVOP-EST-ADJ-20-2019, SEDUVOP-EST-ADJ-22-2019 y SEDUVOP-EST-ADJ-34-2019 se presentan planos definitivos de las obras; sin embargo, se consideran improcedentes ya que una vez analizada la documentación presentada se evidenció la falta de documentación técnica y comprobatoria para poder determinar la situación de la obra.

En las obras con número de contrato SEDUVOP-EST-ADJ-23-2019, SEDUVOP-EST-ADJ-36-2018 y SEDUVOP-EST-ADJ-37-2018 se presentan planos definitivos de las obras; sin embargo, se consideran improcedentes ya que una vez analizada la documentación comprobatoria presentada se comprobó que existen conceptos pagados y no ejecutados por lo que la obra se encuentra inconclusa. Con respecto a la obra con número de contrato LPE-SEDUVOP-11-2019, no presenta planos definitivos. Derivado de la revisión del expediente técnico-unitario de la obra SEDUVOP-EST-ADJ-35-2018, presentado en el resultado 139, se origina un nuevo resultado relativo a la falta de planos definitivos.

Finalmente, la obra con número de contrato LPE-SEDUVOP-16-2019, una vez analizada la documentación presentada por el Ente, se determina que no aplica la presentación de planos definitivos ya que se trata de un proyecto ejecutivo y dentro del mismo se encuentran los planos de la obra.

Por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación; en incumplimiento a lo establecido en el artículo 149 fracción VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.

Número contrato	Presenta los planos definitivos
SEDUVOP-EST-ADJ-07-2019	No
SEDUVOP-EST-ADJ-04-2019	No
LPE-SEDUVOP-11-2019	No

Número contrato	Presenta los planos definitivos
SEDUVOP-EST-ADJ-20-2019	No
SEDUVOP-EST-ADJ-22-2019	No
SEDUVOP-EST-ADJ-23-2019	No
SEDUVOP-EST-ADJ-36-2018	No
SEDUVOP-EST-ADJ-37-2018	No
SEDUVOP-EST-ADJ-35-2018	No
SEDUVOP-EST-ADJ-34-2018	No

AEFPO-01-PERF-2019-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no presentaron planos definitivos de las obras

131. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado a través del Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa con Recursos Estatales 2019, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que las obras con número de contrato: LP-IEIFE-001-2019/EST, LP-IEIFE-002-2019/EST, LP-IEIFE-003-2019/EST, LP-IEIFE-022-2019/EST y AD-IEIFE-083-2019/EST, se encuentran terminadas en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

132. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas con Recursos Estatales 2018 y 2019, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: SEDUVOP-EST-ADJ-07-2019, SEDUVOP-EST-ADJ-23-2019, SEDUVOP-EST-ADJ-36-2018 y SEDUVOP-EST-ADJ-37-2018, se presentan conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$1,749,502.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Director de Obras Públicas de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, mediante oficio sin número del 05 de octubre de 2020, presentó cédula de resultados consistente en 2 (dos) fojas y anexos, en donde se incluyen para el resultado 132 la documentación consistente en memoria de cálculo y reporte fotográfico de la obra SEDUVOP-EST-ADJ-07-2019, de la obra SEDUVOP-EST-ADJ-23-2019 se presentan generadores de obra, croquis de la obra y reporte fotográfico, de la obra SEDUVOP-EST-ADJ-36-2018 se presentan estimaciones 1, 2 y 3 así mismo, de la obra SEDUVOP-EST-ADJ-37-2018 se realizan manifestaciones donde se indica que la obra se encuentra terminada y se acompaña de estimación 4 (finiquito).

Con el análisis de la documentación presentada por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, se comprobó que en la obra con número de contrato SEDUVOP-EST-ADJ-07-2019, los conceptos observados se encuentran ejecutados en su totalidad de acuerdo al plazo de ejecución del contrato, pero que, al momento de la visita física de auditoría, no habían sido presentados para su revisión.

En las obras las obras con número de contrato SEDUVOP-EST-ADJ-36-2018, SEDUVOP-EST-ADJ-37-2018 no se presenta documentación suficiente para solventar la observación, persistiendo un monto de \$154,599 y \$699,659 respectivamente.

En la obra con número de contrato SEDUVOP-EST-ADJ-23-2019 se presenta documentación técnica por lo que, una vez analizada la documentación presentada, se comprueba que la observación se incrementa a un monto de \$897,252.

Con respecto a la obra con número de contrato SEDUVOP-EST-ADJ-35-2018, se presentó expediente técnico unitario en la etapa de solventación, por lo que, una vez analizada la documentación, se determinó que presenta conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$20,382.

Por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

Nombre de la Obra	Número de Contrato	Conceptos pagados no ejecutados
Nuevas oficinas de la Fiscalía General del Estado (Delegación La Pila)	SEDUVOP-EST-ADJ-23-2019	897,252
Construcción de centro Integral de Justicia Penal	SEDUVOP-EST-ADJ-36-2018	154,599
Construcción de centro Integral de Justicia Penal	SEDUVOP-EST-ADJ-37-2018	699,659
Construcción de balastrada en Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes, la Mujer, la Familia y Adulto Mayor	SEDUVOP-EST-ADJ-35-2018	20,382
Total		1,771,892

AEFPO-01-PERF-2019-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$1,771,892 (Un millón, setecientos setenta y un mil ochocientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria por conceptos pagados no ejecutados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Ente.

133. Con la revisión de los expedientes técnico – unitarios de las obras ejecutadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas con Recursos Estatales 2018 y 2019, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: SEDUVOP-EST-ADJ-07-2019, LPE-SEDUVOP-11-2019, LPE-SEDUVOP-16-2019, SEDUVOP-EST-ADJ-23-2019, SEDUVOP-EST-ADJ-36-2018 y SEDUVOP-EST-ADJ-37-2018, no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$3,119,411.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Director de Obras Públicas de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, mediante oficio sin número del 05 de octubre de 2020, presentó cédula de resultados consistente en 2 (dos) fojas y anexos, en donde se incluyen para el resultado 133 la documentación consistente en memoria de cálculo y reporte fotográfico de la obra SEDUVOP-EST-ADJ-07-2019, de la obra SEDUVOP-EST-ADJ-23-2019 se presentan generadores de obra, croquis de la obra y reporte fotográfico, de la obra SEDUVOP-EST-ADJ-36-2018 se presentan estimaciones 1, 2 y 3 y de la obra SEDUVOP-EST-ADJ-37-2018 se realizan manifestaciones en donde mencionan que la obra se encuentra terminada y se acompaña de estimación 4 (finiquito), así mismo, para las obras con número de contrato, SEDUVOP-EST-ADJ-07-2019, LPE-SEDUVOP-11-2019, LPE-SEDUVOP-16-2019, SEDUVOP-EST-ADJ-23-2019, SEDUVOP-EST-ADJ-36-2018 y SEDUVOP-EST-ADJ-37-2018 manifestaciones escritas en donde se manifiesta que para estas obras no son aplicables las penas convencionales.

Con el análisis de la documentación presentada por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, se comprobó que en la obra con número de contrato SEDUVOP-EST-ADJ-07-2019, los conceptos observados como pagados y no ejecutados ya se encuentran realizados en su totalidad, de acuerdo al plazo de ejecución del contrato, pero que al momento de la visita física de auditoría no habían sido presentados para su revisión por lo que no procede la aplicación de penas convencionales.

En las obras con número de contrato, LPE-SEDUVOP-11-2019 y LPE-SEDUVOP-16-2019, una vez analizada la documentación y los convenios presentados, se determina que no se requiere la aplicación de penas convencionales, por lo que se solventa la observación.

En las obras con número de contrato SEDUVOP-EST-ADJ-23-2019, SEDUVOP-EST-ADJ-36-2018 y SEDUVOP-EST-ADJ-37-2018, una vez analizada la documentación presentada persisten conceptos observados como pagados y no ejecutados de acuerdo a la comparativa entre la documentación presentada y el análisis de la visita de auditoría, por lo que existen penas convencionales por la cantidad de \$ 618,605.

Con respecto a la obra con número de contrato SEDUVOP-EST-ADJ-35-2018, se presentó expediente técnico unitario, por lo que, una vez analizada la documentación, se determinó que presenta conceptos pagados y no ejecutados, lo que genera una observación por la no aplicación de penas convencionales por la cantidad de \$14,057.

Por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

Nombre de la Obra	Número de Contrato	Penas convencionales
Nuevas oficinas de la Fiscalía General del Estado (Delegación La Pila)	SEDUVOP-EST-ADJ-23-2019	270,723
Construcción de centro Integral de Justicia Penal	SEDUVOP-EST-ADJ-36-2018	106,620
Construcción de centro Integral de Justicia Penal	SEDUVOP-EST-ADJ-37-2018	241,262
Construcción de balaustrada en Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes, la Mujer, la Familia y Adulto Mayor	SEDUVOP-EST-ADJ-35-2018	14,057
	Total	632,662

AEFPO-01-PERF-2019-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$632,662 (Seiscientos treinta y dos mil seiscientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria por no aplicar penas convencionales por los conceptos pagados no ejecutados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Ente.

134. Con la revisión de los expedientes técnico – unitarios de las obras ejecutadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas con Recursos Estatales 2018 y 2019, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: SEDUVOP-EST-ADJ-23-2019, existen pagos improcedentes por la cantidad de \$60,313.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Director de Obras Públicas de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, mediante oficio sin número del 05 de octubre de 2020, presentó cédula de resultados consistente en 2 (dos) fojas y anexos, en donde se incluyen para el resultado 134 la documentación consistente en 11 cédulas de precios unitarios y presupuesto definitivo de la obra con número de contrato SEDUVOP-EST-ADJ-23-2019.

Con el análisis de la documentación presentada por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, se comprobó que en la obra con número de contrato SEDUVOP-EST-ADJ-23-2019, una vez analizadas las tarjetas de precios unitarios, no se hace referencia a los pagos improcedentes motivo de la presente observación, además

una vez analizada la documentación comprobatoria presentada, así como del análisis de la visita de inspección de auditoría inicial, se determina que se incrementan los conceptos con pagos improcedentes por la cantidad de \$186,724. Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFPO-01-PERF-2019-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$186,724 (Ciento ochenta y seis mil setecientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.) más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria por pagos improcedentes; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Ente.

135. Con la revisión de los expedientes técnico – unitarios de las obras ejecutadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas con Recursos Estatales 2018 y 2019, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: SEDUVOP-EST-ADJ-07-2019 presenta sobreprecios por la cantidad de \$55,147.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Director de Obras Públicas de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, mediante oficio sin número del 05 de octubre de 2020, presentó cédula de resultados consistente en 2 (dos) fojas y anexos, en donde se incluyen para el resultado 135 la documentación consistente en manifestación escrita donde se manifiesta que no se incurrió en sobreprecios en la obra con número de contrato SEDUVOP-EST-ADJ-07-2019.

Con el análisis de la documentación presentada por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, se comprobó que en la obra con número de contrato SEDUVOP-EST-ADJ-07-2019, una vez analizada la documentación presentada se determina que no se aporta documentación para solventar la observación por lo que existen pagos con sobreprecio por la cantidad de \$55,147. Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFPO-01-PERF-2019-01-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$55,147 (Cincuenta y cinco mil ciento cuarenta y siete pesos 00/100M.N.) más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria por los sobreprecios pagados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Ente.

136. Con la revisión de los expedientes técnico – unitarios de las obras ejecutadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas con Recursos Estatales 2018 y 2019, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: SEDUVOP-EST-ADJ-07-2019, SEDUVOP-EST-ADJ-04-2019, LPE-SEDUVOP-11-2019, LPE-SEDUVOP-16-2019, SEDUVOP-EST-ADJ-20-2019, SEDUVOP-EST-ADJ-22-2019, SEDUVOP-EST-ADJ-23-2019, SEDUVOP-EST-ADJ-36-2018, SEDUVOP-EST-ADJ-37-2018, SEDUVOP-EST-ADJ-34-2018 y LPE-SEDUVOP-FIDECO-09-2019, presentan faltante de documentación comprobatoria por la cantidad de \$21,954,604.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Director de Obras Públicas de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, mediante oficio sin número del 5 de octubre de 2020, presentó cédula de resultados consistente en 2 (dos) fojas y anexos, en donde se incluyen para el resultado 136 la documentación consistente en estimación No.- 1 para la obra SEDUVOP-EST-ADJ-07-2019, para la obra número SEDUVOP-EST-ADJ-04-2019 se presenta la estimación No.-1, para la obra número LPE-SEDUVOP-11-2019 se presenta escrito donde se manifiesta que la obra se encuentra en proceso, para la obra número LPE-SEDUVOP-16-2019 se presenta escrito donde se manifiesta que la obra se encuentra en proceso, para la obra número SEDUVOP-EST-ADJ-20-2019 se presenta se presenta la estimación No.- 2 finiquito, para la obra número SEDUVOP-EST-ADJ-22-2019 se presenta la estimación No.-5 finiquito, para la obra número SEDUVOP-EST-ADJ-23-2019 se presenta la estimación No.-2 finiquito, para la obra número, SEDUVOP-EST-ADJ-36-2018 se presentan las estimaciones No.-1, 2, 3, 4 y 5 finiquito, de la obra SEDUVOP-EST-ADJ-37-2018 se presenta estimación No.- 4, de la obra SEDUVOP-EST-ADJ-34-2018 se presentan estimaciones No.- 1,2 y 3 finiquito y de la obra número LPE-SEDUVOP-FIDECO-09-2019 se presenta estimación No.- 10 finiquito.

Con el análisis de la documentación presentada por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, se comprobó que en las obras con número de contrato número SEDUVOP-EST-ADJ-23-2019, SEDUVOP-EST-ADJ-34-2018 y LPE-SEDUVOP-FIDECO-09-2019, se presenta documentación técnica-comprobatoria relativa a las obras, encontrándose de acuerdo a lo contratado.

Con respecto a las obras con número de contrato SEDUVOP-EST-ADJ-07-2019, SEDUVOP-EST-ADJ-04-2019, LPE-SEDUVOP-11-2019, LPE-SEDUVOP-16-2019, SEDUVOP-EST-ADJ-20-2019, SEDUVOP-EST-ADJ-22-2019, SEDUVOP-EST-ADJ-36-2018 y SEDUVOP-EST-ADJ-37-2018, una vez analizada la documentación comprobatoria presentada, se determina que no se anexa documentación distinta a la ya presentada con anterioridad en la revisión de auditoría, persistiendo faltante de documentación comprobatoria por \$19,811,399.

Derivado de la revisión de la documentación comprobatoria presentada para la solventación de la obra con número de contrato SEDUVOP-EST-ADJ-35-2018, en el resultado número 136, se origina un nuevo resultado relativo al faltante de documentación técnica ya que una vez analizada la documentación comprobatoria se comprueba que se presenta únicamente la factura de la estimación No.- 3 finiquito, sin acompañarla de cuerpo de estimación ni documentación que acredite el pago de la factura, por lo que se observa un monto de \$345,853. Por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Faltante documentación comprobatoria
SEDUVOP-EST-ADJ-04-2019	Rehabilitación de la imagen urbana en la calle Francisco I. Madero, de la calle Amado Nervo a Bolívar	71,549
SEDUVOP-EST-ADJ-07-2019	Rehabilitación en puente San Felipe, (Cruce con Río Santiago)	129,481
LPE-SEDUVOP-11-2019	Obra civil de la Avenida Industrias, tramo del Eje 100 al 128	15,300,353
LPE-SEDUVOP-16-2019	Elaboración de proyecto ejecutivo para Puente Boulevard Río Española - Avenida Salvador Nava Martínez, en el sentido de Oriente a Poniente	1,833,778
SEDUVOP-EST-ADJ-20-2019	Impermeabilización y mantenimiento de azotea y muros del edificio de la fiscalía general del estado, antes PGJE	716,276
SEDUVOP-EST-ADJ-22-2019	Impermeabilización, mantenimiento, rehabilitación del edificio de la Subprocuraduría General de Justicia en la Huasteca	908,305

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Faltante documentación comprobatoria
SEDUVOP-EST-ADJ-36-2018	Construcción de Centro Integral de Justicia Penal	827,847
SEDUVOP-EST-ADJ-37-2018	Construcción de centro Integral de Justicia Penal	23,810
Total		19,811,399

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Faltante documentación técnica
SEDUVOP-EST-ADJ-34-2018	Rehabilitación Hípico Turístico, Los Caballerangos del Real	345,853
Total		345,853

AEFPO-01-PERF-2019-01-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$20,157,252 (Veinte millones ciento cincuenta y siete mil doscientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.) más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria por faltante de documentación comprobatoria; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Ente.

137. Con la revisión de los expedientes técnico – unitarios de las obras ejecutadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas con Recursos Estatales 2018 y 2019, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: SEDUVOP-EST-ADJ-04-2019, SEDUVOP-EST-ADJ-34-2018 y LPE-SEDUVOP-FIDECO-09-2019, presentan un anticipo no amortizado por la cantidad de \$762,038.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Director de Obras Públicas de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, mediante oficio sin número del 05 de octubre de 2020, presentó cédula de resultados consistente en 2 (dos) fojas y anexos, en donde se incluyen para el resultado 137 la documentación consistente en se realizan manifestaciones donde se indica que el anticipo fue debidamente amortizado para la obra con número de contrato SEDUVOP-EST-ADJ-04-2019, para la obra con número de contrato SEDUVOP-EST-ADJ-34-2018 se presenta estimaciones No.- 1,2 y 3 finiquito, así como de la obra número LPE-SEDUVOP-FIDECO-09-2019 se presenta estimación No.- 10 finiquito.

Con el análisis de la documentación presentada por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, se comprobó que en las obras con número de contrato número SEDUVOP-EST-ADJ-34-2018 y LPE-SEDUVOP-FIDECO-09-2019, una vez analizada la documentación comprobatoria presentada, se determina que se amortiza la totalidad del anticipo de las obras, por lo que se solventa la observación.

Con respecto a la obra con número de contrato SEDUVOP-EST-ADJ-04-2019, una vez analizada la documentación comprobatoria presentada, se determina que no se anexa documentación distinta a la que ya se contaba con anterioridad en la revisión de auditoría, persistiendo anticipo no amortizado por \$29,149. Por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFPO-01-PERF-2019-01-006 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$29,149 (Veintinueve mil ciento cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria por la no amortización de los anticipos correspondientes; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Ente.

138. Con la revisión de los expedientes técnico – unitarios de las obras ejecutadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas con Recursos Estatales 2018 y 2019, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: SEDUVOP-EST-ADJ-36-2018 y SEDUVOP-EST-ADJ-37-2018, presentan retenciones no efectuadas por la cantidad de \$17,903.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Director de Obras Públicas de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, mediante oficio sin número del 05 de octubre de 2020, presentó cédula de resultados consistente en 2 (dos) fojas y anexos, en donde se incluyen para el resultado 138 la documentación consistente en estimaciones No.-1, 2, 3, 4 y 5 finiquito para la obra con número de contrato SEDUVOP-EST-ADJ-36-2018, para la obra con número de contrato SEDUVOP-EST-ADJ-34-2018 se presentan estimaciones No.- 1,2 y 3 finiquito y para la obra con número de contrato SEDUVOP-EST-ADJ-37-2018 se presenta estimación No.- 4.

Con el análisis de la documentación presentada por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, se comprobó que en las obras con número de contrato SEDUVOP-EST-ADJ-36-2018, SEDUVOP-EST-ADJ-34-2018 y SEDUVOP-EST-ADJ-37-2018, una vez analizada la documentación comprobatoria presentada, se determina que se realizan las retenciones correspondientes a las obras, por lo que se solventa la observación.

139. De las obras ejecutadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas con Recursos Estatales 2018 y 2019, de una muestra de 12 (doce) obras, se comprobó que en la obra denominada: Construcción de balaustrada en Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes, la Mujer, la Familia y Adulto Mayor, no se presenta el expediente técnico - unitario de las obras por lo que se observa el monto reportado en el POA de la obra, dando un monto total por la cantidad de \$1,376,271.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Director de Obras Públicas de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, mediante oficio sin número del 05 de octubre de 2020, presentó cédula de resultados consistente en 2 (dos) fojas y anexos, en donde se incluyen para el resultado 139 la documentación consistente en expediente técnico unitario de la obra denominada Construcción de balaustrada en Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes, la Mujer, la Familia y Adulto Mayor con número de contrato SEDUVOP-EST-ADJ-35-2018.

Con el análisis de la documentación presentada por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, se comprobó que en la obra con número de contrato SEDUVOP-EST-ADJ-35-2018, se presenta el expediente técnico unitario de la obra, por lo que se solventa la observación.

140. De las obras ejecutadas por la Secretaría de Desarrollo Social y Regional con Recursos Estatales ejercicio 2019, de una muestra de 11 (once) obras, se comprobó que en las obras denominadas: Pavimentación con carpeta asfáltica de calle Fausto Nieto en Rancho Nuevo de la Cruz, Pavimentación con carpeta asfáltica de calle Manuel Aguilera de Pedro Cortéz pasando arroyo hasta Sebastián del Castillo, Pavimentación con concreto hidráulico de calle Emiliano Zapata en San José de la Purísima, Pavimentación con carpeta asfáltica de calle sin nombre en la localidad San Francisco, Pavimentación con carpeta asfáltica de calle Morelos en la localidad San Lorenzo, Pavimentación con concreto hidráulico en calle Damián Carmona en la localidad Los Moreno, Pavimentación con concreto hidráulico en calle Francisco Villa en la localidad Providencia, Pavimentación con concreto hidráulico en calle Río Bravo de la localidad Paisanos, Pavimentación de concreto hidráulico de calle El salitral y calle sin nombre en Salitral de Carreras (1era. Etapa), Pavimentación con concreto hidráulico (1era. Etapa) de calle Zaragoza en la localidad Illescas y Pavimentación con carpeta asfáltica de calles Pedregal y Monterrey en la localidad Pedrera del Tanquito, no se presenta el expediente técnico - unitario de las obras por lo que se observa el monto reportado en el POA, dando un monto total de \$20,649,983.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Director Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Social y Regional mediante oficio SEDESORE-DA-0206/20, recibido el 25 de septiembre de 2020, presentó para el resultado 140, mediante dispositivo USB, expedientes con respecto a las obras con número de contrato: MAI/RG028-DSM/2019-IR04, MCH/RG028-DSM/2019-IR01, MVH/RG028/DSM-2019-IR01, MMC/RG028/DSM/2019-IR02, SANDOM-RG028-DSM-DIR03/2019.

De la documentación recibida por parte de la Secretaría de Desarrollo Social y Regional, se presentan expedientes técnico unitarios de las obras con número de contrato MAI/RG028-DSM/2019-IR04, MCH/RG028-DSM/2019-IR01, MVH/RG028/DSM-2019-IR01, MMC/RG028/DSM/2019-IR02, SANDOM-RG028-DSM-DIR03/2019, de los cuales se realizó el análisis de la documentación contenida en ellos. Respecto a las obras denominadas: Pavimentación con concreto hidráulico de calle Emiliano Zapata en San José de la Purísima, Pavimentación con carpeta asfáltica de calle sin nombre en la localidad San Francisco, Pavimentación con concreto hidráulico en calle Río Bravo de la localidad Paisanos, Pavimentación con concreto hidráulico (1era. Etapa) de calle Zaragoza en la localidad Illescas y Pavimentación con carpeta asfáltica de calles Pedregal y Monterrey en la localidad Pedrera del Tanquito, en virtud de que no se cuenta con los expedientes técnicos-unitarios, esta auditoría, no pudo llevar a cabo la revisión documental, además de que no se pudieron determinar los alcances reales de la obra al no contar con documento alguno para su revisión, por lo que se observa el monto reportado en el POA, dando un monto total por la cantidad de \$11,822,976. Por lo tanto se solventa parcialmente la presente observación.

Nombre de la Obra	Número de Contrato	No se presenta expediente
Pavimentación con concreto hidráulico de calle Emiliano Zapata en San José de la Purísima	No disponible	3,000,000
Pavimentación con carpeta asfáltica de calle sin nombre en la localidad San Francisco	No disponible	2,000,000
Pavimentación con concreto hidráulico en calle Río Bravo de la localidad Paisanos	No disponible	2,280,577
Pavimentación de concreto hidráulico de calle El salitral y calle sin nombre en Salitral de Carreras (1era. Etapa)	No disponible	2,000,000
Pavimentación con concreto hidráulico (1era. Etapa) de calle Zaragoza en la localidad Illescas	No disponible	1,000,000
Pavimentación con carpeta asfáltica de calles Pedregal y Monterrey en la localidad Pedrera del Tanquito	No disponible	1,542,399
Total		11,822,976

AEFPO-01-PERF-2019-01-007 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$11,822,976 (Once millones ochocientos veintidós mil novecientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro por no presentar expedientes unitarios de obra; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente.

Análisis de la información financiera

141. Con el objetivo de dar cumplimiento a lo enunciado en el artículo 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, así como en apego a la Norma Profesional de Auditoría No. 200 del Sistema Nacional de Fiscalización y con la aplicación de técnicas de auditoría, como confirmación y cálculo de las cifras presentadas en los estados financieros y el análisis e inspección de la documentación de las entidades que integran la Cuenta Pública del ejercicio 2019, se verificó el proceso de Consolidación de la Cuenta Pública; el cual fue realizado por la Secretaría de Finanzas en base a los estados financieros presentados por los entes conforme a los artículos 46 y 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental por los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como los Organismos Autónomos (7) y Paraestatales (65). Adicionalmente se verificó que los estados financieros consolidados quedaran agrupados.

142. Con base a la revisión de la información proporcionada se verificó que el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Finanzas elaboró el proyecto de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo de conformidad con los artículos 27, 36, 37 y 38 fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí. En razón de lo expuesto, se verificó que la Ley de Ingresos y la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019 fueron publicadas en el Periódico Oficial del Estado los días 9 y 10 de enero de 2019 respectivamente.

143. Se verificó que el Poder Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas presentó ante el Congreso del Estado los informes trimestrales de la situación financiera correspondientes al ejercicio fiscal 2019.

144. Con la finalidad de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, se verificó que la información contenida en la Cuenta Pública 2019 del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, se presentara en los formatos indicados para facilitar el acceso a la misma; asimismo se comprobó que dicha información fuera publicada en su página de internet.

145. Con la revisión a la Cuenta Pública se pudo verificar que las Notas de Desglose y las Notas de Gestión Administrativa que contienen los Estados Financieros, no cumplen con su cometido al no proporcionar información relevante y suficiente de diferentes rubros que sea de utilidad para la toma de decisiones con una base clara y objetiva como lo es la falta de información sobre el sistema de costeo y el método de valuaciones, e información de los criterios para las depreciaciones, estimaciones, entre otros conceptos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Secretaría de Finanzas, mediante oficio número SF/DT/086/2020 recibido el 09 de octubre de 2020, se manifiesta que las Notas de Desglose y de Gestión están presentadas en la Cuenta Pública Estatal de acuerdo a los artículos 46 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, pero no contienen información acerca del sistema de costeo, el método de valuaciones, los criterios para las depreciaciones, estimaciones y demás; en razón de que las Normas y Metodología para la Emisión de la Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas, de las cuales se anexan copia, en el inciso I) punto 4 se refiere a Bienes disponibles para su Transformación o Consumo (Inventarios); por lo tanto no son aplicadas ya que Gobierno del Estado no tiene inventarios para su transformación.

Adicionalmente, se anexa memorándum número SF/DGE/035/2020 del 05 de octubre de 2020 emitido por el Director General de Egresos, en el que instruye al área correspondiente para que la elaboración de las Notas a los Estados Financieros se realice con apego a la normativa vigente.

Con la revisión de los argumentos presentados por la Secretaría de Finanzas, la Auditoría Superior del Estado determina no solventar el resultado en virtud de que en la Cuenta Pública 2019 no se identificó en las Notas a los Estados Financieros información adicional que amplíe y brinde significado a los datos en los reportes como lo refiere la normativa. Asimismo, si bien es cierto que Gobierno del Estado no cuenta con bienes disponibles para su transformación o consumo (Inventarios), las normas contemplan que los entes deberán acompañar Notas a los Estados Financieros cuyos rubros así lo requieran como lo son Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

AEFPO-01-PERF-2019-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron implementar controles administrativos que permitan generar información financiera oportuna y confiable.

146. Con la revisión a la información proporcionada y publicada por la Secretaría de Finanzas en cuanto a la integración de la Cuenta Pública 2019, se constató que el Formato de Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables se presenta con fecha del ejercicio 2018. Asimismo al ser parte de las Notas a los Estados Financieros no se observó comentario que identifique lo relativo al rubro Otros Ingresos Presupuestarios no Contables por la cantidad de \$1,398,225 (miles de pesos). Esta documentación emitida dificulta su análisis y fiscalización y carece de confiabilidad.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Secretaría de Finanzas, mediante oficio número SF/DT/086/2020 recibido el 09 de octubre de 2020, se manifiesta que, respecto a la información de la Cuenta Pública del Formato de Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables, hacemos la aclaración que corresponden a cifras del ejercicio 2019, y la fecha en el formato corresponde a un error de diseño, que expresó el año 2018. En cuanto a los ingresos presupuestarios por la cantidad de \$1,398,225 (miles de pesos) se identifican como Otros Ingresos no Presupuestales relativo a los Ingresos Propios de los Organismos Descentralizados, que no fueron presupuestados (considerados) en el Presupuesto de Ingresos del ejercicio 2019; se editará dentro del mismo formato, una nota; donde se explique de manera clara la procedencia del importe ahora mencionado y en el futuro.

Asimismo, se anexa memorándum número SF/DGE/029/2020 de fecha 05 de octubre de 2020 emitido por el Director General de Egresos, en el que se instruye al área correspondiente para que en lo sucesivo se considere diligencia en el trabajo de elaboración de la Cuenta Pública y el diseño de los Formatos que la integran.

Con la revisión de los argumentos presentados por la Secretaría de Finanzas, la Auditoría Superior del Estado determina no solventar el resultado en virtud de que aún y cuando se están tomando medidas e instruyendo al personal de las áreas involucradas, el error fue identificado en la Cuenta Pública 2019 presentada ante el Congreso del Estado y publicada en su página de internet.

AEFPO-01-PERF-2019-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron implementar controles administrativos que permitan generar información financiera oportuna y confiable.

147. Con el análisis e inspección al Tomo 7 de la Cuenta Pública donde se incluyen los Estados Financieros Consolidados de los Organismos Paraestatales del Estado en cumplimiento con el Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, se constató que en el Estado de Actividades Consolidado se reportaron un total de Ingresos de Gestión por \$3,595,622 (miles de pesos); sin embargo, al realizar el acumulado de los 65 organismos que integran el consolidado del Sector Paraestatal, resultan Ingresos de Gestión por \$3,595,733 (miles de pesos); observándose una diferencia de \$111 (miles de pesos).

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Secretaría de Finanzas, mediante oficio número SF/DT/086/2020 recibido el 09 de octubre de 2020, se manifiesta que para el ejercicio 2019 se ha establecido un sistema para la automatización del procedimiento de consolidación, el cual es alimentado por cada uno de los entes públicos, pero no se le aplicó una restricción para que la información no se pudiera modificar y quedara de manera definitiva; razón por la cual se cometió el error que llevo a tener diferencia en las cifras para la elaboración de la Cuenta Pública. Asimismo mencionan que la información que está en formato PDF reportada en el portal puede variar por este tipo de situaciones. A la fecha ya se cuenta con una restricción para evitar este tipo de errores en el futuro y se comprometen a realizar una exhaustiva revisión para que no ocurra nuevamente.

A través de memorándum SF/DGE/033/2020 de fecha 05 de octubre de 2020 emitido por el Director General de Egresos, se ha instruido a las áreas correspondientes para mejorar el proceso de consolidación mediante la automatización de los procesos y la seguridad de la información.

Con la revisión de los argumentos presentados por la Secretaría de Finanzas, la Auditoría Superior del Estado determina no solventar el resultado en virtud de que aun y cuando se están tomando medidas e instruyendo al personal de las áreas involucradas, la inconsistencia fue identificada en la Cuenta Pública 2019 presentada ante el Congreso del Estado y difundida en medios electrónicos. Además no se contó con evidencias documentales que demuestren que el sistema automatizado de consolidación cuenta con alguna normativa en la que se definan, formalicen y delimiten las responsabilidades de cada uno de los involucrados durante el procedimiento y así las cifras presentadas tengan consistencia; lo anterior sin restar importancia a las atribuciones de los encargados del análisis y presentación de la información.

AEFPO-01-PERF-2019-04-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron implementar controles administrativos que permitan generar información financiera oportuna y confiable.

148. Con el análisis e inspección al Tomo 7 de la Cuenta Pública donde se incluyen los Estados Financieros presentados por los Organismos Paraestatales del Estado, en cumplimiento con el Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las Cuentas Públicas, se constató que la Feria Nacional Potosina reportó en su Estado de Actividades Ingresos de Gestión por Venta de Bienes y Prestación de Servicios por \$71,584,699; sin embargo, se observa que la Secretaría de Finanzas al momento de consolidar lo hace por \$70,966,000 existiendo una diferencia no tomada en cuenta como ingresos estatales de \$618,699.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Secretaría de Finanzas, mediante oficio número SF/DT/086/2020 recibido el 09 de octubre de 2020, se manifiesta que debido a que se necesita entregar la información del Sistema de Alertas y Disciplina Financiera antes del 30 de enero y al recibir los estados financieros de la FENAPO hasta el día 05 de febrero se tomaron los saldos del mes de noviembre, y posteriormente la FENAPO proporcionó sus estados financieros y cargó la información en el portal. Además mencionan que para el ejercicio 2019 se ha establecido un sistema para la automatización del procedimiento de consolidación, el cual es alimentado por cada uno de los entes públicos, pero no se le aplicó una restricción para que la información no se pudiera modificar y quedara de manera definitiva. Lo anterior causa que en algunas ocasiones la información que se tiene publicada en formato PDF puede variar con lo consolidado. A la fecha ya se cuenta con una restricción para evitar este tipo de errores en el futuro y se comprometen a realizar una exhaustiva revisión para que no vuelva a ocurrir.

A través de memorándum SF/DGE/033/2020 de fecha 05 de octubre de 2020 emitido por el Director General de Egresos, se ha instruido a las áreas correspondientes para mejorar el proceso de consolidación mediante la automatización de los procesos y la seguridad de la información.

Con la revisión de los argumentos presentados por la Secretaría Finanzas, la Auditoría Superior del Estado determina no solventar el resultado en virtud de que aún y cuando se están tomando las medidas e instruyendo al personal de las áreas involucradas, se pudo comprobar que no se llevan a cabo los controles pertinentes y el apego a la normativa correspondiente por parte de los responsables de analizar y presentar la información; si bien se está introduciendo una herramienta como lo es el Sistema de Consolidación para agilizar el proceso, la Secretaría de Finanzas es la responsable de analizar la información generada por los entes. En razón de lo antes expuesto, cabe hacer mención que no se tuvo evidencia documental que demuestre que el sistema automatizado de consolidación cuenta con alguna normativa en la que se defina, formalice y delimite las responsabilidades de cada uno de los involucrados durante el procedimiento de consolidación y así las cifras presentadas tengan confiabilidad y consistencia.

AEFPO-01-PERF-2019-04-018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron implementar controles administrativos que permitan generar información financiera oportuna y confiable.

149. Con el análisis e inspección al Tomo 7 de la Cuenta Pública donde se incluyen los Estados Financieros presentados por los Organismos Paraestatales del Estado en cumplimiento con el Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, se constató que el Instituto de Televisión Pública de San Luis Potosí XHLS Canal 9 reportó en su Estado de Actividades Ingresos de Gestión por Venta de Bienes y Prestación de Servicios por \$1,659,090; sin embargo, se observa que la Secretaría de Finanzas al momento de consolidar lo hace por \$1,559,090 quedando una diferencia por \$100,000 no tomada en cuenta como ingresos estatales.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Secretaría de Finanzas, mediante oficio número SF/DT/086/2020 recibido el 09 de octubre de 2020, se manifiesta que debido a un error humano no se integraron correctamente los Ingresos de Gestión por Venta de Bienes y Prestación de Servicios del Instituto de Televisión Pública de San Luis Potosí XHLS Canal 9, nos comprometemos a realizar una verificación minuciosa de cada uno de nuestros entes públicos a consolidar para que esto no se vuelva a repetir. Consideramos que los Ingresos Propios de los entes, al no pertenecer a la administración central y no pasar por sus arcas, si no, ser un ingreso virtual, no se considera una afectación al erario público por parte de la Secretaría de Finanzas.

A través de memorándum SF/DGE/033/2020 de fecha 05 de octubre de 2020 emitido por el Director General de Egresos, se ha instruido a las áreas correspondientes para mejorar el proceso de consolidación mediante la automatización de los procesos y la seguridad de la información.

Con la revisión de los argumentos presentados por la Secretaría Finanzas, la Auditoría Superior del Estado determina no solventar el resultado en virtud de que aún y cuando se están tomando las medidas e instruyendo al personal de las áreas involucradas, se

pudo comprobar que no se llevan a cabo los controles pertinentes y el apego a la normativa correspondiente por parte de los responsables de analizar y presentar la información; si bien se está introduciendo una herramienta como lo es el Sistema de Consolidación para agilizar el proceso, la Secretaría de Finanzas es la responsable de analizar la información generada por los entes. En razón de lo antes expuesto, cabe hacer mención que no se tuvo evidencia documental que demuestre que el sistema automatizado de consolidación cuenta con alguna normativa en la que se defina, formalice y delimite las responsabilidades de cada uno de los involucrados durante el procedimiento de consolidación y así las cifras presentadas tengan confiabilidad y consistencia.

AEFPO-01-PERF-2019-04-019 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron implementar controles administrativos que permitan generar información financiera oportuna y confiable.

150. Con el análisis e inspección al Tomo 7 de la Cuenta Pública donde se incluyen los Estados Financieros presentados por los Organismos Paraestatales del Estado en cumplimiento con el Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las Cuentas Públicas, se constató que el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte reportó en su Estado de Actividades Ingresos de Gestión por Derechos \$13,692,641 y por Productos \$6,750,717; sin embargo, se observa que la Secretaría de Finanzas al momento de consolidar lo hace por \$11,567,225 por Derechos y \$5,481,770 por Productos; cantidades que corresponden al ejercicio 2018 respectivamente; razón por la cual existe una diferencia no tomada en cuenta como ingresos estatales por \$2,998,363.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Secretaría de Finanzas, mediante oficio número SF/DT/086/2020 recibido el 09 de octubre de 2020, se manifiesta que debido a que se necesita entregar la información del Sistema de Alertas y Disciplina Financiera antes del 30 de enero y al recibir los estados financieros del INPODE hasta el día 04 de febrero tomaron en cuenta los últimos saldos reportados en el portal de consolidación. Además mencionan que para el ejercicio 2019 se ha establecido un sistema para la automatización del procedimiento de consolidación, el cual es alimentado por cada uno de los entes públicos, pero no se le aplicó una restricción para que la información no se pudiera modificar y quedara de manera definitiva. Lo anterior causa que en algunas ocasiones la información que se tiene publicada en formato PDF puede variar con lo consolidado. A la fecha ya se cuenta con una restricción para evitar este tipo de errores en el futuro y se comprometen a realizar una exhaustiva revisión para que no vuelva a ocurrir.

A través de memorándum SF/DGE/033/2020 de fecha 05 de octubre de 2020 emitido por el Director General de Egresos, se ha instruido a las áreas correspondientes para mejorar el proceso de consolidación mediante la automatización de los procesos y la seguridad de la información.

Con la revisión de los argumentos presentados por la Secretaría Finanzas, la Auditoría Superior del Estado determina no solventar el resultado en virtud de que aun y cuando se están tomando las medidas e instruyendo al personal de las áreas involucradas, se pudo comprobar que no se llevan a cabo los controles pertinentes y el apego a la

normativa correspondiente por parte de los responsables de procesar y presentar la información; si bien se está introduciendo una herramienta como lo es el Sistema de Consolidación para agilizar el proceso, la Secretaría de Finanzas es la responsable de analizar la información generada por los entes. En razón de lo antes expuesto, cabe hacer mención que no se tuvo evidencia documental que demuestre que el sistema automatizado de consolidación cuenta con alguna normativa en la que se defina, formalice y delimite las responsabilidades de cada uno de los involucrados durante el procedimiento de consolidación y así las cifras presentadas tengan confiabilidad y consistencia.

AEFPO-01-PERF-2019-04-020 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron implementar controles administrativos que permitan generar información financiera oportuna y confiable.

151. Con el análisis e inspección al Tomo 7 de la Cuenta Pública donde se incluyen los Estados Financieros presentados por los Organismos Paraestatales del Estado en cumplimiento con el Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las Cuentas Públicas, se constató que el Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa reportó en su Estado de Actividades Ingresos de Gestión por \$2,003,815; sin embargo, se observa que la Secretaría de Finanzas al momento de consolidar lo hace por \$1,919,069 por Ingresos Gestión; existiendo una diferencia no reportada como ingresos estatales por \$84,746.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Secretaría de Finanzas, mediante oficio número SF/DT/086/2020 recibido el 09 de octubre de 2020, se manifiesta que debido a un error humano no se integraron correctamente en su Estado de Actividades los Ingresos de Gestión del Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa, por \$84,746 pesos, nos comprometemos a realizar una verificación minuciosa de cada uno de nuestros entes públicos a consolidar para que esto no se vuelva a repetir. Consideramos que los ingresos propios de los entes al no pertenecer a la administración central y no pasar por sus arcas si no ser un ingreso virtual no se consideran una afectación al erario público por parte de la Secretaría de Finanzas.

A través de memorándum SF/DGE/033/2020 de fecha 05 de octubre de 2020 emitido por el Director General de Egresos, se ha instruido a las áreas correspondientes para mejorar el proceso de consolidación mediante la automatización de los procesos y la seguridad de la información.

Con la revisión de los argumentos presentados por la Secretaría Finanzas, la Auditoría Superior del Estado determina no solventar el resultado en virtud de que aun y cuando se están tomando las medidas e instruyendo al personal de las áreas involucradas, se pudo comprobar que no se llevan a cabo los controles pertinentes y el apego a la normativa correspondiente por parte de los responsables de procesar y presentar la información; si bien se está introduciendo una herramienta como lo es el Sistema de Consolidación para agilizar el proceso, la Secretaría de Finanzas es la responsable de analizar la información generada por los entes. En razón de lo antes expuesto, cabe

hacer mención que no se tuvo evidencia documental que demuestre que el sistema automatizado de consolidación cuenta con alguna normativa en la que se defina, formalice y delimite las responsabilidades de cada uno de los involucrados durante el procedimiento de consolidación y así las cifras presentadas tengan confiabilidad y consistencia.

AEFPO-01-PERF-2019-04-021 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron implementar controles administrativos que permitan generar información financiera oportuna y confiable.

152. Con el análisis e inspección al Tomo 7 de la Cuenta Pública donde se incluyen los Estados Financieros presentados por los Organismos Paraestatales del Estado en cumplimiento con el Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, se constató que el Hospital Central Dr. Ignacio Morones Prieto, reportó en su Estado de Actividades Ingresos de Gestión por Venta de Bienes y Prestación de Servicios por \$498,992,725; sin embargo, se observa que la Secretaría de Finanzas al momento de consolidar lo hace por \$418,653,953 existiendo una diferencia no tomada en cuenta como ingresos estatales por \$80,338,772.

Adicionalmente en el Estado de Actividades Consolidado de los Organismos Paraestatales, se muestran Ingresos de Gestión por \$498,992,725 como impuestos, lo que se contrapone a lo establecido al artículo 33 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, y lo que dificulta el análisis e interpretación de la información para la toma de decisiones y así mostrar los resultados de la gestión realizada con los recursos destinados.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Secretaría de Finanzas, mediante oficio número SF/DT/086/2020 recibido el 09 de octubre de 2020, se manifiesta que con fecha al 31 de diciembre de 2019 el Hospital Central erróneamente llenó en el sistema de organismos descentralizados su información de ingresos en el apartado de impuestos la cantidad de \$498,992,725, al momento de generar el consolidado el sistema no encontró cantidad acumulada como ingresos del Hospital así que tomó el último resultado acumulado del mes de noviembre de 2019. Además mencionan que para el ejercicio 2019 se ha establecido un sistema para la automatización del procedimiento de consolidación, el cual es alimentado por cada uno de los entes públicos, pero no se le aplicó una restricción para que la información no se pudiera modificar y quedara de manera definitiva. Lo anterior causa que en algunas ocasiones la información que se tiene publicada en formato PDF puede variar con lo consolidado. A la fecha ya se cuenta con una restricción para evitar este tipo de errores en el futuro y se comprometen a realizar una exhaustiva revisión para que no vuelva a ocurrir.

A través de memorándum SF/DGE/033/2020 de fecha 05 de octubre de 2020 emitido por el Director General de Egresos, se ha instruido a las áreas correspondientes para mejorar el proceso de consolidación mediante la automatización de los procesos y la seguridad de la información.

Con la revisión de los argumentos presentados por la Secretaría Finanzas, la Auditoría Superior del Estado determina no solventar el resultado en virtud de que aun y cuando se están tomando las medidas e instruyendo al personal de las áreas involucradas, se pudo comprobar que no se llevan a cabo los controles pertinentes y el apego a la normativa correspondiente por parte de los responsables de analizar y presentar la información; si bien se está introduciendo una herramienta como lo es el Sistema de Consolidación para agilizar el proceso, la Secretaría de Finanzas es la responsable de analizar la información generada por los entes. En razón de lo antes expuesto, cabe hacer mención que no se tuvo evidencia documental que demuestre que el sistema automatizado de consolidación cuenta con alguna normativa en la que se defina, formalice y delimite las responsabilidades de cada uno de los involucrados durante el procedimiento de consolidación y así las cifras presentadas tengan confiabilidad y consistencia.

AEFPO-01-PERF-2019-04-022 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron implementar controles administrativos que permitan generar información financiera oportuna y confiable.

153. Con el análisis e inspección al Tomo 7 de la Cuenta Pública donde se incluyen los Estados Financieros presentados por los Organismos Paraestatales del Estado en cumplimiento con el Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, se constató que los Servicios de Salud del Estado de San Luis Potosí reportaron a la Secretaría de Finanzas sus ingresos de gestión para consolidar; sin embargo, dichos ingresos presentados a la Secretaría no corresponden a lo manifestado en sus estados financieros reportados en cuenta pública.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Secretaría de Finanzas, mediante oficio número SF/DT/086/2020 recibido el 09 de octubre de 2020, se manifiesta que trimestral y anualmente los Servicios de Salud nos envían un desglose de sus ingresos propios que son los que únicamente debemos de considerar debido a que ellos presentan el total de servicios de salud en sus estados financieros incluyendo al Régimen Estatal de Protección Social (recursos federales) entre otros ingresos; es por ello que registramos únicamente lo que nos mandan registrar como ingresos propios estatales. A esta fecha los Servicios de Salud ya deberán presentar una nota a sus estados financieros haciendo hincapié en cuales son únicamente los ingresos propios que se le reportan a la Administración Central y por qué. Además mencionan que para el ejercicio 2019 se ha establecido un sistema para la automatización del procedimiento de consolidación, el cual es alimentado por cada uno de los entes públicos, pero no se le aplicó una restricción para que la información no se pudiera modificar y quedara de manera definitiva. Lo anterior causa que en algunas ocasiones la información que se tiene publicada en formato PDF puede variar con lo consolidado. A la fecha ya se cuenta con una restricción para evitar este tipo de errores en el futuro y se comprometen a realizar una exhaustiva revisión para que no vuelva a ocurrir.

A través de memorándum SF/DGE/033/2020 de fecha 05 de octubre de 2020 emitido por el Director General de Egresos, se ha instruido a las áreas correspondientes para mejorar el proceso de consolidación mediante la automatización de los procesos y la seguridad de la información.

Con la revisión de los argumentos presentados por la Secretaría Finanzas, la Auditoría Superior del Estado determina no solventar el resultado en virtud de que aún y cuando se están tomando las medidas e instruyendo al personal de las áreas involucradas, se pudo comprobar que no se llevan a cabo los controles pertinentes y el apego a la normativa correspondiente por parte de los responsables de analizar y presentar la información; si bien se está introduciendo una herramienta como lo es el Sistema de Consolidación para agilizar el proceso, la Secretaría de Finanzas es la responsable de analizar la información generada por los entes. En razón de lo antes expuesto, cabe hacer mención que no se tuvo evidencia documental que demuestre que el sistema automatizado de consolidación cuenta con alguna normativa en la que se defina, formalice y delimite las responsabilidades de cada uno de los involucrados durante el procedimiento de consolidación y así las cifras presentadas tengan confiabilidad y consistencia.

AEFPO-01-PERF-2019-04-023 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron implementar controles administrativos que permitan generar información financiera oportuna y confiable.

154. Con el análisis e inspección al Tomo 7 de la Cuenta Pública donde se incluyen los Estados Financieros presentados por los Organismos Paraestatales del Estado en cumplimiento con el Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, se constató que el Centro de Producción Santa Rita S.A. de C.V. reportó en su Estado de Actividades Ingresos de Gestión por Venta de Bienes y Prestación de Servicios por \$788,160,000; sin embargo, se observa que la Secretaría de Finanzas al momento de la consolidación no toma en cuenta los ingresos reportados en sus estados financieros.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Secretaría de Finanzas, mediante oficio número SF/DT/086/2020 recibido el 09 de octubre de 2020, se manifiesta que al ser una sociedad anónima los ingresos se reflejan exclusivamente cuando se reparten dividendos a los socios y accionistas para el año 2019. Con respecto a lo reportado en su Estado de Actividades Ingresos de Gestión por Venta de Bienes y Prestación de Servicios por \$788,160,000 le comento que dentro del presupuesto de egresos del 2019 únicamente se contemplan sus dividendos por \$25,784,598.

A través de memorándum SF/DGE/033/2020 de fecha 5 de octubre de 2020 emitido por el Director General de Egresos, se ha instruido a las áreas correspondientes para mejorar el proceso de consolidación mediante la automatización de los procesos y la seguridad de la información.

Con la revisión de los argumentos presentados por la Secretaría Finanzas, la Auditoría Superior del Estado determina no solventar el resultado en virtud de que aun y cuando se están tomando las medidas e instruyendo al personal de las áreas involucradas, se pudo comprobar que no se llevan a cabo los controles pertinentes y el apego a la normativa correspondiente por parte de los responsables de procesar y presentar la

información; si bien se está introduciendo una herramienta como lo es el Sistema de Consolidación para agilizar el proceso, la Secretaría de Finanzas es la responsable de analizar la información generada por los entes. En razón de lo antes expuesto, cabe hacer mención que no se tuvo evidencia documental que demuestre que el sistema automatizado de consolidación cuenta con alguna normativa en la que se defina, formalice y delimite las responsabilidades de cada uno de los involucrados durante el procedimiento de consolidación y así las cifras presentadas tengan confiabilidad y consistencia.

AEFPO-01-PERF-2019-04-024 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron implementar controles administrativos que permitan generar información financiera oportuna y confiable.

155. Con la revisión a las conciliaciones bancarias, se verificó que existen partidas pendientes de aclarar y depurar, provenientes de ejercicios fiscales anteriores, como pagos al IMSS por concepto de SUA; deudas con proveedores por prestación de bienes o servicios de los cuales existe el pago correspondiente, existen depósitos no identificados, entre otros. Asimismo, se identificaron partidas en conciliación derivadas de juicios administrativos interpuestos ante la Secretaría de Finanzas por pago de Impuestos y Derechos y que corresponden a ejercicios anteriores, los cuales al tener un fallo a favor de los contribuyentes, disminuyen los ingresos del ejercicio actual, además se observa la falta de registros contables específicos, así como la creación de provisiones para los mismos. Con el objetivo de apoyar a las tareas de análisis y fiscalización de la información, se recomienda que se establezca un programa con fechas compromiso de conclusión para investigar, aclarar y depurar las partidas en conciliación de años anteriores, todo con la finalidad de fortalecer el control de los recursos financieros, de evitar su acumulación por la falta de aclaración en tiempo y forma, así como el atraso en el registro contable de los ajustes que procedan como resultado de la depuración, por lo que la información presentada no es confiable y útil, ya que los saldos no son reales en las cuentas bancarias al no ser identificados o atendidos en su momento.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Secretaría de Finanzas, mediante oficio número SF/DT/086/2020 del 09 de octubre de 2020, se manifiesta que se comenzarán a depurar las partidas en conciliación de años anteriores, solicitando para ello la ayuda de la contraloría. Respecto a las partidas en conciliación derivadas de juicios administrativos interpuestos ante la Secretaría de Finanzas, se realizará un análisis de cada una de las partidas que se encuentren en conciliación, a efecto de hacer su registro correcto bajo la autorización de la Contraloría Interna, de igual manera se manifiesta que al no existir un fallo de sentencia definitivo en contra de esta Secretaría, se ha optado por realizar la devolución de conformidad a la solicitud que efectúa la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas, de igual manera no nos es posible tener una partida destinada como provisión, dado que el presupuesto de egresos del Estado contempla provisiones para tales efectos, lo que imposibilita la creación del mismo, se solicitará a la Dirección General de Planeación y Presupuesto la creación de dicho fondo.

Adicionalmente a través de memorándum SF/DGE/030/2020 del 05 de octubre de 2020, emitido por el Director General de Egresos y dirigido a la Dirección general de

Contabilidad Gubernamental en el que se solicita un Programa de Actualización de las conciliaciones bancarias que considere: Número de Cuenta, Montos en conciliación, responsables y tiempo de depuración, con el compromiso de entregar en un periodo no mayor a 2 meses.

Con el análisis de la documentación y justificación presentada, se constató que la Secretaría de Finanzas ha implementado acciones para corregir y depurar las conciliaciones bancarias, sin embargo, a la fecha no se ha demostrado con documentación las correcciones y depuraciones de las mismas por lo que esta observación no se solventa.

AEFPO-01-PERF-2019-04-025 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron implementar controles administrativos que permitan generar información financiera oportuna y confiable.

156. De la revisión efectuada a la información de pasivos contingentes previstos en el Manual de Contabilidad Gubernamental que debe presentarse en la Cuenta Pública, la Secretaría de Finanzas reporta que no le aplica este formato; sin embargo, se observa la falta de registros contables correspondientes a Procesos Civiles, Penales, laborales y Administrativos, además existen registros en cuentas de Pasivo como Proveedor de Fianzas o Devoluciones y en Cuentas por Cobrar de la Oficialía Mayor de Juicios laborales favorables y Pasivos con la Dirección de Pensiones clasificados como pasivos contingentes.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Secretaría de Finanzas, mediante oficio número SF/DT/086/2020 del 09 de octubre de 2020, se manifiesta que en el ejercicio 2019, se consideró una partida presupuestal para el pago de laudos; las indemnizaciones y liquidaciones por retiro y haberes, en otra cuenta presupuestal. El trámite por estos conceptos, Oficialía Mayor solicita un importe que muchas veces no es una sentencia definitiva por parte de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, misma que genera una cuenta por cobrar que se cancela cuando nos entregan la documentación definitiva del acuerdo, sancionado por autoridades competentes; ya se realizan reuniones de trabajo para establecer el procedimiento adecuado, que como bien dice el resultado, permita cumplir cabalmente con los artículos 46 fracción I inciso f) y 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Con el análisis de la justificación presentada, se verificó que la Secretaría de Finanzas a pesar de que existe un control de los laudos laborales en una cuenta por cobrar a la Oficialía Mayor, no cuenta con información contable a detalle relativa a todos los procesos civiles, penales laborales y administrativos y que deberían de estar contabilizados como pasivos contingentes; además no se presentó evidencia documental que demuestre la contabilización y/o el Control Interno de estos pasivos. Por lo antes expuesto, no se solventa la presente observación.

AEFPO-01-PERF-2019-04-026 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores

públicos que en su gestión omitieron implementar controles administrativos que permitan generar información financiera oportuna y confiable.

157. De la documentación revisada de los intereses pagados de la Deuda Pública del Estado que registra la Secretaría de Finanzas, se pudo constatar que esta realizó pagos de intereses a los acreedores bancarios con los que se tiene compromiso de Deuda Pública por medio de transferencias bancarias, se constató que de los 3 (tres) créditos que se tienen bancarios de ejercicios anteriores, los intereses correspondientes fueron pagados con recursos federales del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) y con fondos de Participaciones Federales (Ingresos en Convenio) y que fueron por un total de \$344,700,091, asimismo en referencia a los intereses de 4 créditos que corresponden a créditos por Desastres Naturales de ejercicios anteriores por los cuales el Estado de San Luis Potosí sólo cubre los intereses generados y no pagos a capital, se constató que estos fueron pagados con recursos propios captados por el Estado de San Luis Potosí y que representaron la cantidad de \$12,800,629.

158. Con la revisión a la información financiera registrada contablemente, se pudo constatar la baja contable del Activo de 4 fideicomisos mediante póliza Diario 145953 del 31 de diciembre de 2019: Fideicomiso Modernización del Registro Civil por la cantidad de \$302,000; Fideicomiso para el Desarrollo Turístico por una cantidad de \$465,318; Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario por una cantidad de \$113,574,955 y Fideicomiso para el Desarrollo Económico por una cantidad de \$242,635,370, asimismo se dan de baja en el Patrimonio del Estado afectando los Resultados de los Ejercicios 2015, 2017 y 2018, por un total de \$356,977,644, con el concepto de Actualización de Registros Virtuales Fideicomisos 2019, según indicaciones de la Dirección de Deuda Pública, se solicita aclaración y soporte documental sobre la finalidad de los movimientos realizados, se desconoce el destino que se les dio a las bajas de estos activos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Secretaría de Finanzas, mediante oficio número SF/DT/086/2020 del 09 de octubre de 2020, se manifiesta que la finalidad de los movimientos realizados fue: 1- En el caso del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario y del Fideicomiso para el Desarrollo Económico del Estado, dar cumplimiento al artículo 32 de la Ley General de contabilidad gubernamental, que establece que se deberán registrar en una cuenta de activo, los derechos patrimoniales que tengan en fideicomisos sin estructura orgánica, mandatos y contratos análogos, II- En el caso del Fideicomiso para la Modernización del Registro Civil, fue dar de baja en las cuentas contables de la Secretaría de Finanzas los recursos que estaban registrados debido a la extinción del mismo y III- En el caso del Fideicomiso para el desarrollo Turístico fue evitar la duplicidad de los registros, toda vez que este Fideicomiso si es considerado Entidad Paraestatal, en virtud de cubrir todos los dispositivos legales establecidos en el capítulo VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

Adicionalmente, se anexa memorándum SF/DGE/031/2020 de fecha 05 de octubre de 2020 emitido por el Director General de Egresos donde se instruye a las áreas correspondientes solicitar la información pertinente a las dependencias responsables del manejo de los fideicomisos, y así aclarar el destino que se les dio a las bajas de estos activos y se brinde certeza jurídica, contable y financiera.

Con el análisis de la justificación presentada por la Secretaría de Finanzas, no se tuvo evidencia documental del destino que se le dio a las bajas de estos activos, así como lo referente a las cuentas bancarias con las que fueron dados de alta.

AEFPO-01-PERF-2019-02-007 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Poder Ejecutivo del Estado aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de los movimientos en las cuentas contables relativas a 4 fideicomisos mediante póliza Diario 145953 del 31 de diciembre de 2019.

159. En base a la verificación de los formatos de la Ley de Disciplina Financiera contenidos en el Tomo 3 de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, se constató que los formatos 7a y 7b difieren respecto a la columna del año en cuestión, en donde hacen referencia al año 2020.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Secretaría de Finanzas, mediante oficio número SF/DT/086/2020 del 09 de octubre de 2020, se manifiesta, que se comprometen a corregir y verificar la información para que no se vuelva a presentar esta situación.

Adicionalmente, se presenta memorándum SF/DGE/032/2020 del 05 de octubre de 2020, emitido por el Director General de Egresos, donde se instruye a los encargados de la elaboración de los Formatos de Disciplina Financiera, a que se apeguen a la Normativa vigente y prestar atención a su elaboración.

Con la revisión de los argumentos presentados por la Secretaría de Finanzas, la Auditoría Superior del Estado determina no solventar el resultado en virtud de que aun y cuando se están tomando medidas e instruyendo al personal de las áreas involucradas, el error fue identificado en la Cuenta Pública 2019 presentada ante el Congreso del Estado y publicada en su página de internet.

AEFPO-01-PERF-2019-04-027 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron implementar controles administrativos que permitan generar información financiera oportuna y confiable.

160. Con la revisión a la Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera contenida en el Tomo 3 de la Cuenta Pública, se verificó que el monto reportado en el techo para servicios personales inciso b, no coincide con el reportado en el formato 6d como lo indican los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Secretaría de Finanzas, mediante oficio número SF/DT/086/2020 del 09 de octubre de 2020, se manifiesta que se comprometen a corregir y verificar la información para que no se vuelva a presentar esta situación.

Adicionalmente, se presenta Memorándum SF/DGE/032/2020 del 05 de octubre de 2020, emitido por el Director General de Egresos, donde se instruye a los encargados de la elaboración de los Formatos de Disciplina Financiera, a que se apeguen a la Normativa vigente y prestar atención a su elaboración.

Con la revisión de los argumentos presentados por la Secretaría de Finanzas, la Auditoría Superior del Estado determina no solventar el resultado en virtud de que aún y cuando se están tomando medidas e instruyendo al personal de las áreas involucradas, el error fue identificado en la Cuenta Pública 2019 presentada ante el Congreso del Estado y publicada en su página de internet.

AEFPO-01-PERF-2019-04-028 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron implementar controles administrativos que permitan generar información financiera oportuna y confiable.

161. Del análisis a la información contable y presupuestal de la Secretaría de Finanzas al 31 de diciembre de 2019, se observó que el presupuesto ejercido por el organismo autónomo denominado Tribunal Estatal de Justicia Administrativa (TEJA) por \$62,599,197 fue incluido en la Cuenta Pública Estatal en el Tomo 7 consolidado con los Organismos Paraestatales, sin embargo, durante el transcurso de la revisión la Secretaría de Finanzas demostró mediante el Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2020 además de registros presupuestales que el ente ya está clasificado correctamente.

162. En la revisión del formato de los "Estados Analíticos del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF" 6 a) Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), 6 b) Clasificación Administrativa y 6 c) Clasificación Funcional (Finalidad y Función), presentados por distintos entes públicos objeto de muestra de auditoría y por la propia Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo, en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, se detectó que las cifras relativas al ejercicio del presupuesto de egresos, presenta discrepancia entre ambos reportes, además que la clasificación del Gasto Etiquetado y Gasto No Etiquetado se clasifica de forma distinta.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Secretaría de Finanzas, mediante oficio número SF/DT/086/2020 del 09 de octubre de 2020, se manifiesta que la información reflejada en nuestros estados financieros y presupuestales corresponde al presupuesto entregado a cada uno de los entes del estado, la cual se apega a todas las normas y lineamientos del CONAC de existir diferencias con los entes, son ellos quien deben explicar por qué tienen diferencia con lo enviado por nosotros. Asimismo, se anexan oficios girados a los entes para que den una explicación.

Adicionalmente, se presenta memorándum SF/DGE/032/2020 del 05 de octubre de 2020, emitido por el Director General de Egresos, donde se instruye a los encargados de la elaboración de los Formatos de Disciplina Financiera, a que se apeguen a la Normativa vigente y prestar atención a su elaboración.

Con la revisión de los argumentos presentados por la Secretaría de Finanzas, la Auditoría Superior del Estado determina no solventar el resultado en virtud de que aun y cuando se están tomando medidas e instruyendo al personal de las áreas involucradas, la diferencia fue identificada en la Cuenta Pública 2019 presentada ante el Congreso del Estado y publicada en su página de Internet.

	Cuenta Pública Estatal	Informes LDF de los entes públicos	Diferencia
Gasto Etiquetado	321,019,703	685,631,686	(364,611,983)
Gasto No Etiquetado	634,840,137	414,817,081	220,023,056
Comisión Estatal del Agua	955,859,840	1,100,448,767	(144,588,927)
Gasto Etiquetado	66,782,077	0	66,782,077
Gasto No Etiquetado	366,247,936	406,363,067	(40,115,131)
Junta Estatal de Caminos	433,030,013	406,363,067	26,666,946
Gasto Etiquetado	4,123,701	30,216,776	(26,093,075)
Gasto No Etiquetado	148,931,147	58,646,681	90,284,466
INPOCUFIDE	153,054,848	88,863,457	64,191,391
Gasto Etiquetado	0	0	0
Gasto No Etiquetado	30,880,099	29,621,719	1,258,380
Promotora del Estado	30,880,099	29,621,719	1,258,380
Gasto Etiquetado	295,351,821	291,887,069	3,464,752
Gasto No Etiquetado	551,325,800	570,041,871	(18,716,071)
DIF	846,677,621	861,928,940	(15,251,319)
Gasto Etiquetado	0	88,459,258	(88,459,258)
Gasto No Etiquetado	122,878,800	56,281,592	66,597,208
Instituto de la Vivienda	122,878,800	144,740,850	(21,862,050)
Gasto Etiquetado	2,174,541,829	2,933,968,045	(759,426,216)
Gasto No Etiquetado	1,069,490,473	1,748,643,893	(679,153,420)
Servicios de Salud	3,244,032,302	4,682,611,938	(1,438,579,636)
Gasto Etiquetado	300,000	0	300,000
Gasto No Etiquetado	37,699,030	31,411,607	6,287,423
CEEAV	37,999,030	31,411,607	6,587,423
Gasto Etiquetado	1,874,187	0	1,874,187
Gasto No Etiquetado	63,280,539	67,241,447	(3,960,908)
FIDETUR	65,154,726	67,241,447	(2,086,721)
Gasto Etiquetado	0	44,028,395	(44,028,395)
Gasto No Etiquetado	53,391,571	13,331,820	40,059,751
Centro de las Artes	53,391,571	57,360,215	(3,968,644)
Gasto Etiquetado	0	0	0
Gasto No Etiquetado	320,138,937	299,564,933	20,574,004
Poder Legislativo	320,138,937	299,564,933	20,574,004
Gasto Etiquetado	0	0	0
Gasto No Etiquetado	1,389,410,478	1,337,275,547	52,134,931
Poder Judicial	1,389,410,478	1,337,275,547	52,134,931

	Cuenta Pública Estatal	Informes LDF de los entes públicos	Diferencia
Gasto Etiquetado	0	162,757,913	(162,757,913)
Gasto No Etiquetado	162,873,424	2,613,527	160,259,897
CEEPAC	162,873,424	165,371,440	(2,498,016)
Gasto Etiquetado	0	0	0
Gasto No Etiquetado	45,071,255	45,697,801	(626,546)
CEDH	45,071,255	45,697,801	(626,546)
Gasto Etiquetado	2,057,318,307	160,241,000	1,897,077,307
Gasto No Etiquetado	250,145,653	2,808,872,000	(2,558,726,347)
UASLP	2,307,463,960	2,969,113,000	(661,649,040)
Gasto Etiquetado	0	1,647,182	(1,647,182)
Gasto No Etiquetado	27,299,414	27,647,597	(348,183)
CEGAIP	27,299,414	29,294,779	(1,995,365)
Gasto Etiquetado	0	26,709,834	(26,709,834)
Gasto No Etiquetado	25,828,251	0	25,828,251
Tribunal Estatal Electoral	25,828,251	26,709,834	(881,583)

AEFPO-01-PERF-2019-04-029 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron implementar controles administrativos que permitan generar información financiera oportuna y confiable.

163. Con la revisión de los estados financieros y auxiliares contables de la Secretaría de Finanzas se constató la formalización de dos préstamos quirografarios durante diciembre de 2019, los cuales se encuentran registrados en el Sistema de Alertas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de los cuales la Auditoría Superior de la Federación llevará a cabo la fiscalización correspondiente con la auditoría de cumplimiento número 1111-GB-GF.

Cumplimiento de la normativa

164. Con la revisión a la Información relativa al Tomo 1 de la Cuenta Pública Estatal se constató que no se incluyeron programas y proyectos de inversión que fueron operados durante el ejercicio y que son contemplados en el Presupuesto de Egresos, asimismo, se verificó que en el Tomo 3 de la Cuenta Pública Estatal no se incluyen los reintegros de programas a la TESOFE en el formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Secretaría de Finanzas, mediante oficio número SF/DT/086/2020 del 09 de octubre de 2020, se manifiesta que la Cuenta Pública es un documento que para su consulta se encuentra en la siguiente dirección de internet: <<https://slp.gob.mx/FINANZAS/documentos%20Compartidos/cuenta-publica/2019/0->

presentacion.pdf>, en este tomo de presentación se encuentra el índice de su contenido, mismo que en su página 3 refiere que en el Tomo I Resultados Generales numeral 1.6 se encuentran los Programas y Proyectos de Inversión, mismos que se encuentran de la página 60 a la 423; de la misma manera en el mismo índice página 5 dentro del numeral 3.6 anexos, indica el contenido del Gasto Federalizado y sus Reintegros, de la página 123 a la 129.

Con el análisis de la justificación presentada, se verificó que la Secretaría de Finanzas hace mención a las páginas que contienen información referente a los Proyectos y Programas de Inversión; sin embargo, dentro de las mismas no se pudieron identificar los programas operados por la Secretaría de Finanzas como son: Programa Control Vehicular y Formas Valoradas 2019; Programa de Comercio Exterior, Anexo 8, 2019; Programa Especial de Incremento a la Recaudación 2019; Programa de Fortalecimiento de las Tecnologías de la Información 2019. En base a lo antes expuesto, no se solventa la presente observación.

AEFPO-01-PERF-2019-04-030 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron implementar controles administrativos que permitan generar información financiera oportuna y confiable.

165. Con la revisión selectiva de 347 procedimientos de adquisiciones, que generaron 557 órdenes de compra de las diversas dependencias y entidades del Gobierno Estatal, se verificaron 34 adjudicadas mediante Licitación Pública Estatal, 13 de Licitación Pública Nacional, 187 por Invitación Restringida, 6 por Adjudicación Directa autorizadas por el Comité de Adquisiciones, 41 Adjudicaciones Directas a través de la Dirección de Adquisiciones, 266 órdenes de compra mediante la modalidad de Catalogados, los cuales corresponden a adjudicaciones de productos de uso generalizado o de constante adquisición y 11 mediante Adendum, se constató que los contratos están debidamente formalizados, se dispuso de la justificación y del soporte documental suficiente.

166. Derivado de la revisión de los expedientes de procedimientos de adjudicación, se determinó que 65 expedientes por la adquisición de bienes muebles por un total de \$124,651,410 carecen de evidencia sobre la inclusión en el inventario del Poder Ejecutivo del Estado.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Secretaría de Finanzas, mediante oficio número SF/DT/086/2020 del 09 de octubre de 2020, presenta información proporcionada por la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado donde se anexa oficio número DGA-220/2020/DL dirigido a la Directora Administrativa de la SEGE y Oficio DGA-221/2020/DL dirigido al Director de Control Patrimonial de la Oficialía Mayor solicitando el inventario correspondiente a la cédula de resultados preliminares. Se anexan las facturas con número de inventario correspondientes a los recursos del FASP, el cual es auditado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 49 fracción III Y IV y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal. Respecto a los inventarios de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado se adjuntan pólizas de activo fijo emitidas por la propia Secretaría de Educación.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Oficialía Mayor presenta las facturas correspondientes a los recursos del FASP en las cuales se plasmó

el número de inventario correspondiente. En lo referente a la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, se presentan las pólizas internas, las cuales contienen número de inventario; sin embargo, dichos inventarios no se encuentran registrados en la Oficialía Mayor ni registrados en la Contabilidad de la Secretaría de Finanzas. Por lo anterior expuesto, esta observación queda solventada parcialmente, quedando pendiente lo referente a la SEGE.

AEFPO-01-PERF-2019-04-031 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron implementar controles administrativos que permitan generar información financiera oportuna y confiable.

167. Con la revisión del ejercicio del presupuesto de la Oficialía Mayor, se observa la adquisición mediante la póliza de egresos de diciembre SP-36100-19 del Seguro de Vida para trabajadores de Gobierno del Estado por un monto de \$46,968,500 con Seguros Azteca, S.A. de C.V. de los cuales no se tiene evidencia del procedimiento de adjudicación correspondientes, además de un contrato debidamente formalizado que asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Secretaría de Finanzas, mediante oficio número SF/DT/086/2020 del 09 de octubre de 2020, presentó el contrato No. DGA-CAASPE-LPE-035-18 referente a la adquisición de seguro de vida para trabajadores en activo y jubilados de Gobierno del Estado por un importe de \$ 93,940,000 con vigencia del 31 de diciembre del 2018 al 31 de diciembre 2019., además de comprobante fiscal por el cual se aseguran las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Oficialía Mayor, comprobó mediante factura núm. CFDI963 del 20 de diciembre de 2018 con un importe de \$ 46,968,500, así como el contrato No DGA-CAASPE-co111-LPE-035-18 del 11 de diciembre de 2018; solventando la presente observación asegurando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

168. De la revisión al procedimiento de Licitación Pública Estatal número DGA-CAASPE-LPE030-2019 de la Secretaría de Finanzas por concepto de hologramas vehiculares; se observa que la fecha de celebración del Acta de Apertura de Propuestas Técnicas del 16 de octubre de 2019 es anterior a la fecha del Acta de la Junta de Aclaraciones del 22 de octubre de 2019.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Secretaría de Finanzas, mediante oficio número SF/DT/086/2020 del 09 de octubre de 2020, presenta información proporcionada por la Oficialía Mayor, anexando copia certificada del Acta de Apertura de Propuestas Técnicas con fecha 28 de octubre de 2019 posterior al Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 22 de octubre de 2019.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Oficialía Mayor presenta la documentación que solventa la observación.

169. De la revisión al procedimiento de Licitación Pública Estatal número DGA-CAASPE-LPE033-2019 de la Fiscalía General del Estado por la adquisición de licencias de software; se observa que la fecha de celebración del Acta de Fallo Final del 9 de septiembre de 2019, es anterior a la fecha del Acta de la Segunda Etapa de Apertura de Propuestas Económicas del 20 de septiembre de 2019.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Secretaría de Finanzas, mediante oficio número SF/DT/086/2020 del 09 de octubre de 2020, presenta información proporcionada por la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, anexando copia certificada del Acta de Fallo Final con fecha 31 de octubre de 2019, posterior al Acta de la Segunda Etapa de Apertura de Propuestas Económicas de fecha 20 de septiembre de 2019.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Oficialía Mayor presenta la documentación que solventa la observación.

170. Derivado de la revisión de la documentación existente en el Sistema de Gestión Administrativa de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, se seleccionaron diversos proveedores con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos para la expedición de la constancia de encontrarse en el Registro de Proveedores del Poder Ejecutivo, donde se determinó que actualmente se encuentran en proceso de renovación los proveedores, con lo que se cumple con la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para Fortalecer los Registros de Proveedores y Contratistas del Poder Ejecutivo del Estado.

171. Con la revisión del ejercicio del presupuesto clasificado en el capítulo 6000 dentro de la partida presupuestal: 6326 Proyectos Productivos y Acciones de Fomento en Materia de Seguridad Pública ejercido por la Secretaría de Seguridad Pública, se observa la falta de una partida presupuestal para la adquisición de bienes por un monto de \$445,000 derivada del procedimiento DGA-DCO-IR-00117-19-A.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Secretaría de Finanzas, mediante oficio número SF/DT/086/2020 del 09 de octubre de 2020, presenta copia certificada del formato "Entrega de facturas al proveedor por incidencia" número 5547, es decir, no se ha realizado la entrega formal para la Dirección General de la adquisición (vehículo), por ende no se ha erogado gasto alguno, en consecuencia no se violentaría los artículos, y de conformidad con el artículo 10, la Dependencia o área usuaria es la responsable de la recepción de los bienes.

Con la revisión de los documentos presentados consistentes en formato de incidencia de facturas del 20 de febrero de 2020 donde se manifiesta la factura FL015923 y orden de compra 2779 de un proveedor por \$445,000 con motivo de una aplicación incorrecta del gasto, pues debe ser considerado como bien inventariable dentro del capítulo 5000, esta Auditoría Superior considera no solventar el resultado, hasta definir porque se instauró un procedimiento de adjudicación sin contar con la partida presupuestal correspondiente y se defina la ejecución de dicho procedimiento.

AEFPO-01-PERF-2019-02-008 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Poder Ejecutivo del Estado aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria, por la generación de un procedimiento de adjudicación sin contar con la partida presupuestal correspondiente.

172. De la revisión al selectivo de plantilla de personal del Poder Ejecutivo y organigrama establecidos en los Reglamentos Internos aplicables a las distintas Dependencias, se realizó comparativo contra tabuladores autorizados en puesto, nivel y categoría del personal activo que forma parte del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado, con lo que se determinó que se apegan a la normativa vigente.

173. El Poder Ejecutivo del Estado cuenta con un Acuerdo vigente de Austeridad Gubernamental publicado el 13 de enero de 2017, así como el Acuerdo para la Disciplina del Gasto Público y el Fortalecimiento de la Inversión para el Desarrollo, publicado el 26 de enero de 2016, aplicable al Gobierno Estatal para promover el uso eficiente de los recursos humanos y materiales, a fin de reorientarlos al logro de objetivos, evitar la duplicidad de funciones; promover la eficiencia y eficacia en la gestión pública; modernizar y mejorar la prestación de los servicios públicos; promover la productividad en el desempeño de las funciones y reducir gastos de operación.

Complemento de Obra Pública

174. Derivado de la revisión de los documentos presentados para la solventación del resultado número 140 del rubro de Obra Pública, se determinó que con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras asignadas por la Secretaría de Desarrollo Social y Regional y ejecutadas por los entes municipales con Recursos Estatales 2019, de una muestra de 11 (once) obras por contrato, se comprobó que 5 (cinco) obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

175. Derivado de la revisión de los documentos presentados para la solventación del resultado número 140 del rubro de Obra Pública, se determinó que en 2 (dos) obras asignadas por la Secretaría de Desarrollo Social y Regional y ejecutadas por los entes municipales con Recursos Estatales 2019, se cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

176. Derivado de la revisión de los documentos presentados para la solventación del resultado número 140 del rubro de Obra Pública, se determinó que con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras asignadas por la Secretaría de Desarrollo Social y Regional y ejecutadas por los entes municipales con Recursos Estatales 2019, de una muestra de 11 (once) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MAI/RG028-DSM/2019-IR04 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra, análisis, cálculo e integración de salario real; MCH/RG028-DSM/2019-IR01 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra, análisis, cálculo e integración de salario real; MMC/RG028/DSM/2019-IR02 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra, análisis, cálculo e integración de salario real, documentación legal de la empresa.

Número de contrato	Cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra
MAI/RG028-DSM/2019-IR04	No
MCH/RG028-DSM/2019-IR01	No
MMC/RG028/DSM/2019-IR02	No

AEFPO-01-PERF-2019-04-032 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron el cumplimiento de los requisitos normativos requeridos para la adjudicación.

177. Derivado de la revisión de los documentos presentados para la solventación del resultado número 140 del rubro de Obra Pública, se determinó que con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras asignadas por la Secretaría de Desarrollo Social y Regional y ejecutadas por los entes municipales con Recursos Estatales 2019, de una muestra de 11 (once) obras por contrato, se comprobó que en 4 (cuatro) obras se realizó el procedimiento de licitación pública o invitación restringida.

178. Derivado de la revisión de los documentos presentados para la solventación del resultado número 140 del rubro de Obra Pública, se determinó que en 4 (cuatro) obras asignadas por la Secretaría de Desarrollo Social y Regional y ejecutadas por los entes municipales con Recursos Estatales 2019, existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones.

179. Derivado de la revisión de los documentos presentados para la solventación del resultado número 140 del rubro de Obra Pública, se determinó que en 4 (cuatro) obras asignadas por la Secretaría de Desarrollo Social y Regional y ejecutadas por los entes municipales con Recursos Estatales 2019, la propuesta más conveniente para el ente fue adjudicada.

180. Derivado de la revisión de los documentos presentados para la solventación del resultado número 140 del rubro de Obra Pública, se determinó que en 4 (cuatro) obras asignadas por la Secretaría de Desarrollo Social y Regional y ejecutadas por los entes municipales con Recursos Estatales 2019 la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.

181. Derivado de la revisión de los documentos presentados para la solventación del resultado número 140 del rubro de Obra Pública, se determinó que con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras asignadas por la Secretaría de Desarrollo Social y Regional y ejecutadas por los entes municipales con Recursos Estatales 2019, de una muestra de 11 (once) obras por contrato, se comprobó que en 3 (tres) obras el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

182. Derivado de la revisión de los documentos presentados para la solventación del resultado número 140 del rubro de Obra Pública, se determinó que con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras asignadas por la Secretaría de Desarrollo Social y Regional y ejecutadas por los entes municipales con Recursos Estatales 2019, de una muestra de 11 (once) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: SANDOM-RG028-DSM-DIR03/2019 la propuesta más conveniente para el ente no fue adjudicada.

AEFPO-01-PERF-2019-04-033 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores

públicos que en su gestión omitieron adjudicar la obra de acuerdo a la propuesta más conveniente para el ente.

183. Derivado de la revisión de los documentos presentados para la solventación del resultado número 140 del rubro de Obra Pública, se determinó que con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras asignadas por la Secretaría de Desarrollo Social y Regional y ejecutadas por los entes municipales con Recursos Estatales 2019, de una muestra de 11 (once) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MAI/RG028-DSM/2019-IR04, SANDOM-RG028-DSM-DIR03/2019, el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

Número de contrato	Presenta el Registro Estatal Único de Contratistas
MAI/RG028-DSM/2019-IR04	No cumple
SANDOM-RG028-DSM-DIR03/2019	No cumple

AEFPO-01-PERF-2019-04-034 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el Registro Estatal Único de Contratistas del contratista al que se le adjudicó el contrato.

184. Derivado de la revisión de los documentos presentados para la solventación del resultado número 140 del rubro de Obra Pública, se determinó que con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras asignadas por la Secretaría de Desarrollo Social y Regional y ejecutadas por los entes municipales con Recursos Estatales 2019, de una muestra de 11 (once) obras por contrato, se comprobó que en 5 (cinco) obras se presenta contrato de obra.

185. Derivado de la revisión de los documentos presentados para la solventación del resultado número 140 del rubro de Obra Pública, se determinó que en 5 (cinco) obras asignadas por la Secretaría de Desarrollo Social y Regional y ejecutadas por los entes municipales con Recursos Estatales 2019, el contrato está debidamente formalizado.

186. Derivado de la revisión de los documentos presentados para la solventación del resultado número 140 del rubro de Obra Pública, se determinó que en 5 (cinco) obras asignadas por la Secretaría de Desarrollo Social y Regional y ejecutadas por los entes municipales con Recursos Estatales 2019, los contratos contienen como mínimo lo aplicable por la ley.

187. Derivado de la revisión de los documentos presentados para la solventación del resultado número 140 del rubro de Obra Pública, se determinó que con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras asignadas por la Secretaría de Desarrollo Social y Regional y ejecutadas por los entes municipales con Recursos Estatales 2019, de una muestra de 11 (once) obras por contrato, se comprobó que en 2 (dos) obras se cuenta con convenio.

188. Derivado de la revisión de los documentos presentados para la solventación del resultado número 140 del rubro de Obra Pública, se determinó que en 2 (dos) obras asignadas por la Secretaría de Desarrollo Social y Regional y ejecutadas por los entes municipales con Recursos Estatales 2019, se cuenta con el dictamen técnico para el convenio correspondiente.

189. Derivado de la revisión de los documentos presentados para la solventación del resultado número 140 del rubro de Obra Pública, se determinó que en las obras asignadas por la Secretaría de Desarrollo Social y Regional y ejecutadas por los entes municipales con Recursos Estatales 2019, con número de contrato: MAI/RG028-DSM/2019-IR04 y MVH/RG028/DSM-2019-IR01, no cuentan con la autorización de los precios unitarios de los conceptos fuera de catálogo.

Número contrato	Presenta tarjeta de precios unitarios de conceptos fuera de catalogo
MAI/RG028-DSM/2019-IR04	No
MVH/RG028/DSM-2019-IR01	No

AEFPO-01-PERF-2019-04-035 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la autorización de los precios unitarios de los conceptos fuera de catálogo.

190. Derivado de la revisión de los documentos presentados para la solventación del resultado número 140 del rubro de Obra Pública, se determinó que con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras asignadas por la Secretaría de Desarrollo Social y Regional y ejecutadas por los entes municipales con Recursos Estatales 2019, de una muestra de 11 (once) obras por contrato, se comprobó que en 5 (cinco) obras se cuenta con acta de entrega.

191. Derivado de la revisión de los documentos presentados para la solventación del resultado número 140 del rubro de Obra Pública, se determinó que 5 (cinco) obras asignadas por la Secretaría de Desarrollo Social y Regional y ejecutadas por los entes municipales con Recursos Estatales 2019, se encuentran terminadas.

192. Derivado de la revisión de los documentos presentados para la solventación del resultado número 140 del rubro de Obra Pública, se determinó que en 5 (cinco) obras asignadas por la Secretaría de Desarrollo Social y Regional y ejecutadas por los entes municipales con Recursos Estatales 2019, se presenta finiquito.

193. Derivado de la revisión de los documentos presentados para la solventación del resultado número 140 del rubro de Obra Pública, se determinó que en 5 (cinco) obras asignadas por la Secretaría de Desarrollo Social y Regional y ejecutadas por los entes municipales con Recursos Estatales 2019, se presenta el acta de extinción de derechos.

194. Derivado de la revisión de los documentos presentados para la solventación del resultado número 140 del rubro de Obra Pública, se determinó que con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras asignadas por la Secretaría de Desarrollo Social y Regional y ejecutadas por los entes municipales con Recursos Estatales 2019, de una muestra de 11 (once) obras por contrato, se comprobó que en 2 (dos) obras se cuenta con fianza de anticipo.

195. Derivado de la revisión de los documentos presentados para la solventación del resultado número 140 del rubro de Obra Pública, se determinó que en 2 (dos) obras

asignadas por la Secretaría de Desarrollo Social y Regional y ejecutadas por los entes municipales con Recursos Estatales 2019, se cuenta con fianza de cumplimiento.

196. Derivado de la revisión de los documentos presentados para la solventación del resultado número 140 del rubro de Obra Pública, se determinó que en 1 (una) obra asignada por la Secretaría de Desarrollo Social y Regional y ejecutada por el ente municipal con Recursos Estatales 2019, se cuenta con fianza de vicios ocultos.

197. Derivado de la revisión de los documentos presentados para la solventación del resultado número 140 del rubro de Obra Pública, se determinó que con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras asignadas por la Secretaría de Desarrollo Social y Regional y ejecutadas por los entes municipales con Recursos Estatales 2019, de una muestra de 11 (once) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MAI/RG028-DSM/2019-IR04 no se cuenta con fianza de anticipo.

AEFPO-01-PERF-2019-04-036 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las fianzas de anticipo.

198. Derivado de la revisión de los documentos presentados para la solventación del resultado número 140 del rubro de Obra Pública, se determinó que en las obras asignadas por la Secretaría de Desarrollo Social y Regional y ejecutadas por los entes municipales con Recursos Estatales 2019, con número de contrato: MAI/RG028-DSM/2019-IR04, MMC/RG028/DSM/2019-IR02, SANDOM-RG028-DSM-DIR03/2019 no se cuenta con fianza de cumplimiento.

Número contrato	Cumplimiento
MAI/RG028-DSM/2019-IR04	No cumple
MMC/RG028/DSM/2019-IR02	No cumple
SANDOM-RG028-DSM-DIR03/2019	No cumple

AEFPO-01-PERF-2019-04-037 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las fianzas de cumplimiento.

199. Derivado de la revisión de los documentos presentados para la solventación del resultado número 140 del rubro de Obra Pública, se determinó que en las obras asignadas por la Secretaría de Desarrollo Social y Regional y ejecutadas por los entes municipales con Recursos Estatales 2019, con número de contrato: MAI/RG028-DSM/2019-IR04, MCH/RG028-DSM/2019-IR01, MMC/RG028/DSM/2019-IR02, SANDOM-RG028-DSM-DIR03/2019, no se cuenta con fianza de vicios ocultos.

Número contrato	Vicios Ocultos
MAI/RG028-DSM/2019-IR04	No cumple
MMC/RG028/DSM/2019-IR02	No cumple
MMC/RG028/DSM/2019-IR02	No cumple
SANDOM-RG028-DSM-DIR03/2019	No cumple

AEFPO-01-PERF-2019-04-038 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las fianzas de vicios ocultos.

200. Derivado de la revisión de los documentos presentados para la solventación del resultado número 140 del rubro de Obra Pública, se determinó que con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras asignadas por la Secretaría de Desarrollo Social y Regional y ejecutadas por los entes municipales con Recursos Estatales 2019, de una muestra de 11 (once) obras por contrato, se comprobó que en 5 (cinco) obras se cuenta con los cuerpos de estimación.

201. Derivado de la revisión de los documentos presentados para la solventación del resultado número 140 del rubro de Obra Pública, se determinó que en 5 (cinco) obras asignadas por la Secretaría de Desarrollo Social y Regional y ejecutadas por los entes municipales con Recursos Estatales 2019, se cuenta con generadores de obra.

202. Derivado de la revisión de los documentos presentados para la solventación del resultado número 140 del rubro de Obra Pública, se determinó que en 5 (cinco) obras asignadas por la Secretaría de Desarrollo Social y Regional y ejecutadas por los entes municipales con Recursos Estatales 2019, se cuenta con reporte fotográfico.

203. Derivado de la revisión de los documentos presentados para la solventación del resultado número 140 del rubro de Obra Pública, se determinó que en 5 (cinco) obras asignadas por la Secretaría de Desarrollo Social y Regional y ejecutadas por los entes municipales con Recursos Estatales 2019, se presentan las notas de bitácora.

204. Derivado de la revisión de los documentos presentados para la solventación del resultado número 140 del rubro de Obra Pública, se determinó que en las obras asignadas por la Secretaría de Desarrollo Social y Regional y ejecutadas por los entes municipales con Recursos Estatales 2019, con número de contrato: MAI/RG028-DSM/2019-IR04, MCH/RG028-DSM/2019-IR01, MVH/RG028/DSM-2019-IR01, MMC/RG028/DSM/2019-IR02, SANDOM-RG028-DSM-DIR03/2019, no se presentan pruebas de laboratorio completas.

Número contrato	Pruebas de laboratorio
MAI/RG028-DSM/2019-IR04	No
MCH/RG028-DSM/2019-IR01	No
MVH/RG028/DSM-2019-IR01	No
MMC/RG028/DSM/2019-IR02	No
SANDOM-RG028-DSM-DIR03/2019	No

AEFPO-01-PERF-2019-04-039 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar pruebas de laboratorio completas.

205. Derivado de la revisión de los documentos presentados para la solventación del resultado número 140 del rubro de Obra Pública, se determinó que con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras asignadas por la Secretaría de Desarrollo Social y Regional; ejecutadas por los entes municipales con Recursos Estatales 2019, de

una muestra de 11 (once) obras por contrato, se comprobó que en 5 (cinco) obras se presenta la validación del Consejo de Desarrollo Social.

206. Derivado de la revisión de los documentos presentados para la solventación del resultado número 140 del rubro de Obra Pública, se determinó que en 4 (cuatro) obras asignadas por la Secretaría de Desarrollo Social y Regional; ejecutadas por los entes municipales con Recursos Estatales 2019, se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

207. Derivado de la revisión de los documentos presentados para la solventación del resultado número 140 del rubro de Obra Pública, se determinó que en 2 (dos) obra asignada por la Secretaría de Desarrollo Social y Regional; ejecutada por el ente municipal con Recurso Estatal 2019, se presentan las tarjetas de precios unitarios.

208. Derivado de la revisión de los documentos presentados para la solventación del resultado número 140 del rubro de Obra Pública, se originó este resultado relativo a: 1 (una) obra asignada por la Secretaría de Desarrollo Social y Regional y ejecutada por el ente municipal con Recursos Estatales 2019, se cuenta con los planos definitivos.

209. Derivado de la revisión de los documentos presentados para la solventación del resultado número 140 del rubro de Obra Pública, se determinó que con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras asignadas por la Secretaría de Desarrollo Social y Regional y ejecutadas por los entes municipales con Recursos Estatales 2019, de una muestra de 11 (once) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MAI/RG028-DSM/2019-IR04, no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

AEFPO-01-PERF-2019-04-040 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

210. Derivado de la revisión de los documentos presentados para la solventación del resultado número 140 del rubro de Obra Pública, se determinó que en las obras asignadas por la Secretaría de Desarrollo Social y Regional y ejecutadas por los entes municipales con Recursos Estatales 2019, con número de contrato: MAI/RG028-DSM/2019-IR04; MCH/RG028-DSM/2019-IR01; MVH/RG028/DSM-2019-IR01; no se presenta la validación de la dependencia normativa.

Número contrato	Presenta la validación de la dependencia Normativa
MAI/RG028-DSM/2019-IR04	No
MCH/RG028-DSM/2019-IR01	No
MVH/RG028/DSM-2019-IR01	No

AEFPO-01-PERF-2019-04-041 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores

públicos que en su gestión omitieron presentar la validación de la dependencia normativa.

211. Derivado de la revisión de los documentos presentados para la solventación del resultado número 140 del rubro de Obra Pública, se determinó que en las obras asignadas por la Secretaría de Desarrollo Social y Regional; ejecutadas por los entes municipales con Recursos Estatales 2019, con número de contrato: MCH/RG028-DSM/2019-IR01, MVH/RG028/DSM-2019-IR01, MMC/RG028/DSM/2019-IR02, no se presentan las tarjetas de precios unitarios.

Número contrato	Presenta tarjeta de precios unitarios
MCH/RG028-DSM/2019-IR01	No
MVH/RG028/DSM-2019-IR01	No
MMC/RG028/DSM/2019-IR02	No

AEFPO-01-PERF-2019-04-042 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las tarjetas de precios unitarios.

212. Derivado de la revisión de los documentos presentados para la solventación del resultado número 140 del rubro de Obra Pública, se determinó que en las obras asignadas por la Secretaría de Desarrollo Social y Regional y ejecutadas por los entes municipales con Recursos Estatales 2019, con número de contrato: MAI/RG028-DSM/2019-IR04, MCH/RG028-DSM/2019-IR01, MMC/RG028/DSM/2019-IR02, SANDOM-RG028-DSM-DIR03/2019, no se cuenta con los planos definitivos.

Número contrato	Presenta los planos definitivos
MAI/RG028-DSM/2019-IR04	No
MCH/RG028-DSM/2019-IR01	No
MMC/RG028/DSM/2019-IR02	No
SANDOM-RG028-DSM-DIR03/2019	No

AEFPO-01-PERF-2019-04-043 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los planos definitivos.

213. Derivado de la revisión de los documentos presentados para la solventación del resultado número 140 del rubro de Obra Pública, se determinó que con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras asignadas por la Secretaría de Desarrollo Social y Regional; ejecutadas por los entes municipales con Recursos Estatales 2019, de una muestra de 11 (once) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: SANDOM-RG028-DSM-DIR03/2019 se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$37,669.

AEFPO-01-PERF-2019-01-008 **Pliero de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$37,669 (Treinta y siete mil seiscientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro por obras con volúmenes pagados en exceso; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría

Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente.

214. Derivado de la revisión de los documentos presentados para la solventación del resultado número 140 del rubro de Obra Pública, se determinó que con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras asignadas por la Secretaría de Desarrollo Social y Regional y ejecutadas por los entes municipales con Recursos Estatales 2019, de una muestra de 11 (once) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MAI/RG028-DSM/2019-IR04, MVH/RG028/DSM-2019-IR01, presentan pago improcedente por la cantidad de \$210,521.

Nombre de la Obra	Número de Contrato	Pago Improcedente
Pavimentación con carpeta asfáltica de calle Fausto Nieto en Rancho Nuevo de la Cruz	MAI/RG028-DSM/2019-IR04	127,896
Pavimentación con carpeta asfáltica de calle Morelos en la localidad San Lorenzo	MVH/RG028/DSM-2019-IR01	82,625
	Total	210,521

AEFPO-01-PERF-2019-01-009 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$210,521 (Doscientos diez mil quinientos veintiún pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro por obras con pagos improcedentes; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 81 resultados con observación, de los cuales 26 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe y se generaron 14 nuevos resultados durante la etapa de solventación. Los 69 resultados generaron las acciones siguientes: 9 Pliego de Observaciones, 43 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 5 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 4 Recomendación, 8 Solicitud de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 34,903,992.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 6,208,589.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión con salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2019, se determinó fiscalizar un monto de \$1,650,509,222 que representó el 87.9% del universo seleccionado por \$1,876,748,219. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por las entidades fiscalizadas, de cuya veracidad son responsables, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, al Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2019, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. José Clemente Rangel Valadez	Supervisor
C.P. Ramón Almendárez Hernández	Supervisor
C.P. José Guillermo De Luna Romo	Supervisor
Arq. Ulises Serna Díaz De León	Supervisor de Obra
M.A.P. Álvaro Fernández Montaña	Auditor
C.P. Alma Eulalia Juache Contreras	Auditora
C.P. María Verónica Castillo Tavera	Auditora
C.P. Román de Jesús Ramos Ruiz	Auditor
C. Jorge Silva Camacho	Auditor
L.A.G. Luisa Fernanda Gómez Delgado	Auditora
C.P. Enrique Fernando Colunga Reyna	Auditor
C.P. Gabriela López Ledesma	Auditora
L.A. Erika Jannet Collazo Múñiz	Auditora
C. Eleuterio García López	Auditor
C.P. Francisco Manuel Cerrillo López	Auditor
C.P. Rogelio González Fernández	Auditor
Ing. Leonardo López Facio	Auditor de Obra
Ing. José Abraham Martínez Paulín	Auditor de Obra

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

a) Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.
- Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera de las entidades federativas y los municipios.
- Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.
- Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Formato de Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Acuerdo por el que se reforma la Norma en materia de Consolidación de Estados Financieros y demás Información Contable.
- Guías Contabilizadoras emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Devengo Contable, Sustancia Económica, Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Consolidación de la Información Financiera.

b) Normatividad Estatal:

- Constitución Política del Estado de San Luis Potosí
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley para la Administración de las Aportaciones Trasferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.
- Lineamientos para el Ejercicio Eficaz, Transparente, Ágil y Eficiente de los Recursos que Transfieren las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal a los Municipios del Estado de San Luis Potosí.
- Normas y Metodología para la Emisión de la Información Financiera y estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas incluidas en el Manual de Contabilidad Gubernamental de Gobierno del Estado de San Luis Potosí.
- Acuerdo Administrativo mediante el cual se establecen las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación en Materia de Control Interno del Estado.

- Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para fortalecer los registros de proveedores y contratistas del Poder Ejecutivo del Estado.
- Acuerdo Secretarial que establece Normas y Procedimientos para el Control y Movimiento de Inventarios de Bienes Muebles Propiedad de Gobierno del Estado.
- Manual de Organización de la Dirección de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Finanzas.
- Circular OM-02-11 emitida por la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 28 de octubre de 2020.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí